

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32449

Mendoza, Lunes 6 de Octubre de 2025

Normas: 12 - Edictos: 251

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	7
RESOLUCIONES	22
Sección Particular	25
CONTRATOS SOCIALES	26
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	76
NOTIFICACIONES	78
SUCESORIOS.....	104
MENSURAS.....	111
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	122
REGULARIZACIONES DOMINIALES	125
LICITACIONES	126
FE DE ERRATAS (edicto)	129

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9665

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyanse los artículos 1, 4, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto Ley 560/73, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“...Art. 1°- Este estatuto general es de aplicación directa a todas las personas humanas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios personales remunerados y en relación de dependencia en alguno de los siguientes órganos o entes comprendidos en el Sector Público Provincial según: (inc. a, 1., I.) Organismos centralizados y desconcentrados del Poder Ejecutivo; (inc. a, 1., II.) entes descentralizados relacionados con el Poder Ejecutivo; (inc. a, 1., III.) organismos autárquicos relacionados con el Poder Ejecutivo; (inc. a, 2.) Poder Legislativo; (inc. a, 3.) Poder Judicial; (inc. a, 4.) Fiscalía de Estado; (inc. a, 5) del Tribunal de Cuentas; (inc. c) Departamento General de Irrigación, del artículo 4° de la Ley 8706 y sus modificatorias.

El presente Estatuto será de aplicación supletoria y residual al personal que presta servicios en los organismos o entes del sector público provincial o municipal, incluidos en algunos de sus regímenes o estatutos especiales.

Art. 4.- Todo nombramiento que cumple los requisitos de ingreso o ascenso del agente en la carrera administrativa es efectivo y de carácter permanente, dando derecho al progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios, a menos que válidamente se señale lo contrario en el acto de designación.

Art. 38.- El importe de todas las indemnizaciones previstas en el presente estatuto, se abonará dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que las genera y será atendido con las partidas presupuestarias respectivas.

Art. 49.- Los agentes públicos disponen de los recursos previstos en la ley de procedimiento administrativo de la Provincia para la defensa de sus derechos. Agotada esta vía recursiva podrán demandar mediante la acción procesal administrativa reglamentada por la Ley 3918 y sus modificatorias.

Art. 50.- Si fuere revocada en sede administrativa o anulada judicialmente la baja o cesantía del agente efectivo o interino, tendrá derecho a ser restablecido en su cargo y función, pero no procederá el reconocimiento de salarios caídos, ni el pago de remuneraciones u otras asignaciones que no tengan su contrapartida en servicios efectivamente prestados.

Hasta adquirir firmeza la decisión suspensiva o extintiva de la relación que vincula al agente efectivo o interino con la administración, a fin de garantizar la estabilidad propia que en cada caso corresponda a este personal, la autoridad competente tomará los recaudos presupuestarios correspondientes para conservar la vacante o reservar el cargo.

Art. 51.- La reincorporación del agente que tenga estabilidad propia se efectuará en el mismo cargo vacante o en otro que lo estuviere, de la misma unidad organizativa, o en otra función contenida en la categoría escalafonaria en la que revistaba, de igual nivel y jerarquía a la ocupada al momento de la separación del cargo y con la remuneración vigente.

Art. 52.- Excepcionalmente, se podrán reconocer como reclamo accesorio a la nulidad de la baja y subsiguiente reincorporación en el empleo, aquellos daños y perjuicios que cumplan los requisitos de los incisos a) y c) del artículo 7 de la Ley 8968, fehacientemente acreditados.

La indemnización patrimonial, por todo concepto, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual que correspondiere al cargo del que el agente fuera dado de baja, hasta una cantidad que no podrá exceder el equivalente a veinticuatro (24) meses de haberes vigentes para el cargo, según su antigüedad, de conformidad al primer párrafo del artículo 25.

Art. 53.- No son admisibles las impugnaciones contra sanciones disciplinarias de apercibimiento y suspensión de hasta quince (15) días, aplicadas por resolución fundada de la autoridad competente, respetando la previa vista al agente para descargo y que cuenten con dictamen legal previo y concordante del servicio jurídico permanente de la repartición, a menos que en el mismo escrito recursivo se invoque y la prueba producida en el expediente demuestre que la sanción constituya una evidente desviación o abuso de poder, trato discriminatorio y hostil o ejercicio arbitrario de la discrecionalidad propia de la potestad disciplinaria.

La aplicación de sanciones disciplinarias que exigen la garantía legal del sumario disciplinario previo, de conformidad con el artículo 8 del Régimen Disciplinario General Ley 9103 y sus modificatorias, o sus normas equivalentes en estatutos especiales, son impugnables y revisables por motivos de ilegitimidad, en los términos previstos por el artículo 2, inciso a, del Código Procesal Administrativo Ley 3918 y sus modificatorias.

Art. 54.- La nulidad de la baja o cesantía en el empleo por resolución de la autoridad administrativa o judicial competente, que dispusiera la reincorporación del agente que goza de estabilidad propia, lleva ínsita la opción de éste a reclamar, alternativamente, que aquel derecho se resuelva en el pago de la indemnización prevista en los artículos 17 y 25.

Art. 55.- Cuando proceda la indemnización por despido no causado por el agente o determinado por razones de servicio autorizadas legalmente, la autoridad administrativa practicará la liquidación pertinente en el plazo del artículo 38, procediendo al pago con las previsiones y disponibilidades presupuestarias. De no contar con partida suficiente, pasará el expediente a Fiscalía de Estado para que atienda el pago por el procedimiento del artículo 54 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus modificatorias.

Si fuera efectuado el pago en cumplimiento de sentencia firme, se acreditará el mismo en el expediente judicial...”

Art. 2°- Modifícanse: el artículo 2°; el primer párrafo y el apartado A) del artículo 25 del Decreto Ley N° 560/73, los que quedaran redactado de la siguiente manera:

“...Art. 2°.- Quedan exceptuados del alcance directo de este estatuto:

a) Los funcionarios de la Constitución de duración limitada y aquellos para cuya función exija un régimen especial: Ministros, Secretarios o Subsecretarios del Poder Ejecutivo; secretarios, directores y demás personal de gabinete y otros funcionarios fuera de los niveles escalafonarios, a los que no se aplica en forma directa este estatuto ni su escalafón general (Ley 5126 y sus modificatorias).

b) El personal sujeto a estatutos o regímenes especiales de empleo en el Estado provincial.

c) El personal comprendido en el Estatuto y Escalafón de las municipalidades y sus entes descentralizados.

d) El personal bajo régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y sus estatutos particulares; el que presta servicios bajo régimen de contratos de obras, locaciones de servicios u otras modalidades de prestaciones

personales bajo modalidad de contratación autorizada por leyes especiales o presupuestarias, cuyos servicios se abonan con partidas del presupuesto diversas a las autorizadas para el personal sujeto al régimen de la función pública.

e) Miembros ad honorem de cuerpos u órganos colegiados que funcionan en la administración provincial bajo un régimen de servicio extraño a éste, general de la función pública u otros especiales.

f) El personal policial y penitenciario.

g) Quienes desempeñen comisiones especiales o hayan sido designados para misiones o trabajos que, por su naturaleza, resulten ajenos a la carrera administrativa.

h) El clero oficial.

i) El personal jerárquicamente subordinado a la Presidencia y/o Directorio de las administradoras de fondos fiduciarios y de las empresas, sociedades y otros entes públicos incluidos en el inciso a) sub 1. V, e inciso b), del artículo 4 de la Ley de Administración Financiera 8706.

Art. 25.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo 17 se calcularán sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular, habitual o permanentes, correspondientes al último bono de sueldo, por cada año de antigüedad o fracción mayor a tres meses y serán acordadas conforme las condiciones siguientes:

A) Al ciento por ciento (100 %) de las remuneraciones y asignaciones por cada año de antigüedad...”

Art. 3°- Incorpórase el artículo 4 bis y como primer párrafo del artículo 6 del Decreto Ley N° 560/73 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“...Art.4 bis- Es personal interino el designado o ascendido a cargos vacantes de planta permanente del escalafón aplicable, sin cumplir los requisitos exigidos para acreditar la idoneidad e igualdad de oportunidades, previstas en el artículo 30 de la Constitución provincial y establecidos en los artículos 10 y 11 de este Estatuto o en la ley especial que le fuera directamente aplicable.

El personal interino está sujeto a las causales de remoción previstas en este estatuto y no goza de estabilidad propia.

Si estuviere comprendidos en los tramos inicial (de ejecución) e intermedio (de supervisión), su nombramiento estará sujeto a la condición resolutoria de cesar en tales funciones o cargos, en caso de ser reemplazado por quien resulte designado con ajuste al requisito del concurso o al procedimiento legal de acceso a la función pública, acreditando la idoneidad comparativa exigible constitucionalmente por el artículo 43 de la Constitución de Mendoza.

El personal que fuera ascendido interinamente o designado directamente en cargos vacantes correspondientes a las dos clases o categorías máximas del tramo superior, podrá ser dado de baja en esos cargos y funciones jerárquicas, en cualquier momento, con la debida indemnización correspondiente a la protección contra el despido dispuesto por razones de servicio.

Art. 6- El personal de gabinete es el conformado por los funcionarios fuera de escalafón, tales como los Secretarios del Poder Ejecutivo, sus Ministros, Subsecretarios, Secretarios personales de aquellos Funcionarios, Directores fuera de nivel, Secretarios de las Cámaras Legislativas y demás cargos de mayor jerarquía a las que integran los respectivos escalafones de la carrera administrativa, comprendidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 5811; como así también los cargos de mayor jerarquía de superintendencia administrativa dependientes de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa, previstos en el artículo 8 de la Ley 4322, modificado por la

Ley N° 9.230...”

Art. 4°- Incorpórese como último párrafo del artículo 53 de la Ley N° 5.126 el siguiente texto:

“...Art. 53- Los servicios computables para el cálculo de la antigüedad establecido en el presente artículo en cualquier otra disposición similar de leyes especiales, estatutos, escalafones o regímenes de la función pública, sólo incluye los prestados bajo el régimen de carrera administrativa o cargos del escalafón específico aplicable, así como bajo otras modalidades de trabajo en relación de dependencia y sujetas a las correspondientes cargas previsionales y servicios de la seguridad social, con exclusión de aquellos trabajos realizados bajo otras figuras contractuales, sean locaciones de obras, de servicios u otras modalidades de prestaciones autónomas pagados contra la presentación de facturas por los servicios personales devengados en cumplimiento de esas contrataciones especiales...”

Art. 5- Derógase el artículo 90 del Decreto Ley N° 560/73 y cualquier otra disposición similar de los demás estatutos, escalafones o regímenes especiales de la función pública provincial.

Art. 6- La presente ley deroga cualquier norma incompatible con sus disposiciones, las que entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2082

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04154832-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “CONSTRUCCIÓN PUENTE R.P. N° 15- RÍO MENDOZA” celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1159/2025 se ratificó el Convenio de Ejecución de Proyectos en el Marco del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial, celebrado con la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por el Decreto N° 2070/24 se aprobó el Esquema de Ejecución del Fideicomiso y el Modelo de

Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos

Que en el orden 3, la Dirección General de Inversión Pública informa que el Proyecto, citado en la referencia, ha sido registrado bajo el código 2025040001639 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada, lo que logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 4 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 5 obra DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24 en el cual se expresa que, el proyecto tiene como objetivo facilitar y mejorar la circulación entre los centros productivos y urbanos de la región. El puente actual con, más de un siglo de historia, ha cumplido un papel fundamental, pero ya no responde a las demandas del presente. La nueva infraestructura no solo aliviará el tránsito sobre la Ruta Nacional 40 sino que aportará eficiencia, seguridad y fluidez a toda la red vial del sur metropolitano.

Que además, el proyecto ha sido priorizado y cumple con los parámetros de elegibilidad requeridos para ser ejecutado con los Fondos por Resarcimiento por los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos antes citados.

Que en el orden 8 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos mencionados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 9 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 10 se encuentra incorporado el Convenio de que se trata, firmado el 04 de junio de 2025.

Que en el orden 16 rola dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante, en el cual se señala que en lo referente al Proyecto “CONSTRUCCIÓN PUENTE R.P. N° 15- RÍO MENDOZA”, conforme se desprende del informe de orden 3, la Dirección Provincial de Vialidad, en su carácter de “ente comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado organismo, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo

impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 3, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en orden 20 se agrega informe de la Dirección General de Inversión Pública.

Que en el orden 29 Asesoría de Gobierno presta conformidad al procedimiento cumplido, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que en el orden 32 rola Visto Bueno del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 35 consta intervención de Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 1159/25, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Artículos 10 inciso 24) y 11 inciso 1) de la Ley N° 9.501, Artículos 1°, 2° y 3° incisos a), b) y c) y concordantes de la Ley N° 6.063 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE RP N° 15 RÍO MENDOZA", celebrado en fecha 4 de junio de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero OSVALDO ROMAGNOLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) hojas.

Artículo 2° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

. LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2110

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07835338-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de octubre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9665,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9665.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1653

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02167980-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN POR INICIATIVA DE TERCEROS ENTRE CALZADOS CUYO S.A. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado entre el vicepresidente de Calzados Cuyo S.A., Sr. Emilio Walterio Rivero Vargas y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus, suscripto el día 10 de marzo de 2025;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en

todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseñan y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico, social y todo otro tema de interés para ambas instituciones, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes, profundizando los vínculos existentes. Estas actividades a desarrollar, se encuentran contempladas dentro del dictado de talleres y/o cursos de capacitación;

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del presente convenio, deberán realizarse a través de actas complementarias;

Que la empresa se encargará de brindar capacitación al personal del Servicio Penitenciario y a las personas privadas de su libertad en la fabricación de los productos detallados en el Anexo 1 y/o en los que en el futuro se acuerden por actas complementarias;

Que en orden 06 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que por su parte, dicho entendimiento determina: "Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley N° 8971 denominada: "Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima" y que encarara "...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros.";

Que en orden 08 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...De las constancias obrante surge que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia posee la competencia para suscribir el Convenio debiendo el mismo ser aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia...".

Que en orden 17 se adjunta Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 de Calzados Cuyo S.A. y en orden 18 luce Actuación Notarial que acredita la Constitución de Sociedad que se denomina "CALZADOS CUYO S.A."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08 y de conformidad a los Arts. 2° inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN POR INICIATIVA DE TERCEROS ENTRE CALZADOS CUYO S.A. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", celebrado entre el vicepresidente de Calzados Cuyo S.A., Sr. Emilio Walterio Rivero Vargas y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus, suscripto el día 10 de marzo de 2025, que como Anexo (06 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2056

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04819174- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial- CASTILLO GALVEZ, JEREMÍAS AMIR, designado mediante Decreto N° 3164 de fecha 22 de diciembre de 2023, adjunto en orden 03;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 23 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución y ratificado en orden 30;

Que en orden 36 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa:
“...Teniendo en cuenta que en las presentes actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar P.P. CASTILLO GALVEZ Jeremías Amir, DNI N° 45.714.821 quien se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley 6722 y sus modificatorias.... que a Orden N° 34 obra documentación del funcionario, donde si bien se incluye un informe emitido por el Departamento Judiciales, donde consta que el mismo NO se encuentra prontuariado, en dicha documentación además se incluye el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que NO posee antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en que “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”...”;

Que en orden 37 la Dirección General de Policías informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 39 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmado en su cargo;

Que en orden 42 Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación de la Auxiliar P.P CASTILLO GALVEZ, Jeremías Amir y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 42,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- CASTILLO GALVEZ, JEREMÍAS AMIR, D.N.I. 45.714.821 C.U.I.L.
N° 20-45714821-7, designado mediante Decreto N° 3164 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1883

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01512560-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, U.O.: 06 - Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Técnica Universitaria ROMINA JAQUELINA SOLTI, C.U.I.L. N° 27-29487753-9, quien revista en un cargo Clase 008 – Encargada de Primera, Código Escalafonario: 05-1-03-06.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2846/24.

Que es necesario modificar la Planta de Personal, a fin de adecuar la Unidad de Gestión de Gasto.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 22 del expediente N° EX-2025-01512560--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 17 –páginas 1 y 2- del citado expediente.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4° de la Ley N° 9015; 24 y 31 de la Ley N° 9601 y 10, 14 y 29, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 del expediente N° EX-2025-01512560--GDEMZA- DGCPYGB#MHYF,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y adecúese la Unidad de Gestión de Gasto, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, U.O.: 06 - Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Técnica Universitaria ROMINA JAQUELINA SOLTI, C.U.I.L. N° 27-29487753-9, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 008 – Encargada de Primera, Código Escalafonario: 05-1-03-06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que la Técnica Universitaria ROMINA JAQUELINA SOLTI, C.U.I.L. N° 27-29487753-9, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Decreto N° 102/16, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con el porcentaje indicado en el mismo y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96093 41101 000 - U.G.G. H30686 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1332

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 18 de junio de 2025.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1477

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 13 de julio de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1826

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-05565234--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2021-04191808—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual diversos Profesionales interponen Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 611/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó la impugnación presentada por la Jefatura del Departamento de Internación y diversos Jefes del Servicio del Hospital, en contra de las auditorías realizadas sobre los depósitos de insumos de los Servicios SIP I, SIP II, SIP III, SIP IV, SIP V, SIP VI, Hospital de Día, Unidades de Terapia Intensiva y Recuperación Cardiovascular y Neonatología, por encontrarse su realización dentro de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6015 y su modificatoria N° 8872;

Que los argumentos de la Resolución recurrida, expresan que las auditorías del Art. 16 de la Ley N° 6015 son de carácter extraordinarias solicitadas por el Ministerio y que ha sido puesta en crisis fue realizada en la necesidad de proteger el presupuesto hospitalario;

Que los recurrentes destacan que la auditoría no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 de la Ley N° 6015, reclaman su nulidad y piden que se reitere con la presencia de un veedor;

Que el recurso de Alzada fue interpuesto fuera del plazo legal establecido en la Ley de Procedimiento

Administrativo, toda vez que la Resolución recurrida fue notificada el 28/07/21 y el recurso fue deducido el 7/09/21;

Que la auditoria contra la cual se dirige el planteo de nulidad no es acto administrativo susceptible de impugnación (Arts. 28 y 174 de la Ley N° 9003);

Que en efecto, el Art. 28 de la Ley N° 9003 dispone: “Entiéndase por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa. No lo son los meros pronunciamientos administrativos, los cuales no gozan de los caracteres de los actos administrativos; no hay en relación a los mismos carga impugnatoria, ni alteran las competencias judiciales correspondientes para accionar. El silencio, de por sí, es tan sólo una conducta inexpresiva administrativa; sólo cuando el orden normativo expresamente dispone que ante el silencio del órgano, transcurrido cierto plazo, se considerará que la petición ha sido denegada o aceptada, el silencio vale como acto administrativo.”;

Que el informe de auditoría no produce efectos jurídicos individuales en forma directa. Podrá o no ser considerado para motivar un acto administrativo, pero no es un acto administrativo impugnabile por vía de recurso;

Que por su parte, el Art. 174 de la Ley N° 9003, dispone: “Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva, incidental o de mero trámite, unilateral o bilateral, que no constituya un mero pronunciamiento de la administración y a falta de disposición especial en contrario, es impugnabile mediante los recursos que se regulan en este Capítulo, para la defensa de los derechos e intereses jurídicamente protegidos.”;

Que no importa que se trate de una organización “centralizada”, “desconcentrada” o “descentralizada” (como es el caso del Hospital Notti y otros que también gozan de autarquía para administrarse a sí mismo en Mendoza);

Que de lo que resulta que no sean impugnables pareceres volcados en informes, propuesta o dictámenes, también llamados “actos de simple administración”, internos o simple actos, que eventualmente pueden servir o dar fundamento a un verdadero acto administrativo, a un contrato o a un reglamento. Porque sólo estas últimas declaraciones son productoras de efectos jurídicos directos, pudiendo afectar los derechos de algún agente público o administrado;

Que los primeros y máxime si invocan su calidad de jefes de servicios o actuar en defensa de su desempeño funcional como órganos inferiores de la entidad en la que cumplen funciones, carecen de derecho, competencia o legitimación activa recursiva, no pudiendo alzarse, tampoco, contra decisiones administrativas internas, cuestionando el accionar de otros órganos que actúan en el cumplimiento de sus propias competencias, incidiendo en relaciones meramente “interorgánicas” o “interadministrativas” del Estado;

Que la descentralización de competencia, que es el caso del hospital de marras, puede hacerse a personas estatales, a entes públicos no estatales (v.gr., colegios o cajas previsionales de profesionales) y también a favor de particulares (escribanos públicos, concesionarios de servicios públicos, etc.);

Que en ninguno de esos supuestos proceden los recursos de los órganos para plantear la nulidad de un acto de control interno o externo, por más que se instrumenten en informes, dictámenes u opiniones. No importa, a los efectos de la legitimación recursiva, que encuentren en ellos vicios procedimentales o nulidades formales, o que invoque obrar en defensa de la buena administración y del interés general de la ley. Esto entra en la competencia de otros órganos de la compleja organización administrativa, que si es ejercida en el límite de sus propias atribuciones legales, no puede cuestionarse por administrados u otros órganos, basados en su disconformidad con la forma en que los primeros ejercen sus propias funciones administrativas;

Que en la “desconcentración” y en la “descentralización”, lo mismo que en la “delegación” de competencias, el inferior controlado no puede cuestionar los actos del órgano de control (interno, externo, jerárquico o de tutela), a menos que estos produzcan efectos jurídicos directos e inmediato sobre sus relaciones jurídicas individuales o colectivas;

Que la jurisprudencia sostiene: Quienes no son “terceros a la administración” no tienen legitimación activa para recurrir o accionar. Ello así, porque los recursos y acciones están disponibles para los administrados o particulares, y para los funcionarios o empleados, siempre que la decisión recurrida lesione un derecho o un interés legítimo del recurrente... Si dicha lesión no existe, o quien promueva el recurso carece de interés legítimo para ello, el recurso debe rechazarse de plano. En la práctica suele ocurrir que el promotor del recurso carece de interés legítimo para ello, lo cual determina el rechazo del recurso por falta de acción en el recurrente. En cada caso, el análisis de las actuaciones revelaría si al promotor del recurso le asiste o no interés legítimo. Solución que, en el caso, es de recibo en nuestra ley, en tanto exige un interés jurídico o agravio propio y directo para abrir la vía recursiva en sede administrativa (Arts. 174 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Interés que puede ser individual o colectivo de los administrados o agentes de la administración, pero siempre propio y concreto. De lo contrario no hay “caso”, “causa” o “asunto” en que pueda tener interés personal y directo para ser “parte” del procedimiento o proceso de impugnación;

Que tiene dicho la Corte nacional y la local que la falta de interés jurídico concreto afectada impide la configuración del caso justificable. Resolviendo también que la ampliación de la legitimación tras la reforma constitucional del año 1994 no ha modificado la exigencia de tal requisito ya que los nuevos sujetos legitimados también deben acreditar que su reclamo tiene “suficiente concreción e inmediatez” y no se trata de un mero pedido en el que se procura la declaración general y directa de inconstitucionalidad de normas o actos de otros poderes;

Que asimismo, ha destacado, que la reforma constitucional no ha ampliado el universo de sujetos legitimados para la defensa de cualquier derecho, sino como medio para evitar discriminaciones y tutelar los derechos mencionados en el segundo párrafo del Art. 43 del texto constitucional, es decir, los que “protegen al ambiente, a la competencia, al usuario, al consumidor, así como los derechos de incidencia colectiva en general”;

Que lo mismo ha sostenido la Corte local “... si bien el concepto de derecho subjetivo, de interés legítimo, de legitimación procesal se ha ido ampliando en la doctrina procesal y en la jurisprudencia, no se puede extender a la defensa de un interés simple o del interés de la legalidad por la legalidad misma”;

Que en el caso, los recurrentes reconocen que tienen vencido el plazo para recurrir, lo que intentan subsanar invocando el instituto de la denuncia de ilegitimidad (Art. 173-II de la Ley de Procedimiento Administrativo). No advierten que ello supone la pérdida de un recurso admisible, por vencimiento de plazo. No se puede utilizar cuando se carece del “recurso tardío”, que es el presupuesto jurídico fallido de la denuncia de ilegitimidad;

Que el rechazo formal de la alzada y de la subsidiaria denuncia de ilegitimidad no serán obstáculo para que las deficiencias señaladas al informe de auditoría interna sean tomadas como una denuncia simple, en los términos del apartado I del citado Art. 173. Sin que los denunciantes sean “parte en las actuaciones”, sino simplemente informados, en caso que la autoridad competente meritúe acertadas las observaciones planteadas en orden 2, al momento de analizar la corrección de la información resultante de la auditoría y tomar una decisión definitiva;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 12 y 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2021-05565234--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada y la Denuncia de Ilegitimidad, interpuesto por diversos Profesionales, en contra de la Resolución N° 611/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1963

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07270200-GDEMZA-CCC en el cual la Dra. CYNTHIA VANESA RIVERO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 460/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de pase a planta de la Dra. Rivero;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita el pago, en forma retroactiva, de diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1º y 4º del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha

anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que de conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la resolución recurrida siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2023-07270200--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. CYNTHIA VANESA RIVERO, DNI N° 30.242.344, CUIL N° 27-30242344-5, en contra de la Resolución N° 460/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2044

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-09360232-GDEMZA-PENALJUVENIL, por el que se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al señor Miranda, Sergio Antonio de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota del Director General de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, solicitando que en el marco de los objetivos de gestión encomendados por la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; se otorgue el suplemento por subrogancia de clase 014 al señor Miranda, Sergio Antonio quién cumple funciones de Jefe de Monitoreo, a fin de optimizar y reforzar las dinámicas de trabajo, considerando las necesidades de reordenamiento institucional.

Que obra RESFC-2024-163-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, correspondiente a la economía a utilizar en orden 10.

Que en orden 32 obra situación de revista del agente Miranda, Sergio Antonio en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 15 – Código Escalafonario 007001002).

Que obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, en orden 41.

Que en orden 33 consta volante de imputación de cargo vacante;

Que rola Dictamen Legal de Asesoría Letrada de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, orden 46.

Que en órdenes 52 y 57 obran planillas de costos de la economía a utilizar.

Que en orden 102 se incorpora informe de costos correspondiente para el alta del suplemento por subrogancia del señor Miranda, Sergio Antonio.

Que en orden 114 rola Volante de Imputación Preventiva de gasto.

Que en orden 126 obra reserva de CUC 906.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24, 29 y 31 de la Ley N° 9601 "Presupuesto 2025" y Artículos 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro. - Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia a partir de la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre del 2025, que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en cargo 15-7-02-04 Clase 014: Jefe de División; Jurisdicción 14; Carácter 2; Unidad Organizativa 26, al agente MIRANDA, SERGIO ANTONIO CUIL N° 20-24244509-1, personal de planta permanente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente MIRANDA, SERGIO ANTONIO CUIL N° 20-24244509-1.

Artículo 3ro.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: E91133; UGG: E91112 CE: 41101 FTO: 000

Artículo 4to. - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5to.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6to.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 23

VISTO:

El expediente técnico N° EE-64978-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A.; ubicado en Calle Pública N°7 S/N°, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 84/88 obran Instrucciones Municipales N.º 5143 tramitadas en expediente N.º 14786-2021 (Digital), emitido por DIRECCIÓN DE CATASTRO y AGRIMENSURA de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 142/143 obra Certificación de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde dan cuenta que el abastecimiento de agua sanitaria del proyecto, será provisto mediante agua envasada adquirida, la cual será almacenada en dos tanques cisternas de 10.000 litros cada uno. Estas cisternas estarán equipadas con dos bombas presurizadas, que impulsarán el agua a través de una red de cañerías primarias de 160 mm de diámetro. El Municipio indica que el abastecimiento de los tanques se realice a través de la compra a un proveedor de agua de marca reconocida de carácter particular para tal fin, reemplazándose las instrucciones municipales dadas originalmente. Se agregan a fs. 189/191 planimetría de distribución primaria de cañería de agua y fotografías de los tanques y motores de los tanques mencionados.

Que a fs. 84/88 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la utilización de biodigestores por no contar con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 75/77 y 79/81 obra certificación municipal de potencia e instalación de gabinetes para 30 cabañas. A fs. 104 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092007030008), en donde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad. Surgiendo de las instrucciones municipales que el emprendimiento cuenta con aprovisionamiento de energía eléctrica mixta, siendo una parte por tendido eléctrico de la prestataria EDEMSA y otra por intermedio de paneles solares.

Que a fs. 187 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2025-07273824-GDEMZA-ENERGAMB, cuyo estudio Hidrológico e Hidráulico fuera aprobado mediante Res. DH N.º 111-DH-2011 en expte. 381-G-2011-30008.

Que a fs. 184 obra certificado suscripto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Agrim. Marcelo LANDINI donde da cuenta que no corresponde la aplicación de la Resolución N.º 513/17 del Honorable Tribunal de Aguas relativa a la factibilidad de riego, por encontrarse la propiedad a fraccionar en zona rural 1 conforme se acredita con el certificado municipal de fs. 185.

Que a fs 82 y 147 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, emitido por el Director de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio de conformidad al plano y a las instrucciones municipales otorgadas.

Que a fs. 72/73, obra resolución N.º 599/2011 emanada del Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde aprueba el aviso de proyecto y otorga factibilidad para el desarrollo del emprendimiento Agroturístico y Residencial, quedando exceptuado de obtener declaración ambiental por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 9 del Decreto N.º 2109/94, reglamentario de la ley 5961.

Que a fs. 191 obra plano correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 106 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada.

Que a fs. 108 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 186 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 156/168 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 110/135 obra inspección virtual conforme Resolución 09/2020 del Consejo de Loteos, donde no se encuentra objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 148/150, 171 174/178 y 180/181 obra Ordenanza N.º 14752/2024 del Honorable Concejo

Deliberante de la Municipalidad de Luján de Cuyo, relativo al canje del espacio de equipamiento y convenios de canje celebrados con el desarrollador. Así mismo también se agrega a fs. 151 informe de tasación del espacio de equipamiento realizado por la Comisión Valuadora de la Provincia. Finalmente a fs. 177 y 181 obra certificado municipal donde dan cuenta del cumplimiento de la entrega de concreto asfáltico en caliente (CA30) por el desarrollador y el efectivo cumplimiento del convenio celebrado.

Que en el Artículo 9° de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11° de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de "GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A. CUIT 30-70982664-2; ubicado en Calle Pública N.º 7 S/Nº, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0800-050050- 0000-0 , y de acuerdo al plano obrante a fs. 191 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de nueve hectáreas mil trescientos setenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (9ha 1.376,03 m²); y según Título de doscientos cincuenta y cinco hectáreas con dos mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (255ha 2.747,58 m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1°.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Claudio M. Fasceto, Mat. N° 1287 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Pedro Molina N.º 249, piso 1° of. 4, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: claudiomfasceto@yahoo.es

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PANADERIA LA NUEVA ESPERANZA SAS CONSTITUCION: Instrumento privado del 26/08/2025. 1.- Comparece el señor ESTELRICH, Gerardo Federico, de 58 años de edad, divorciado de primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio El Maipo Mzna D Casa 1, Villa San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Mendoza y domicilio electrónico: contjmrojas@gmail.com. DNI N° 25.158.733, CUIT 20-25158733-8. 2-Denominación social: "PANADERIA LA NUEVA ESPERANZA S.A.S.". 3.- Sede Social: Barrio El Maipo Mzna D Casa 1, Villa San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal ESTELRICH, Gerardo Federico, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Ramirez, María del Carmen, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9214421 Importe: \$ 5130
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"EL AMANCER S.A.S." Constitucion SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día veinte de Agosto de 2.025 Comparece el señor Mario Florencio ESTEVEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.273.117, CUIL/CUIT N° 20-18273117-0, nacido el día 15 de agosto de 1.967, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris FIGUEROA, con domicilio en manzana F casa 12, Barrio AMEC, Distrito Ciudad de Junín, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "EL AMANCER S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve (99) años,contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,comercialización,intermediación,representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- l) Servicio y repuesto del automotor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representando por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS Un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la

sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en manzana F casa 12, Barrio AMEC, Distrito Ciudad de Junín, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, San Martín, la Provincia de Mendoza. 2: El socio Mario Florencio ESTEVEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: Mario Florencio ESTEVEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.273.117, CUIL/CUIT N° 20-18273117-0, nacido el día 15 de agosto de 1.967, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris FIGUEROA, con domicilio en manzana F casa 12, Barrio AMEC, Distrito Ciudad de Junín, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica stevezmf67@gmail.comm quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a: María Lourdes ESTEVEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 37.513.637, CUIL/CUIT 27-37513637-1, nacida el día 09 de abril de 1.994, soltera, con domicilio en manzana F casa 12 Barrio AMEC, Distrito Ciudad de Junín, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de Alfredo Claudio LÓPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.059.090, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales

debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9244970 Importe: \$ 34290
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA **"FUNDACIÓN HWA RANG DOJANG"** En la localidad de Guaymallén Provincia de Mendoza, el día 25 del mes Setiembre de 2025, en el local sito en calle Elpidio Gonzalez 7086 de Rodeo de la Cruz, ante mí escribana autorizante, comparece: EL Sr. ADRIAN BOERR, Argentino, casado con DNI 21.372.977, CUIT: 20213729773, de ocupación empleado, nacido día 05 de Marzo del 1970, con domicilio en Elpidio Gonzalez 7086, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y domicilio electrónico en adriangoerr@gmail.com; El compareciente declara bajo fe de juramento que no tienen restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento ni tienen en trámite una solicitud que tienda a obtener una declaración en tal sentido. En su carácter de fundador, manifiesta estar animados por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, de acuerdo a las siguientes pautas: A) OBJETO: La Fundación tendrá por objeto general la promoción, asistencia y desarrollo de atletas, la organización de actividades recreativas y competencias, la difusión de valores saludables, la colaboración con otras entidades y la implementación de programas sociales a través del deporte, buscando siempre un impacto positivo en la comunidad y no un fin de lucro. B) CAPACIDAD: La Fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. C) DENOMINACIÓN: Resuelven crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACIÓN HWA RANG DOJANG." D) DOMICILIO: Se fija como domicilio legal y social de dicha entidad el de calle Elpidio Gonzalez 7086 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Asimismo, se denuncia domicilio electrónico adriangoerr@gmail.com. E) ORDEN DEL DIA: De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. I.- APOORTE DE CAPITAL: La Fundación constituye un patrimonio inicial en efectivo de Pesos: \$ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil con 00/100.), que serán suscriptos e integrados por el FUNDADOR, el Sr. Adrián Boerr, con DNI 21.372.977 en su totalidad, se acreditarán al momento de la firma del presente estatuto y ante constatación notarial. Estos fondos se encuentran a disposición de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos y serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la fundación en el momento de su constitución. II.- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL Y SUS BASES PRESUPUESTARIAS: A continuación, se da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resulta aprobadas. PLAN TRIENAL DE ACCIÓN PRIMER AÑO: *Realizar viajes con alumnos que en los distintos Eventos Nacionales e internacionales representen nuestra escuela y a la provincia. *Realizar pedidos de terrenos fiscales o de donaciones para construir un campo de deportes y la construcción de nuestra propia escuela de deportes. *Organización de conferencias a cargo de personalidades de autoridad en los temas específicos. Dictado de cursos, seminarios y jornadas de estudio. SEGUNDO AÑO: *Búsqueda de recursos para la construcción y Funcionamientos de espacios deportivos marciales propios, que también permita la de inclusión social. *Búsqueda de recursos para la construcción de espacios inclusivos para niños divergentes. *Coordinación del trabajo para formar alumnos instructores, formándolos intelectualmente mediante una capacitación en idiomas y una gran entrenamiento. TERCER AÑO: *Concesión de becas para la capacitación y perfeccionamiento a nivel profesional en dichas áreas, tanto en el ámbito nacional como internacional, en los estratos oficiales y privados. *Construcción de nuestro propio local para las prácticas deportivas, eventos, cursos y espacio de uso múltiples para sus deportistas. ESTATUTO "FUNDACIÓN HWA RANG DOJANG": ARTICULO 1o: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN. En la Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio en calle Elpidio Gonzalez 7086, R. de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, queda constituida por 99 años, una fundación que se denominará "FUNDACIÓN HWA RANG DOJANG", la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y En el extranjero.

La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2o: OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: general la promoción , asistencia y desarrollo de atletas, la organización de actividades recreativas y competiciones, la difusión de valores saludables ,la colaboración con otras entidades y la implementación de programas sociales a través del deporte, buscando siempre un impacto positivo en la comunidad y no un fin de lucro .En particular, y a los fines de lograr la consecución de su objeto, la FUNDACIÓN podrá: a) Finalidad de la Fundación es crear espacio deportivos marciales de inclusión social . b) Realizar viajes con alumnos que en los distintos Eventos Nacionales e internacionales representen nuestra escuela y a la provincia . c) Realizar pedidos de terrenos fiscales o de donaciones para construir un campo de deportes y la construcción de nuestra propias escuela de deportes . d) Formaremos a alumnos instructores mediante capacitaciones en idiomas . ARTICULO 3o: CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4o: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte del fundador el Sr. Adrián Boerr con DNI 21.372.977 , representado en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100- (\$ 3.500.000,00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) El cobro de cuotas a los socios; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5o: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por (cinco miembros como mínimo) que durarán 3 años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero y Secretario, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocal Suplente. ARTICULO 6o: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con un mínimo de tres días de anticipación, remitidas a los domicilios o medios, registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el presidente del consejo o del comité ejecutivo en su caso tiene doble voto. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7o: CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. También podrán removidos por caducidad automática de mandato por ausencia injustificada y reiteradas a reuniones. ARTICULO 8o CONSEJO DE ADMINISTRACION. QUORUM Y MAYORIAS. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. ARTICULO 9o: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. e) Nombrar y destituir el Director Ejecutivo y el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios. f) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. g) Delegar en el director ejecutivo o cualquiera otra persona humana las funciones de administración y gobierno, que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el

Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, rigiéndose por la ley, las normas reglamentarias en vigor, estatuto y subsidiariamente por las reglas del mandato. ARTICULO 10o: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente: a) Representar a la Fundación, b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar juntamente con el Secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería. f) Preparar conjuntamente con el Secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTICULO 11o: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario o de quien lo reemplace: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad. ARTICULO 12o: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo reemplace: a) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración, g) Rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 13º: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales : a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe e integrar las subcomisiones internas, c) en su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. ARTICULO 14o: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de modificación de objeto, fusión con entidades similares y disolución. La modificación del objeto, solo será procedente cuanto lo establecido por el fundador ha llegado a ser de cumplimiento imposible. ARTICULO 15o: LIBROS Y EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico comenzara el primero de enero y finalizará el 31 diciembre de cada año . La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. ARTICULO 16o: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Designado liquidador, por parte del Consejo y previa aprobación de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de carácter público o a una persona jurídica de carácter privado cuyo objeto sea de utilidad pública o de bien común, que no tenga fin de lucro, domiciliada en la República y que se encuentre expresamente reconocida por ARCA-ATM como exenta en el impuesto a las ganancias. F) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que integrarán el primer Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: Presidente, Adrián Boerr, Argentino ,con DNI 21.372.977, con CUIL :20-21372977-3, casado, empleado , con dirección Elpidio Gozalez 7086, R. de la Cruz Guaymallén. Mendoza ; Vicepredidenta: Viviana Leticia Affronti, Argentina con DNI : 21.947.913, con CUIL: 27-21947913-7, casada, empleada, Fecha de nacimiento : 11/11/1970, con dirección en calle Elpidio Gonzalez 7086. R. de la Cruz, Guaymallén, Mendoza ; Secretaria: Melisa Lorena Amore , Argentina, con DNI : 27.362.785, con CUIL : 27-27362785-0, soltera, empleada, Fecha de nacimiento : 30/01/1980 , con

dirección : Pringles 851 Gral Gutierrez Maipú ,Mendoza; Tesorero: Gabriel Alejandro Pintos ,Argentino, con DNI : 22.316.303 , con CUIL: 20-22316303-4,casado , empleado, con fecha de nacimiento : 2/10/1971 , con dirección : Callejón Escorihuela 1664 Rodeo de la Cruz ,Mendoza; Vocal Titular : Daiana Antonella Fernandez ,Argentina, con DNI : 39.194.504 , con CUIL: 27-39194504-2, empleada,soltera, con fecha de nacimiento : 11/02/1996 ; con dirección : Barrio Covimet MCC14 Rodeo de la Cruz Guaymallén ,Mendoza ; Vocal Suplente: Laura Beatriz Pandolfi ,Argentina, con DNI : 21.911.165 ,con CUIL: 27-21911165-2, ama de casa, casada , con fecha de nacimiento : 1/12/1970 , con dirección : Escorihuela 1664 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; Revisor de cuentas Titular : Jorge Alejandro Cerezo, Argentino, con DNI :28.542.237,con CUIL: 20-28542237-0,empleado, soltero, con fecha de nacimiento 12/02/1981,con dirección Los Gladiolos 2478, San Francisco del Monte , Guaymallén , Mendoza; Revisor de cuentas Suplente: Lucas Nahuel Gutierrez, Argentino , empleado, soltero, con DNI:43.942.655, con CUIL: 20-43942655-2, con fecha de nacimiento 11/11/2001,con domicilio en Barrio Congreso,MCC9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén , Mendoza.En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto.- Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron electos, manifestando bajo Fe de juramento cada una de ellas, por si, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos y especialmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades y demás normativa legal vigente ya sea Nacional, Provincial y/o la que resulte del ente estatal local.

Boleto N°: ATM_9245719 Importe: \$ 42930
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

HUMANTECHIA ARGENTINA SRL. CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 30 de septiembre de 2025:1) socios: Ortiz Matias Nicolas, argentino,DNI 30.972.153,CUIL 20-30972153-6, nacido el 02/05/1984, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Jose Nestor Lencinas 265, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza y domicilio electrónico en humantechia.adm@gmail.com y Ortiz Mara Pilar, argentina,DNI 47.272.236,CUIL 27-47272236-6, nacida el 20/05/2006, de 19 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Jose Nestor Lencinas 265, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza.2) Denominación social: "HUMANTECHIA ARGENTINA S.R.L." 3) Sede Social: en calle Jose Nestor Lencinas 265, distrito Mayor Drummond, del departamento Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza, República Argentina.4) Objeto social: a)Informática: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.b)Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.c)Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social.d)Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.e)Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas

nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación.f)Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público.g)Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.h)Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.i)Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su constitución.6) Capital social: \$800.000 dividido en 800 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una.el capital social será aportado de la siguiente forma: Ortiz Matias Nicolas suscribe el 87,5% del capital social de 700 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una con un total de \$ 700.000 y Ortiz Mara Pilar suscribe el 12,5 % del capital social de 100 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una con un total de \$ 100.000. El capital se encuentra totalmente suscripto y Se integra el 25% del capital social de \$ 200.000 con plazo fijo a nombre de Ortiz Matias Nicolas y el saldo sin integrarse deberá aportarse en un plazo no mayor de dos años.7) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes según lo determine la reunión de socios, designados por tiempo indeterminado. 8) Toma de decisiones se realiza en reunion de socios fehacientemente notificada con 10 días de anticipación en la sede social y por lo menos una vez al año, y se adoptarán por mayoría del capital social presente en dicha reunión.Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. 9) Representación de la sociedad: estará a cargo del Gerente Titular Ortiz Matias Nicolas con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente Ortiz Mara Pilar con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.10) Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9248764 Importe: \$ 18630
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

“REGIA SALUD S.A.S” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 30 de septiembre del año 2025, COMPARECEN JUAN CRUZ TERRANOVA, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nro. 31.319.562 y CUIT 20-31319562-8 nacido el día 22 de junio de 1985, de estado civil divorciado, profesión empleado público, con domicilio real en calle MATHUS HOYOS 7878, BARRIO VISTA CIELO, LOTE 20, EL SAUCE, GUAYMALLÉN, CP: 5525, constituyendo dirección electrónica en juancruz_terranova@hotmail.com.ar, DANA TERRANOVA, argentina con Documento Nacional de Identidad Nro. 32.354.599 y CUIT 27-32354599-0, nacida el 3 de agosto de 1986, de estado civil divorciada, profesión médica, con domicilio real en calle DECURGUEZ 80 1 4, GODOY CRUZ, MENDOZA, CP: 5570 constituyendo dirección electrónica en terranovadana@gmail.com y MARIA ELIANA URRUTIA, argentina con Documento Nacional de Identidad Nro. 24.797.442 y CUIT 27-24797442-9, nacida el 6 de julio de 1975, de estado civil divorciada, profesión empleada pública, con domicilio real en el Barrio Pinar del Sol V, Manzana A3, Dpto. 1, Maipú, CP: 5515 constituyendo dirección electrónica en urrutiamariaeliana@gmail.com; resuelven constituir UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “REGIA SALUD S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000) representado en MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO:

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO

DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle MITRE 574, PLANTA BAJA, OFICINA 37 del departamento de CIUDAD de la provincia de Mendoza. Los socios JUAN CRUZ TERRANOVA, DANA TERRANOVA y MARIA ELIANA URRUTIA suscriben el 100% del capital social, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000) de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN CRUZ TERRANOVA suscribe la cantidad de 480 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, DANA TERRANOVA suscribe la cantidad de 480 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. MARIA ELIANA URRUTIA suscribe la cantidad de 240 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) es decir, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000), en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial por separado. Designar Administrador Titular a DANA TERRANOVA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a JUAN CRUZ TERRANOVA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) JUAN CRUZ TERRANOVA, DNI 31.319.562 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: REGIA SALUD SAS, titularizando el 40 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) DANA TERRANOVA, DNI 32.354.599, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: REGIA SALUD SAS, titularizando el 40 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. c) MARIA ELIANA URRUTIA, DNI 24.797.442, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: REGIA SALUD SAS, titularizando el 20 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) JUAN CRUZ TERRANOVA, DNI 31.319.562 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y AHORROS PERSONALES. b) DANA TERRANOVA, DNI 32.354.599 declara bajo fe

de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROFESIÓN INDEPENDIENTE. c) MARIA ELIANA URRUTIA, DNI 24.797.442 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA. Otorgar poder especial a favor de PABLO FEDERICO MORALES, DNI N° 35.925.830; NICOLÁS SANTIAGO RICCIARDELLI, DNI N° 36.582.383 y FACUNDO EZEQUIEL VERA DNI N° 39.089.567, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementario, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9251755 Importe: \$ 45360
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

EL AMANCER S.A.S. En la ciudad de General San Martín Provincia de Mendoza, a 25 de septiembre de dos mil veinticinco, comparece quien se identifica y expresa sus datos personales que son: Alfredo Claudio LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.059.090, nacido el 16 de Noviembre de 1.972, casado en primeras nupcias con Miriam Liliana Ramona Beucher, con domicilio en calle Paso del Planchón. 454, San Martín, Mendoza. Y EXPRESA: Que en función de las facultades conferidas en el acto constitutivo de "EL AMANCER S.A.S." de fecha 20 de Agosto de 2025, viene a subsanar las observaciones efectuadas por dictamen de la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia en expediente 2025-06202155 y a tal efecto dice que con el fin de enmendar errores involuntarios, modifica el ARTICULO CUARTO y el acápite 2 de las disposiciones transitorias quedando redactados de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349.- Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 2: El socio Mario Florencio ESTEVEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de ochocientas mil (800.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1,00 (PESOS UNO) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social notarial sobre la integración del capital. Quedando redactado como se ha expresado, y subsistentes los restantes datos del contrato de referencia, con este instrumento, el compareciente deja subsanada a " EL AMANCER S.A.S"

Boleto N°: ATM_9241814 Importe: \$ 6480
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

BULREP S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las

siguientes previsiones:1) Socios: RENZO GUIDO MORSUCCI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 35.660.447, CUIT N° 20-35660447-5, nacido el 12 de septiembre de 1990, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, TOMAS AGUSTIN MORSUCCI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 43.485.445, CUIT N° 20-43485445-9, nacido el 31 de marzo de 2001, de profesión comerciante, soltero, y ANTONELLA LOURDES MORSUCCI, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 37.615.151, CUIT N° 23-37615151-4, nacida el 04 de mayo de 1993, de profesión comerciante, soltera, domiciliados todos en calle Coronel Dorrego Número 1210, B° San Eduardo, Distrito Luzuriaga, del Departamento Maipú de esta Provincia.- 2) Fecha del acto constitutivo: 19/09/2025. Mediante instrumento privado con firmas certificadas mediante actuación notarial por ante la notaria G.Antonella Fernández adscripta al Reg. N° 478.- 3) Denominación: BULREP S.A.S 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fija en calle Rodríguez Peña Número 5.230, Distrito Coquimbito, del Departamento Maipú de esta Provincia, República Argentina .- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial 2) Inmobiliario 3) Importación y exportación 4) Licitaciones 5) Fideicomisos.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo. Monto del capital social: El capital social es de VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000,00) representado por veintiún mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas de la siguiente manera: La socia Antonella Lourdes Morsucci suscribe siete mil ciento cuarenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos siete millones ciento cuarenta mil (\$ 7.140.000,00) que representan el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social, El socio Tomas Agustín Morsucci seis mil novecientos treinta acciones mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos seis millones novecientos treinta mil (\$ 6.930.000,00) que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social y el socio Renzo Guido Morsucci suscribe seis mil novecientos treinta acciones mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos seis millones novecientos treinta mil (\$ 6.930.000,00) que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social.- Los socios integran el cien por ciento del capital social, es decir la suma de VEINTIUN MILLONES de pesos en dinero efectivo en este acto.- La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme el art. 2, inc. c) del anexo I de la Resolución DPJ 420/2020.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: ANTONELLA LOURDES MORSUCCI con domicilio especial en la sede social ADMINISTRADOR SUPLENTE: RENZO GUIDO MORSUCCI fijando domicilio especial en la sede social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos por plazo indeterminado, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9248018 Importe: \$ 10260
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE CARLOS DOMINGO BUSTI S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones:1) Socios: el señor CARLOS DANIEL BUSTI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 28.700.388, CUIT N° 23-28700388-9, nacido el 16 de mayo de 1981, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, y el señor LUIS ALBERTO BUSTI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 29.538.917, CUIT N° 20-29538917-7, nacido el 01 de julio de 1982, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, ambos domiciliados en calle Severo del Castillo Número 8.201, Distrito Los Corralitos, del Departamento Guaymallen de esta Provincia.- 2) Fecha del acto constitutivo: 16/09/2025. Mediante instrumento privado con firmas certificadas mediante actuación notarial por ante la notaria G.Antonella Fernández adscripta al Reg.

Nº 478.- 3) Denominación: TRANSPORTE CARLOS DOMINGO BUSTI S.A.S 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fija en calle Severo del Castillo Número 8.201, Distrito Los Corralitos, del Departamento Guaymallen de esta Provincia, República Argentina.- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte 2) Comercial 3) Inmobiliario 4) Importación y exportación 5) Licitaciones 6) Fideicomisos.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo. Monto del capital social: El capital social es de VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas de la siguiente manera: El socio Carlos Daniel Busti suscribe nueve mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00) que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social.- Y el socio Luis Alberto Busti suscribe once mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos once millones (\$ 11.000.000,00) que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social.- Los socios integran el cien por ciento del capital social, es decir la suma de VEINTE MILLONES de pesos en dinero efectivo en este acto.- La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme el art. 2, inc. c) del anexo I de la Resolución DPJ 420/2020.8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: CARLOS DANIEL BUSTI con domicilio especial en la sede social ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUIS ALBERTO BUSTI fijando domicilio especial en la sede social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos por plazo indeterminado, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto Nº: ATM_9248029 Importe: \$ 8910
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

NW RPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socio: CESAR IGNACIO SPINELLI CATIZZONE, nacionalidad argentina, D.N.I. Nro 27.766.260, CUIT Nro. 20-27766260-5, estado civil casado en primeras nupcias, profesión técnico Mecánico, nacido el 28/08/1980, domiciliado en Colombia 1521, Godoy Cruz, Mendoza;; 2) Denominación: "NW REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S.; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle Colombia 1521, Godoy Cruz, Mendoza; 4) Objeto social: A) concesionaria automotor; B) alquiler; C) garaje; 5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios ; 6) Monto Capital: \$ 2.000.000,00 en este acto, representado por 2.000.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) Cesar Ignacio Spinelli Cattizzzone suscribe 2.000.000 acciones por la suma de: \$ 2.000.000,00 El socio fundador integran el 100% del capital social \$ 2.000.000,00, en efectivo;; 7 Organo de Administración: Designar Gerente titular a: Cesar Ignacio Spinelli Cattizzzone D.N.I. 27.766.260, CUIT 20-27766260-5, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Laura Marcela Aciar DNI 31.084.350, CUIT/L 23-31084350-4 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 25.09.2025 por instrumento privado con firma certificada por escribano.

Boleto N°: ATM_9250755 Importe: \$ 5940
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

POTRE 3369 S.A.S Contrato de fecha: 1/10/2025. 2) Accionista el Sr. Gonzalo David Rodriguez, DNI 26.236.711 48 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Espora 99, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, CUIT: 20-26236711-9 fecha de nacimiento: 26/09/1.977 y el Sr Claudio Cesar Rodriguez, DNI 18.079.664, 58 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, con domicilio en San Juan de Dios 2125, Dorrego, Guaymallén, Mendoza CUIT: 23-18079664-9 fecha de nacimiento: 11/11/1966. 3) Denominación: POTRE 3369 S.A.S 4) Domicilio social, legal y fiscal en Espora 99, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) Inmobiliaria y Constructora, II) Mandataria, III) De Crédito. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gonzalo David Rodriguez suscribe el CIEN (50 %) del capital social de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Claudio Cesar Rodriguez suscribe el CIEN (50 %) del capital social de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerenta Titular: Gonzalo David Rodriguez DNI 26.236.711 y Gerente Suplente: Claudio Cesar Rodriguez DNI 18.079.664; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_9251738 Importe: \$ 7290
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **GRUPO PITUCO SAS** DE FECHA 02/07/2025. 1.- Edgardo Matias Moyano Prieto, DNI N° 36.859.590, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36859590-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/09/1992, profesión: Autónomo, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Jose Federico Moreno N°1862, de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA; Andrés Leonardo Tarrazó Carrera, DNI: 35.184.232, con domicilio en Juan B Justo 125 de la ciudad de Mendoza de esta provincia de Mendoza, CUIL N°20-35184232-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1990, de estado civil: Soltero, profesión: Lic en publicidad; el señor Juan José Miguel Gomez Cassino, DNI N°: 32.019.731, CUIT N°20-32019731-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/1986, con domicilio en cadetes chilenos 43 perteneciente a las Ciudad de Mendoza, de esta provincia de Mendoza; 2.- "Grupo Pituco S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Peru N°1133, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000 representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, integradas el 08/09/2025 mediante acta

extraprotocolar 33.33% integradas, cada uno de los socios. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Andrés Leonardo Tarrazo Carrera, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Edgardo Matias Moyano Prieto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- teniendo la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9252692 Importe: \$ 5130
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

KIOFERTAS SAS Conforme lo establece la ley 19.550 y sus modificaciones: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme las siguientes previsiones: Mediante instrumento privado de fecha 02/10/2025: 1.- MARCELO GABRIEL PORRETTA, DNI N° 21.370.747, CUIL N° 20-21370747-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/09/1970, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle General Paz 8222, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mporretta2017@gmail.com; MARCELO MARTIN PORRETTA, DNI N° 38.760.334, CUIL N° 20.38760334-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/02/1995, profesión licenciado en comercialización, estado civil soltero, con domicilio en calle General Paz 8222, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica marcelomartin2295@gmail.com. 2.- Denominación: "KIOFERTAS SAS". 3.-Sede Social: San Martin N° 7077, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital social de pesos un millón (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integrada por constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7.- Administrador titular: MARCELO GABRIEL PORRETTA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARCELO MARTIN PORRETTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253766 Importe: \$ 6210
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DOS COMPADRES S.A.S. – Comunica: 1) Que, por Instrumento Privado, de fecha 30/09/2025, con firmas certificadas ante Escribano Público, Francisco Javier ANTON MURÚA, argentino, nacido el 30/07/1993, con DNI 37.520.625, CUIT/L 20-37520625-1, de estado civil casado en 1 ° nupcias, con domicilio en calle San Martín 1830, Departamento 1, Godoy Cruz, Mendoza, y Sergio Andrés QUEVEDO, argentino, nacido el 10/09/1994, con DNI 38.475.903, CUIT/L 20-38475903-4, de estado civil casado en 1 ° nupcias, con domicilio en calle Videla Castillo 495, Las Heras, Mendoza, ambos con el respectivo asentimiento conyugal, cedieron el 100% de las acciones que tenían en DOS COMPADRES S.A.S. a favor de Jonathan Exequiel TORREJON, argentino, nacido el 27/07/1996, con DNI 39.800.011, CUIT/L 20-39800011-1, de estado civil soltero, con domicilio en calle los Martinez Leanez 963, Barrio Canciller, Maipú, Mendoza. - 2) Que, Francisco Javier ANTON MURÚA, argentino, nacido el 30/07/1993, con DNI

37.520.625, CUIT/L 20-37520625-1; Sergio Andrés QUEVEDO, argentino, nacido el 10/09/1994, con DNI 38.475.903, CUIT/L 20-38475903-4; María Clara CÁMPORA, argentina, nacida el 29/09/1995, con DNI 39.380.883, CUIT/L 20-39380883-8; y Bárbara Sofía RODRÍGUEZ GAROFALO, argentina, nacida el 24/11/1995, con DNI 39.237.753, CUIT/L 27-39237753-6, renunciaron expresamente, por Acta de Reunión de Socios, de fecha 30/09/2025, obrante a fojas 3/4 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a DOS COMPADRES S.A.S., rubricado en fecha 23/01/2025, a sus cargos de Administrador Titular – Presidente, Director Titular y Administradores Suplentes, respectivamente, siendo la moción aprobada y aceptada.- 3) Que, por la mencionada por Acta de Reunión de Socios, de fecha 30/09/2025, obrante a fojas 3/4 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a DOS COMPADRES S.A.S., rubricado en fecha 23/01/2025, se procedió a la designación del nuevo Administrador Titular -Presidente y Administrador Suplente, a tal fin, se resolvió designar para el cargo de Administrador Titular - Presidente de DOS COMPADRES S.A.S. al nuevo socio Jonathan Exequiel TORREJON, argentino, nacido el 27/07/1996, con DNI 39.800.011, CUIT/L 20-39800011-1, de estado civil soltero, con domicilio en calle los Martinez Leanez 963, Barrio Canciller, Maipú, Mendoza; y para el cargo de Administrador Suplente a Johana Celeste STRAPPAZZON, argentina, nacida el 15/01/1.999, con DNI 41.660.970, CUIT/L 27-41660970-0, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lavalle 2.226, San José, Guaymallén, Mendoza, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones y se distribuyeron los cargos. - Y 4) Que, por la mencionada por Acta de Reunión de Socios, de fecha 30/09/2025, obrante a fojas 3/4 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a DOS COMPADRES S.A.S., rubricado en fecha 23/05/2025, se eligió un nuevo domicilio social, legal y fiscal de DOS COMPADRES S.A.S., fijando como nuevo domicilio social, legal y fiscal el de calle Martinez Leanez 963, Barrio Canciller, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9253129 Importe: \$ 7560
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

NATSUKI SAS CONSTITUCION: Instrumento privado del 02/10/2025. 1.- Comparece el señor Alfredo Antonio Barros, de 56 años de edad, nacido el 03/01/1969, estado civil: soltero, argentino, de profesión arquitecto, domicilio real: Ejército de Los Andes 226 y domicilio electrónico: contjmrojas@gmail.com, DNI: 20.578.383, CUIT: 20-20578383-1. 2-Denominación social: "NATSUKI S.A.S.". 3.- Sede Social: 25 de Mayo 1.078 P4 D2, del distrito Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal Alfredo Antonio BARROS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Nelly violeta HENRIQUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9253131 Importe: \$ 4860
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SHINOBI SAS CONSTITUCION: Instrumento privado del 02/10/2025. 1.- Comparece el señor Alfredo Antonio Barros, de 56 años de edad, nacido el 03/01/1969, estado civil: soltero, argentino, de profesión

arquitecto, domicilio real: Ejército de Los Andes 226 y domicilio electrónico: contjmrojas@gmail.com, DNI: 20.578.383, CUIT: 20-20578383-1. 2.-Denominación social: "SHINOBI S.A.S.". 3.- Sede Social: 25 de Mayo 1.078 P4 D2, del distrito Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal Alfredo Antonio BARROS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Nelly violeta HENRIQUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253132 Importe: \$ 4860
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

TRILOGY S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socios: DAIANA MARINA MARCONI, nacida el 25/11/1988, DNI N° 34.012.357, CUIT N° 27-34012357-9, de nacionalidad Argentina, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Aromos - Manzana: D Casa: 3, Carrodilla, Departamento de Luján, Provincia de Mendoza; y LEANDRO JAVIER DELAMARRE, nacido el 22/05/1988, DNI N° 33.577.706, CUIT N° 23-33577706-9, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Aromos - Manzana: D Casa: 3, Carrodilla, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 02 de Octubre del 2025. 3°) Denominación: "TRILOGY S.A.S". 4°) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Los Aromos - Manzana: D Casa: 3, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) Plazo de duración: CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), representado por VEINTE MILLONES de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos UNO), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: DAIANA MARINA MARCONI, DNI N° 34.012.357 y CUIT N° 27-34012357-9. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253173 Importe: \$ 6750
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

AUTO.ELITE SOLUCIONES AUTOMOTRICES SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del Acto Constitutivo: 02 de octubre de 2025 .2º) Socio: el Sr. MIGUEL ANGEL PEREA DNI 32.782.452, CUIT 20-32782452-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de julio de 1986, 39 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en B° Colonia Tracción N° 8211, casa 13, Palmira, San Martín , Mendoza. 3º) Denominación: AUTO.ELITE SOLUCIONES AUTOMOTRICES SAS 4º) Domicilio: se fija domicilio social, legal y fiscal en B° Colonia Tracción N° 8211, casa 13, Palmira, San Martín , Mendoza. 5º) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AUTOMOTRIZ: Prestación de servicios relativos a la reparación integral del automotor y la venta de repuestos por parte de la misma o la provisión por parte del prestatario, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Comercialización de automotores: Compraventa y alquiler de automotores, motores, nuevos y usados, importación y exportación de vehículos y repuestos. B) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de productos y/o bienes vinculados al objeto social, sean bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, Esta actividad, faculta a la entidad a Intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. C) REPRESENTACIONES y MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos, tanto por sí como por subcontratistas, todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, licencias, concesiones, sucursales, marcas, diseños industriales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de importaciones y exportaciones a otros países, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. D) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión y/o prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean conducentes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. E) COMPRA Y VENTA: La compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de toda clase de maquinaria pesada, nueva o usada, de camiones y vehículos industriales, nuevos o usados, de grúas y equipos de elevación, nuevos o usados. La compra, venta y comercialización de repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles y componentes necesarios

para el mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria, camiones y grúas. F) SERVICIOS Y ALQUILER: La prestación de servicios de alquiler (arrendamiento) con o sin operario (chofer o maquinista) de toda clase de maquinaria pesada, de camiones y vehículos industriales, de grúas y equipos de elevación. La prestación de servicios de mantenimiento, reparación, overhaul, restauración y acondicionamiento de maquinaria pesada, camiones, grúas y sus componentes, en talleres propios o de terceros. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por ochocientos mil 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una (\$1) y de un voto, 100%(cien por ciento) suscrito y 100% (cien por ciento) integradas en dinero en efectivo 8º) Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador Titular: Miguel Ángel Perea, D.N.I. 32.782.452 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: María Cecilia Álvarez, DNI: 29.877.446, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253192 Importe: \$ 15120
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PARCUVE Y TRAUMA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 03/10/2025. 1. Socios Nombre Claudia Silvina Garcia, Fecha de nacimiento 15/11/1970, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicologa, Calle Joaquín V.Gonzalez, Número 1420, Número de documento 21933646, CUIL 27-21933646-8 Nombre Romina Paola Mendez, Fecha de nacimiento 09/10/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicologa, Calle Mitre, Número 3421, Número de documento 28341669, CUIL 27-28341669-6 Nombre Analia Laura Quiroga, Fecha de nacimiento 06/03/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicologa, Calle Calle Terrada, Número 35, Número de documento 28542300, CUIL 27-28542300-2.- 2. Denominación PARCUVE Y TRAUMA SAS.. 3.-Sede social Mitre 3421, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Claudia Silvina Garcia, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Romina Paola Mendez, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Analia Laura Quiroga, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Claudia Silvina Garcia, Número de documento 21933646, Analia Laura Quiroga, Número de documento 28542300, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Romina Paola Mendez, Número de documento 28341669 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8100
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

GABONI 23 SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 03/10/2025. 1. Socios Nombre Cinthia Ivanna Oniduka, Fecha de nacimiento 13/05/1988, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle FRANCISCO DE LA RETA, Número 1413, Piso 1, Dpto Nro 2, Número de documento 33761428, CUIL 27-33761428-6 Nombre Gabriela Noelia Sosa Lobos, Fecha de nacimiento 01/08/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Patricias Mendocinas, Número 803, Número de documento 39767204, CUIL 27-39767204-8.- 2. Denominación GABONI 23 SAS.. 3.-Sede social SAN MARTIN 1432 piso 1 oficina D, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cinthia Ivanna Oniduka, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gabriela Noelia Sosa Lobos, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Cinthia Ivanna Oniduka, Número de documento 33761428, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gabriela Noelia Sosa Lobos, Número de documento 39767204 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ZOIMAR EL ABASTO DE CORTES SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/10/2025. 1. Socios Nombre Zohiris Kariana Sánchez Gómez, Fecha de nacimiento 18/03/1995, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Venezuela (Bolivarian Republic of), Ocupación Comerciante, Calle Calle ingeniero Balloffet, Número 872, Piso 1, Dpto Nro 2, Número de documento 19116919, CUIL 27-19116919-6 Nombre Marisa Ivana Araujo, Fecha de nacimiento 25/09/1983, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle BAHIA BLANCA , Número 150, Número de documento 30536142, CUIL 27-30536142-4.- 2. Denominación ZOIMAR EL ABASTO DE CORTES SAS.. 3.-Sede social Bahía Blanca 150, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Zohiris Kariana Sánchez Gómez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Marisa Ivana Araujo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Zohiris Kariana Sánchez Gómez, Número de documento 19116919, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marisa Ivana Araujo, Número de documento 30536142 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

YERBA MATE LA CONQUISTA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/10/2025. 1. Socios Nombre Carlos Yamil Sama Elhom, Fecha de nacimiento 20/06/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Canada, Número 764, Número de documento 30298073, CUIL 20-30298073-0.- 2. Denominación YERBA MATE LA CONQUISTA SAS.. 3.-Sede social Canada 764 Barrio Las Paredes, LAS PAREDES. Cod. Postal 5601. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos cuarenta y cinco mil (\$ 645.000), representado por seiscientos cuarenta y cinco mil (645.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Yamil Sama Elhom, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil (645.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Yamil Sama Elhom, Número de documento 30298073, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gustavo Martin Sepulveda, Número de documento 29568694 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940

06/10/2025 (1 Pub.)

BOXIE S.A.S la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 16 de septiembre del 2.025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) El Sr.MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, de nacionalidad argentina, nacido 20 de enero de 1.977, profesión: veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, constituyendo dirección electrónica drsilviomiguel@yahoo.com.ar; y la Sra. MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, de nacionalidad Argentino , nacida el 01 de noviembre de 1.975, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, Mendoza, constituyendo dirección electrónica deboramiguel717@gmail.com, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2.025. 3º) DENOMINACIÓN: "BOXIE S.A.S.". 4º) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS g) AGROPECUARIA h) PETROLERAS, i) TRANSPORTE 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a

partir de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción 50% suscriptas por .MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, y 50% suscriptas por MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4. Y el 25% del capital social integrado mediante depósito en efectivo y el resto a integrar en un plazo de dos años. 8º) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: A MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, quien fija domicilio especial en la sede social. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9250710 Importe: \$ 18630
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de Octubre del 2025 a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento y autorización de cancelación de deuda de VDA Europe; 6) Tratamiento de propuesta de formalización de reestructuración y transferencia Acciones Clase A; 7) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación por medio de plataforma "Google Meet". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia a Presidencia, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9246717 Importe: \$ 22950
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MUTUAL NUEVO RUMBO** llama a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre del 2025 a las 20:30 hs. en el domicilio legal de la entidad, sito en calle Tiburcio Benegas 48 del Departamento de Godoy Cruz, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar en conjunto con Presidente y Secretario. 2- Elección de autoridades de Comisión Directiva, Junta fiscalizadora. 3- Autorización a la Comisión Directiva a suscribir convenios, contratos, transferencias, fideicomisos con garantías hipotecarias, poderes especiales y cualquier otro instrumento público y o privado.

Boleto N°: ATM_9247014 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los accionistas de **VIZCACHERAS S.A.** a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de octubre de 2025 a las 09:00 hs. en la sede social ubicada en calle 2 de abril 468 de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, conforme lo resuelto por el TERCER JUZGADO EN LO CIVIL,

COMERCIAL Y MINAS de RIVADAVIA en fecha 29/04/2025 y a fs. 22 de fecha 07/05/2025, en el marco de los autos caratulados "CORRALES LOPEZ TOMAS M. C/ VIZCACHERAS S.A. P/ CONV. A ASAMBLEA" (Expediente N°032003-45190), a fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Explicaciones del Presidente del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3°) Consideración fuera de término de la documentación y Estados Contables del ejercicio cerrado en fecha 31/12/2023 de acuerdo a lo enunciado en el Art. 234 de la Ley N°19.550. 4°) Tratamiento fuera de término de Resultados del ejercicio cerrado al 31/12/2023. 5°) Consideración de la gestión del Directorio. 6°) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de Director Titular y Suplente para el nuevo mandato estatutario. 7°) Otorgamiento de autorizaciones. Se informa a los señores accionistas que el Presidente de la Asamblea será el Contador Carlos Bonanno, quien ha sido designado oportunamente como funcionario ad hoc con facultades para presidir la asamblea.

Boleto N°: ATM_9252187 Importe: \$ 18900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

"Union Vecinal El jarillal B° Urundel" En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la " Unión Vecinal El Jarillal B° Urundel" con fecha 27 de Setiembre de 2025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 2025, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en Barrio Urundel manzana G casa 1 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente. 2) Lectura del acta anterior. 3) Consideración y aprobación de la Memoria. 4) Aprobación Balance con cierre al 31/12/2024. 5) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9253726 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. Comuníquese a los accionistas de AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. que mediante Acta de Gerencia de fecha 01 de Octubre de 2025, se decidió la convocatoria a Reunión de Socios para el día 28 de Octubre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. sita en calle Padre Vazquez 468, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Razones de la convocatoria y tratamiento fuera del término legal, 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la Sociedad desde el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio. Distribución de Utilidades, 5) Constitución de la Reserva Legal, 6) Consideración de la gestión de la Gerencia y su remuneración de acuerdo al cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19.550, 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Reunión de Socios ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades 19.550, que será objeto de tratamiento en la mencionada Reunión de Socios, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_9253742 Importe: \$ 24300
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

LA ASOCIACION EMPRESARIA, HOTELERO, GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA,

Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 14 hs, en primera convocatoria y a las 15 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Espejo 243, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2025. 3- Modificación del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_9253130 Importe: \$ 2160
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo trece (13) de su Estatuto. 2). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de agregar a su Estatuto el Título V (cinco) por Cesión de acciones 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9253167 Importe: \$ 2160
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **UNIÓN VECINAL ARAUCO DE JUNÍN**, personería jurídica otorgada en expediente N° 10-A-2017 Resolución 707/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, CUIT N° 30-717771615-5, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 22 de setiembre de 2.025, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados y asociadas para el día 22 de OCTUBRE de 2.025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en su domicilio social de Barrio 6° CEC manzana R casa 7, departamento Junín, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación balance y estados contables del ejercicio económico año 2024.

Boleto N°: ATM_9253177 Importe: \$ 2160
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CORDILLERA ANDINA ASOCIACION MUTUAL CUIT: 30-71029965-6: El Consejo Directivo de Cordillera Andina Asociación Mutual, en reunión de fecha 02 de octubre de 2025, decidió convocar a Asamblea General para el día 10 de noviembre de 2025, a las 15:00 hs. en el domicilio legal Libertad 630 Guaymallen, Mendoza; para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Constitución de Junta electoral. 3) Elección de miembros de Consejo Directivo: Un Presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, Junta fiscalizadora: tres fiscalizadores Titulares y un fiscalizador Suplente. 4) Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM_9255217 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION ALFONSINA STORNI CHALLAO: La Comisión Directiva de la ASOCIACION ALFONSINA STORNI CHALLAO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día

22 de Octubre de 2025, a las 18 horas, en la sede social: Bº Vista Algarrobo Manzana E casa 3 Las Heras, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio irregular cerrado al 31/12/2024. 4. Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9253394 Importe: \$ 2430
06/10/2025 (1 Pub.)

Por resolución de la Comisión Directiva de **A.M.A.V. y T. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 23 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas, en el domicilio de calle España 1.248 piso 7 of. 99 – Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2024. 4) Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9248829 Importe: \$ 12150
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

"Asociación Civil Unión Vecinal Portillo de Paso – ACUVEPP". EX 2019-05792279- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 18 de octubre de 2025, a las 8:00 hs en primera convocatoria y a las 9:00 hs en segunda convocatoria, en el Barrio, en el espacio destinado a espacio verde. El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2025. 3.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el mismo lugar y fecha, a las 11:00 hs. y/o inmediatamente finalizada la Asamblea Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1.- Análisis y determinación de las obras a realizar en las calles del Barrio 2.- Autorización a la Comisión Directiva para que, en nombre de la Asociación, suscriba los convenios que resulten necesarios con la Municipalidad de Maipú, destinados a la ejecución de las obras resueltas en el punto I.

Boleto N°: ATM_9250722 Importe: \$ 22950
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

El **Ministerio de Energía y Ambiente** invita a participar de la Convocatoria Pública denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS TEMPORARIOS PARA TEMPORADA 2025-2026 AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO Y NÁUTICA" entre el 06 al 13 de octubre de 2025. El objeto de la misma es la Contratación de servicios para cumplir funciones en la Dirección de Áreas Protegidas, en los ámbitos de Áreas Naturales Protegidas, Plan Provincial de Manejo del Fuego y Náutica. Las inscripciones y documentación requerida se recibirán a través del Sistema de Tickets en la plataforma habilitada en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente. Pliego de

Bases y Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>

S/Cargo

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

ASOCIACION VECINAL "EL DIVISADERO" Resolución N° 121/89 – Legajo de Personas Jurídicas N° 1793 Camino de la Unión s/n°, Km. 13,500 Ruta Provincial 82 Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo-Mendoza "La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 25 de Octubre de 2025, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas del periodo 01-07-2024 al 30-06-2025. 4. Elección Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por mandato cumplido."

Boleto N°: ATM_9248801 Importe: \$ 10800

02-03-06-07/10/2025 (4 Pub.)

EDUCANDO S.A. Convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 27 de octubre de 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 16 horas en segunda convocatoria, en calle Gutierrez 84, Ciudad, General San Martín, Mendoza, para tratar este Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aumento del capital social en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) y consecuente reforma del artículo 5° del estatuto social. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación.

Boleto N°: ATM_9245201 Importe: \$ 9450

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Ex 2025 07828446 GDEMZA DGIRR CLUB ATLETICO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA Perforará 180 m. Diámetro 12" Ruta provincial N° 60 y Sta. Fé Rodeo del Medio Maipú Nc 0799000600441324. Uso Recreativo Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_9252997 Importe: \$ 1080

06-07/10/2025 (2 Pub.)

REMATES

Víctor Javier Paniagua y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, designado en los AUTOS 283781 CUIJ: 13-07716558-9 ((012052-283781)) ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA GISELA C/ SAVAL ANTONIA JOSEFA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 18 ordenó: fíjase el día DIECISIETE DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos, anotado a la Matrícula 354549/4, identificado como resto de superficie de la FRACCIÓN 1, constituido como fracción B, producto de la medida, unificación de títulos, y fraccionamiento, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra, el 100% de la fracción b. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$44.880.178 (Avalúo 2025), e incrementos mínimos de \$100.000 entre las posturas (art. 264 Inc. III y art. 275 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al

comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero; y el 4,5% del Impuesto Fiscal, y el saldo del precio los deberá abonar el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta, notificada y firme (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT).INDIVIDUALIZACIÓN: Originalmente la matrícula embargada n° 354.549/4 (denominado título 2), fracción 1, se unifica con la matrícula 221.720/4 (título 1), se realiza la mensura total de las superficies que componen dichas matrículas y se realiza un fraccionamiento obteniendo dos fracciones nuevas, la A que ya ha sido transferida en el año 2012 y la fracción B(embargada en estos autos y objeto de la actual subasta) considerada en la matrícula matriz como resto de superficie. Esto se observa en el plano originado a esos fines que lleva el n° 04/68598. La fracción embargada, sujeta a remate cuenta con una superficie de 5.413,12 m2 según plano 04-88613-8 y según título 5.568.69 m2. UBICACIÓN Departamento: Guaymallén, Distrito VILLA NUEVA, con frente a calle Pedro del Castillo 2903/7, Mendoza. LIMITES Y MEDIAS: Norte con calle Pedro del Castillo en 54,46 metros; SUR Ideas y Desarrollos Inmobiliarios S.A. en 51,66 metros; ESTE Pedro Sebastián Herades y Otros en 103,25 metros; OESTE: Anibla Mauricio Esponceda en 103,08 metros. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES: el Resto de superficie embargada en autos, que se remata, se encuentra inscripto a la Matrícula 354.549/4, a nombre de la demandada SAVAL ANTONIA JOSEFA CUIT :27-17177567-7, resto de superficie , es decir la fracción B en el 100% (embargada). Padrón Territorial terreno 04-94.718/0, Nomenclatura Catastral 040801002000015100004, Padrón Municipal, 102.522. AYSAM 059-0127074-000-2. No tiene derecho de riego ni pozo. Avalúo Fiscal año 2025 \$44.880.178. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$724.712,80 al 27/08/2025 por impuesto inmobiliario COSTAS \$ 91.626,69; AYSAM al 27/08/2025 \$820.669,26, Municipalidad \$769.720,35tasas y servicios al 28/08/2025 y apremios por \$67.217,94, \$64.236,13, \$64.236,13, \$66.464,10, \$70.634,40. EMBARGOS Y GRAVÁMENES Y OTRAS ANOTACIONES: 1)CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y SERVICIOS: (Predio Sirviente) de carácter vitalicia y gratuita Sobre la Fracción B que es parte de este inmueble. Afecta una superficie de 516,35m2 con los siguientes límites y medidas perimetrales: N: con calle Pedro del Castillo en 5,06m. S: con Antonia Josefa Saval en 5,07m. E: con Pedro Sebastián Herades y ots. en103,05m. O: con Fracción B de Antonia Josefa Saval en 103,28m. A favor de la Fracción A, anotada a la Mat400508658. Escrib. Julieta Scaramella Palmucci (630). Esc. 108 Fs. 474 del 06/09/17. Sin cert. ley. Ent. 1685939 del 11/10/17.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$20.000.000. Por of. sin consignar fecha en J.282829 caratulados" FESTA FRANCISCO JOSE EN J.270907 SAVAL ANTONIA JOSEFA C/IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/ DE CONOCIMIENTO P/MEDIDA CAUTELAR Mendoza 28/3/2025.- Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 167 del Tomo 618 de Embargos Generales Entrada N°2622798 del 30/09/2024.Sobre el resto de superficie. 3) EMBARGO PRVENTIVO: \$105.357.913. Por oficio sin consignar fecha, en J:283.690 carat. "ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA GISELA EN J:270.907 SAVAL ANTONIA JOSEFA C/IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/PROCESO DE CONOCIMIENTO P/MEDIDA CAUTELAR" del GE.JU.A.F. N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 182 T° 620 de Embargos Grales. ENT. 2683240 del -29/01/2025. Sobre el RESTO.- 4) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-2 por la suma de \$55.000.000 y hasta la suma total de \$ 75.000.000 .Por of. sin consignar fecha en J.284259 caratulados "FESTO FRANCISCO JOSE Y TRENTACOSTE SANTIAGO C/SAVAL ANTONIA ENCARNACION P/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 135 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2711404 del 20/03/2025.Sobre el RESTO. 5) VER D-2. 6) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo relacionado al asiento B-2. Por of. sin consignar fecha en J.284259 antes 282829) del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada Civil 1°Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 118 del Tomo 62 de Aclaraciones Generales EntradaN°2716105 del 28/03/2025.7) LITIS: Por oficio sin consignar fecha, en J:283.997 carat. "BAUDIZZONE NICOLAS C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 38 T° 24 Litis Grales. ENT. 2733002 del 29/04/2025. Sobre el RESTO.- 8) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo Preventivo relacionado al asiento B-3. Por oficio del 20/05/2025 en J: 283781 (antes 283.690) del 2°Tribunal de Gestion Judicial Asociada. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 155 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2746064 del

20/05/2025.- 9) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3, hasta la suma total de \$122.109.821,25 . Por oficio del 20/05/2025, en J: 283.781 (antes 283690) carat. "ROCHER RODOLFO JORGE Y BOTTA SAMANTA GISELA C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2° Tribunal de Gestion Judicial Asociada. 1°Circunscripcion Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2746064 del 20/05/2025. - Sobre el RESTO.- 10) EMBARGO: \$10.000.000.Por of. Sin consignar fecha en J.283997 caratulados" BAUDIZZONE NICOLAS C/SAVAL ANTONIA JOSEFA P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 127 del Tomo 623 de Embargos Generales Entrada N°2768108 del 24/06/2025. SOBRE el RESTO. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, corresponde a un Terreno baldío, con cierre perimetral al este, al oeste y parte hacia el norte, con restos demolidos de construcciones, con libre acceso, frente abierto en parte, sin servicios instalados, a pesar que la zona cuenta con todos los servicios, sin ocupantes, en notorio estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra desocupado, en abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9224081 Importe: \$ 102600
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematará a VIVA VOZ, al mejor postor, orden Camara Quinta del Trabajo, Autos 167929 "Arce, Antonella María Lourdes y Otros en J. N° 159888 c/Videla Juan Carlos p/Ejecución de Sentencia", el 17 de Octubre de 2025, 11,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martin 322, PB, Ciudad Mendoza), el 100% propiedad de Juan Carlos Videla, Ubicación: República del Libano 805, Manzana F, Lote 13, Lujan de Cuyo 5507. Superficie: 252 m2. Principales Mejoras: Frente con rejas, puerta y portón de ingreso a jardín. Porton de madera para acceder a Garage y puerta acceso a Comedor con pisos de granito y recubrimientos de madera en techo y algunas paredes. Cocina comedor pisos cerámica. Pasillo de acceso a 3 Dormitorios con placard, 2 baños, Garage cerrado con escalera de acceso a habitación en el piso superior. Patio con césped, Lavandería. Habitada por quien dice ser hija del demandado y llamarse Lorena Sonia Videla y su madre (quien dice ser la ex esposa del demandado y que estaría separada desde hace 30 años aproximadamente). Inscripciones: Padrón Territorial: 136626/06, Nomenclatura Catastral: 060103008700001300008, Padrón Municipal: 7455, y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 0600504691 Lujan de Cuyo. Avalúo Fiscal: \$7.557.182,00. Deudas: ATM: \$36.582,39 por deuda atrasada al 04-08-2025; Municipalidad de Lujan de Cuyo: \$367.034,08, al 04-08-2025; Edemsa: \$114,035,00 al 18/08/2025 (Pagada) y Ecogas: \$21.903,14 al 11/08/2025. todas las deudas son, actualizables al momento de pago. Gravámenes: B1) Ver Gravámenes y Observaciones en Marginales de Procedencia; B2) EMBARGO: \$168.122,30, Autos 13.268, "Reconstrucción en J. 0104.04- 13286 Torres Jose c/Videla Juan y ots. p/ Despido", 4° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, Mza, del 23/08/2017; B3) EMBARGO PREVENTIVO: \$1.817.803,38, Autos 159481, "Polanco Mario en J 159181 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo", 5° Cámara Laboral, 1° Circunsc. Judicial, Mza, del 21/03/2019; B4) EMBARGO: \$600.000, Autos 161.705, "Arce Antonella y ot en J:159.888 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo", 5° Cámara Laboral, 1° Circunscripción Judicial, Mza., del 26/03/2021; B5) EMBARGO EJECUTIVO: \$4.474.561,40, Autos 152.819, "Bordon Oscar c/Videla Juan y otros p/Despido", 4° Cámara Laboral, 1° Circunscripción Judicial. Mza., del 15/11/2023; B6) EMBARGO POR AMPLIACION: \$12,000,000, Autos 161705, "Arce Antonella y ot. En J. 15988 c/Videla Juan p/Embargo Preventivo, 5° Camara Laboral, 1° Circunscripción Judicial, del 06/12/2023; B7) ACLARACION: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo y su Ampliación relacionados a los As. B-4 y B-6. Por oficio sin consignar fecha, en J: 161.705 de la 5 Cámara Laboral. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. Fs. 99 T° 62 de Aclaraciones Grales. - ENT. 2702231 del 06/03/2025; OBSERVACIONES: D2) DEVUELTO Oficio de Embargo: Sin cumplimentar lo solicitado porque la medida fue trabada en los mismos autos, caratulado y Juzgado, quedando registrada a fs. 72 del T° 613 de Embargos Grales., entrada 2493729 del 06/12/2023 (As B6). Por oficio del 17/02/2024, en J: 161.705 de

la 5 Camara Laboral. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A Fs. 35 T° 621 de Embargos Generales. Ent. 2697200 del 21/02/2025. Base: \$35.000.000,00, con incremento mínimo entre posturas de \$ 1.000.000,00, debiendo depositarse en el acto, 10% seña, 4.5% Impuesto Fiscal y 3% comisión del Martillero, saldo una vez aprobada la misma. No se admitirá la compra en comisión. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero (Ortiz 1744 Godoy Cruz) (Teléfono/Whatsapp +54-261-4711790).

C.A.D. N°: 27542 Importe: \$ 45900
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara TRECE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUAS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, secretaria única en los autos N 8387 QUADRI EDUARDO ENRIQUE C/ OLGUIN ALFREDO DARIO Y SOSA RODOLFO HERNAN P/, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica Lujan de Cuyos, potreros, lugar Guido, con frente a la ruta 7 s/ con una superficie de 3hectareas 5.578 mts2 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL TOTAL: \$12.99.341 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula 404.433/6. Padron Territorial 06-61420-0/61421-8/61422-6/61423-4/06-61424-2/06-61425-9/06-61426-7/06-61407-7/06-61427-5/06-61428-3/06-61429-1 (la propiedad se encuentra fraccionada en 9 fracciones) DEUDAS: ATM \$ 265529,67, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 329450,63 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto y Paso. Inmueble zona de seguridad de frontera. Superficie afectada s/tys/p 4142,60 mts2 Embargo Ejecutivo en autos por U\$S 52.000 en autos del 23/8/24. MEJORAS: Baldío Libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$13.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 9/10 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_9236052 Importe: \$ 12150
30/09 02-06/10/2025 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019891, caratulados "MIRALLES GUERRA CARLOS GUSTAVO P/QUIEBRA DEUDOR", REMATARA OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO (según art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las acordadas N° 19.863 del 08/11/2006, N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado) del automóvil de titularidad del fallido: DOMINIO GVI-777, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., MODELO 20 BERLINGO FURGON 1.9 D FULL, MARCA 07- CITROEN. AÑO 2.008. DEUDAS: ATM (Impuesto al Automotor) de \$ 262.628.88 al 26/08/2025. GRAVAMENES: No posee. Base DE LA SUBASTA PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.Jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las once (11) hs. Del día 24 de Octubre del 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria obrante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap.I CPCCyT). Cuenta bancaria N° 9941423674. CBU N° 0110606650099414236748. Código del Juzgado 52073440030. CUIT N°: 70320352061. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las TRES (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario,

hasta lograr la adjudicación del bien. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la Comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio en su caso. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4,5% impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los CINCO DIAS de notificada la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCyT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos y en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los Derechos del adquirente (art. 46 y 268 ap. I CPCCyT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de los sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la Quiebra la suma depositada en concepto de seña (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado, así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos etc). Exhibición Miércoles 22 de Octubre de 2025 de 11:00 a 12:00. En el domicilio de calle Gualberto Godoy 2162, Guaymallén, Mendoza. SIN EXCEPCIÓN. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, 2615605372.

C.A.D. N°: 27578 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los AUTOS N°26987, CUIJ: 13-06791319-6 (011605-26987), caratulados ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/ SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/ EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 278 ordenó: FÍJESE el DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (08/10/2025) A LAS DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del 50 % Indiviso, del inmueble embargado en autos, correspondiente a la condómina y codemandada, anotado a la Matrícula n° 400506228, SRra. Liliana Vanina Quintero, el inmueble se encuentra anotado a nombre de los demandados Dardo Danilo Sosa y Liliana Vanina Quintero, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%), Conjuntamente con la Matrícula 400408925, As. A-16 (la parte proporcional) correspondiente al Pasaje o callejón comunero de indivisión forzosa N°1, del barrio, el que posibilita la salida a calle pública n°8.- La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con la base de \$ 3.000.000 e incrementos mínimos de \$100.000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; el saldo del precio y el 4,5% de impuesto fiscal deberá abonarlo en el plazo de CINCO días desde la aprobación de la subasta, notificada y firme (arts. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Se rematará el 50% indiviso, de un inmueble urbano, terreno baldío, ubicado en El Barrio Privado EL PRADO, con frente a calle GODOY CRUZ Localidad BUENA NUEVA al 7370, Guaymallén, Mendoza, Individualizado internamente en dicho barrio, como Lote 1 de la Manzana A, éste con frente al Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título de 213.53 m2 y según plano de 213.53 m2 plano nro 04/75172. Superficie del callejón comunero según título y plano 04-75172, de 1.854,31 m2 LIMITES Y MEDIAS: TERRENO:- N: calle 08 en 18,96 metros. S: lote 02 en 21,71metros. E: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa n°1 en 7,17metros. O: David Alfredo Jardón en 10metros. NE: ochava en intersección de arterias de 4 metros de base. CALLEJÓN N: calle 08 en 21,66 metros. S: FLORENTINA S.A. en 7,47 metros y 9,22 metros. E: Lotes 1, y lotes 13 al 21 en 4 metros, 83,48,metros, 6,13meros, 5,31 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, y 2,54 metros O: Lotes 1 al 9 y FLORENTINA S.A. en 4 metros, 87,17 metros, 2,19 metros, 2,83 metros, 5,10 metros y 7,1 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado (Terreno), se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados SR. Dardo Danilo SOSA DNI 27.930.409, CUIT/L 20-27930409-9, y SRA. Liliana Vanina QUINTERO DNI 27.036.735, CUIT/L 27-27036735-1, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%). Padrón Territorial terreno 74-025065, Nomenclatura Catastral terreno 040601011200000100003; Padrón Municipal, 108406. AYSAM N°059-3129798-000-3. No Tiene

Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2025 \$. 881.452. CALLEJÓN COMUNERO a nombre de todos los condóminos que componen el barrio, en las proporciones indicadas en cada uno de los casos, para los demandados en el 5,20%, anotado a la Matrícula n°400408925/4, Padrón Territorial74/02515/6, Municipal 108417, Nomenclatura Catastral 04-06-01-0112-000010-00002, no posee cuenta de Aysam, ni pozo, ni derecho de riego(no genera deuda). DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$27.423,21, y Año 2025 \$33.223,96 por impuesto inmobiliario; AYSAM \$337.269,18, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES \$1.841.831,78. Municipalidad \$747.723,07. EMBARGOS Y GRAVÁMENES del 50% correspondiente a la codemandada: 1) EMBARGO por \$400.000. Por of. sin consignar fecha en J.26987 caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 30 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2696034 del 19/02/2025. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, ubicado en esquina, sin cierres perimetrales, sin instalaciones, baldío, en estado de abandono, sin mejoras, ni ocupantes, con el alumbrado público del barrio, con los servicios en la puerta, en evidente estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9206512 Importe: \$ 72900
24-26-30/09 02-06/10/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1. Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 24 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

Lote N° 2 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 23 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 3 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 22 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al

sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa

transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C36177689. CHASIS N° 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 2: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZ192628. CHASIS N° 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 3: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR N° B20B33054119. CHASIS N° JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

S/Cargo

30/09 01-02-03-06-07-08-09-13-14/10/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022826 caratulados "PADIAL BARZOLA NAHIR NAONI P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/10/2024 la declaración de quiebra de NAHIR NAONI PADIAL BARZOLA, DNI 38.414.700, CUIL: 27-38414700-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 184...II. Fijar el VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, DNI N° 10.037.398. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

C.A.D. N°: 27574 Importe: \$ 45900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023054 caratulados "VARAS RAMONA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de RAMONA IVANA VARAS, DNI 25.356.973, CUIL: 27-25356973-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 103...II. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL, DNI N° 17.781.141. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 522, 2ª PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27582 Importe: \$ 44550
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07849803-4 ((011903-1023119)), Caratulados “SANTILLAN JORGE HORACIO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de apertura de concurso del Sr. Jorge Horacio Santillán, DNI N° 20.212.004, CUIT N° 20-20212004-1: 12/09/2025. Fecha de presentación: 04/06/2025. Hasta 12/11/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 28/11/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ESPINA, CARLOS JOSE. Domicilio Legal: España 820 piso 3 – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261- 155560992. Correo electrónico: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_9251720 Importe: \$ 12150
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07883344-5 (011903-1023166), caratulados: “RUIZ CLAUDIO LEONARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ, CLAUDIO LEONARDO, DNI N°23.435.784, CUIL N°20-23435784-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/08/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo

apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_9252184 Importe: \$ 14850
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.921 caratulados "NIEVAS PABLO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO GASTÓN NIEVAS, D.N.I. N° 25.099.387, C.U.I.L. N° 20-25099387-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Fleming N° 720, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdr. GABRIEL M. AYBAR con domicilio en calle LAS HERAS N° 884y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27586 Importe: \$ 32400
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.393 caratulados: "CEBALLOS JEREMIAS JOSEFAT P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JEREMIAS JOSEFAT CEBALLOS, con D.N.I. N° 41.659.715. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27588 Importe: \$ 29700
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70/80 autos N°13-07905232-3 caratulados: "VALLE CRISTIAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN GONZALO VALLE, DNI 30.549.174, CUIL 20-30549174-9 con domicilio en Barrio Militar Calle 9- Casa 83, RIM 11, Gral. Las Heras, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 9 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE MARZO DE 2026. 17°) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Mauricio Juan Benvenutti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza Correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27590 Importe: \$ 45900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.403 caratulados: "VIZAGUIRRE CRISTIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19

de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ANTONIO VIZAGUIRRE, con D.N.I. N° 31.023.337. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27568 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.409 caratulados: "BERGARA YESICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a YESICA LORENA BERGARA, con D.N.I. N° 30.189.560. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27571 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.410 caratulados: "PEREZ JORGE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de

septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE ANTONIO PEREZ, con D.N.I. N° 23.630.356. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27575 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07899978-5 (011903-1023183), caratulados: “MIRANDA RICARDO ANDRES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MIRANDA, RICARDO ANDRÉS, DNI N°39.952.445, CUIL N°20-39952445-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/08/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9248008 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07900022-6 ((011902-4359762)), caratulados PINTO MARIA YAMILA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 24/09/2025. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PINTO, MARÍA YAMILA; D.N.I. N°32.117.484; C.U.I.L. N°27-32117484-7. 2)Fecha de presentación 20/08/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2025; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/12/2025. 7).Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/03/2026 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM_9247977 Importe: \$ 12150
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07891204-3 (011902-4359754), caratulados: "LORCA GARRIDO LUCIANA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la LUCIANA GABRIELA LORCA GARRIDO, DNI N°40.371.367; CUIL N°27-40371367-3. V. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 – P.B. - Oficina "A"- Ciudad-Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27580 Importe: \$ 32400
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 (011902-4358279) caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA, D.N.I. N° 24.057.753. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 85 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la en la reprogramación de fecha 16/06/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr.

Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@gmail.com; y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N.º 562, Piso N.º 3, Dpto. N.º 2, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27581 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07910879-5 (011903-1023200), caratulados: "GUTIERREZ ANGEL MISAEL P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUTIERREZ, ANGEL MISAEL, DNI N° 45.532.148, CUIL N° 20-45532148-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/09/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9250707 Importe: \$ 16200
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N°13-07872164-7 caratulados: "BELARDE RICARDO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RICARDO MIGUEL BELARDE , DNI 35.621.572, CUIL 23-35621572-9 con domicilio en 25 de mayo 255, Departamento de Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 5 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día

9 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Flavio A. Mantovan DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27583 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/104 autos N°13-07882229-9 caratulados: "ROMERO DIEGO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIEGO DAVID ROMERO, DNI 37.413.712, CUIL 20-37413712-4 con domicilio en 3 de febrero 1762, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE FEBRERO DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27584 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 70 de los autos CUIJ N° 13-07811839-8 (011902-4359638) caratulados: "PEÑA EXEQUIEL JOSE P/ QUIEBRA

DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEÑA EXEQUIEL JOSE, D.N.I. N° 36.499.256. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 106 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/06/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTERIOS MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Dpto. A, Capital, Mza. Días y Horarios de Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27585 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.396 caratulados: "BORDON MAURICIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO DANIEL BORDON, con D.N.I. N° 24.707.585. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico

de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27558 Importe: \$ 29700
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.352 caratulados: "MORENO CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS GUILLERMO MORENO, con D.N.I. N° 33.822.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27560 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.413 caratulados: "SILVA JESICA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESICA YAMILA SILVA, con D.N.I. N° 32.448.147. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27563 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023150 caratulados "QUIROGA BALAY NAHUEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/09/2025 la declaración de quiebra de NAHUEL DAVID QUIROGA BALAY DNI N° 40.765.605, CUIL: 23-40765605-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 146...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 27564 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.400 caratulados: "ROSALES DEBORAH YANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DEBORAH YANINA ROSALES, con D.N.I. N° 37.136.563. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27565 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023179 caratulados "HIDALGO ALEJANDRO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2025 la declaración de quiebra de ALEJANDRO SEBASTIÁN HIDALGO DNI N°39.676.607, CUIL: 20-39676607-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27572 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023175 caratulados "ZALAZAR GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/09/2025 la declaración de quiebra de GABRIELA ALEJANDRA ZALAZAR DNI N° 23.840.367, CUIL: 27-23840367-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 31 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO. Días y horarios de atención LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 8004784 / 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com

C.A.D. N°: 27573 Importe: \$ 43200
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.892 caratulados "GIMENEZ FLORENCIA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLORENCIA ANABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 28.415.188, C.U.I.L. N° 27-28415188-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pringles N° 248, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27576 Importe: \$ 32400
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/84 autos N°13-07891262-0 caratulados: "OROPEL VILLEGAS PRISCILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PRISCILA BELEN OROPEL VILLEGAS, DNI 39.678.705, CUIL 27-39678705-4 con domicilio en Paula Albarracín 1553, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE MARZO DE 2026. 17°) Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27579 Importe: \$ 44550
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.890 caratulados "MARCIAL ALEXIS ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALEXIS ADRIAN MARCIAL, D.N.I. N° 40.998.897, C.U.I.L. N° 20-40998897-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 345, primer piso, departamento dos, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27569 Importe: \$ 33750
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63/71 autos N°13-07883380-1 caratulados: "RAMOS RAUL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAUL OSCAR RAMOS, DNI 22.942.256, CUIL 20-22942256-2 con domicilio en Barrio Los Almendros, Manzana C- Casa 8, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15°) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2026. 17°) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta

por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27577 Importe: \$ 44550
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, MENDOZA. Expte N.º 283715 caratulado "ALVAREZ ALICIA VALENTINA C/ GONZALEZ IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ozamis Sur 1650 de Russell, Maipú, inscripto en número de inscripción 2º N°13914, FS 526 del T°76-B de Maipú, con fecha de inscripción 02/07/1969. Se hace saber que a foja 5, el Tribunal proveyó: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ozamis Sur 1650, distrito de Russell, departamento de Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". 01/10, 06/10, 08/10, 14/10 y 16/10/2025.-

Boleto N°: ATM_9228578 Importe: \$ 10800
01-06-08-14-16/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N°4 de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en Autos N°405.592, CARATULADOS: "VIDELA DAVID MODESTO Y LOZANO ESMERALDA C/POSIBLES SUCESTORES DE LUCERO DE PLAZA NIEVES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados, proveído de fs.49. Mendoza 28 de mayo de 2024.. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CONGRESO 7401, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLEN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo: Dra. BOROMEI, Alicia, JUEZ

Boleto N°: ATM_9247990 Importe: \$ 8100
02-06-08-13-15/10/2025 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°209.830 caratulados "LLANTEN OSCAR MARIO C/ SUCESTORES DE HINOJO JOSE MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados la Resolución dictada a fs. 53: "San Rafael, 22 de Septiembre de 2025 (...) A lo solicitado y constancias de autos, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Federico Cantoni N° 1320 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, incrito en la Matrícula N° 48.521/17 Asiento A-1 fecha 12/12/2007 Folio Real de San Rafael, superficie del inmueble según título 1ha. 9.618,16 m2 y según mensura de 1ha. 9.444,91 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación del presente decreto en lista diaria del Tribunal) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). CÚMPLASE. Fdo. Sec. Dra. Ana Paula Ribeiro".

Boleto N°: ATM_9242274 Importe: \$ 16200
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 27331 CARATULADOS "PONCE ANA MARIA EN SU CARÁCTER DE UNICA HEREDERA

Y ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESION DE SILVA EDUARDO HUMBERTO C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal NOTIFICA A: COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el proveído que a a fs. 79, dictó: Tunuyan, Mendoza, 29 de agosto de 2.025: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II.- De la demanda instaurada a fs.43/45 y de sus sucesivas ampliaciones, la primera de ellas a fs.52 y la segunda adjunta al Cargo 9750648 del 07/05/2025, córrase traslado a la accionada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, constituya domicilio y responda bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts.74 y 75 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.- III.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- IV.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de la demanda ordenado en el punto II mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- V.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.YT.).-

Boleto N°: ATM_9237472 Importe: \$ 24300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 280238 caratulados "PIEDRABUENA JUAN DOMINGO C/ LUCERO JANUARIA O LUCERO JENUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS y a los posibles sucesores de ESTRELLA ESPERANZA LUCERO, la siguiente notificación: "Mendoza, 28 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. DECLARAR, como personas inciertas, a los posibles sucesores de ESTRELLA ESPERANZA LUCERO. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el decreto de fs. 07 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo: Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez...y decreto de fojas 7: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2024...Téngase presente lo expresado. Téngase por modificada la demanda. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. ROBERTO RANIERI, ANA CECILIA RANIERI LUCERO, STELLA MARIS RANIERI LUCERO y GRACIELA HAYDEE RANIERI LUCERO (en su carácter de herederos de ANA MARÍA LUCERO, heredera de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO); DELIA MARTA LUCERO, ENRIQUE RODOLFO LUCERO, MATILDE YOLANDA LUCERO y ESTRELLA ESPERANZA LUCERO (en su carácter de herederos de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueban y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 3° Inscripción del Asiento N° 923, Fojas 481 Tomo 5 de Ciudad, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rioja 935 de Ciudad, Capital, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención

al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VCJOG302117> EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT Ubicación: RIOJA 935 – CIUDAD- PROVINCIA DE MENDOZA Datos de Inscripción: 3era Inscripción al N° 923, Fs. 481, Tomo 5, CIUDAD. Titular Registral: LUCERO Januaria

Boleto N°: ATM_9237482 Importe: \$ 51300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Mendoza, 13 de Junio de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Que se presenta la actora y promueve demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios materiales y morales en contra de la Provincia de Mendoza, Dra. Patricia Andreani y amplía demanda contra la Dra. Natalia Merino Bustos.- Que respecto al caso de estudio, la parte actora denuncia como domicilio de la Dra. Natalia Merino Bustos, aquél cuya notificación fracasa conforme constancia de fs. 55.- Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. Natalia Merino Bustos, mediante la publicación por edictos. Que se acompaña el oficio informado de la Policía de Mendoza, informando que con los datos aportados, no se encuentran ingresado en su registro informático de la codemandada y el oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, informando como domicilio aquél cuya notificación fracasa conforme constancia de fs. 88.- Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. NATALIA MERINO BUSTOS DNI 28.475.500 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda, su ampliación y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9232780 Importe: \$ 20250
06-08-13/10/2025 (3 Pub.)

(*)

División Personal del Hospital Central en EX 2025-07561341-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y EX 2025-07560695- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. TORRES ALDO WALTER DNI N°16.552.526, por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe División Personal.

Boleto N°: ATM_9252175 Importe: \$ 4050
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

DICTAMEN DE CLAUSURA 421/25, Agente Lucas Muñoz, DNI N° 27.765.631, Ref.: EX-2022-06503800-GDEMZA-MESA#DGE. VISTO: Que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, de cargo ni de descargo, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103; Y CONSIDERANDO: Antecedentes: Que, en orden N° 2, obra nota elevada por la Directora de la Escuela N° 0-019 "Santa Clara de Asís", ubicada en el Barrio La Estanzuela del departamento de Godoy Cruz, mediante la cual informa a la Delegación Regional Centro sobre la situación del agente LUCAS MUÑOZ titular de dicho cargo, DNI 27.765.631; Que, en orden N° 5, luce el detalle de novedades registradas por persona expedido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Escuelas; Que, en orden N° 7, se encuentra agregado el informe correspondiente a la situación de revista del agente; Que, en orden N° 13, se encuentra incorporada información complementaria de la misma naturaleza al detalle de novedades registradas por persona, de la cual surgen múltiples inasistencias injustificadas atribuidas al agente en el período bajo análisis; Que, mediante Resolución N° 2024-2686-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de mayo de 2025, se dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo al agente al señor LUCAS MUÑOZ DNI 27.765.631, conforme lo establecido por la Ley N° 9103; Que, por Resolución de fecha 20 de mayo de 2025 se procedió a designar como funcionario sumariante al suscripto, en los términos de la normativa aplicable; Que, del informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como de los restantes antecedentes e informes incorporados a las presentes actuaciones, surge que: el agente Muñoz habría incurrido en conductas no acordes con su situación laboral. En distintas oportunidades, la Directora del establecimiento educativo elevó actas y notas en las que deja constancia de haber solicitado al agente la presentación del certificado de aptitud psicofísica a los fines de completar su legajo, sin que dicha documentación hubiese sido acompañada por el mismo. Asimismo, en tales intervenciones se expresa la preocupación institucional respecto de las actitudes del agente en el ámbito laboral, mencionando que sus reacciones y respuestas variaban significativamente según su estado de ánimo diario, lo que evidenciaría una posible inestabilidad emocional. En razón de ello, la Directora manifiesta la necesidad de que el agente reciba ayuda terapéutica y atención médica adecuada, en virtud de los cambios notorios en su comportamiento, que oscilaban entre estados de euforia y episodios de aparente depresión. También refiere la dificultad para establecer contacto directo con el agente, quien no respondía llamados telefónicos ni mensajes, motivo por el cual la información institucional debía ser comunicada a través de sus familiares. Por otro lado, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, el agente no registró asistencia a su lugar de trabajo, totalizando veinte (20) meses consecutivos de inasistencias injustificadas. Tales ausencias se produjeron durante lapsos laborales ordinarios, por lo que debe entenderse que abarcan en su totalidad días hábiles laborales. En consecuencia, dentro de ese extenso período de inactividad, el agente habría incurrido en una cantidad de inasistencias injustificadas que excede ampliamente el límite previsto en el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103, el cual tipifica como falta grave las "inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses". La gravedad de la conducta referida se ve acentuada por la extensión temporal de la falta, que por su duración compromete gravemente la continuidad del servicio y el funcionamiento de la institución educativa; Que, en orden N° 32, obra la resolución de AVOQUE dictada en el marco del presente sumario disciplinario, mediante la cual se encuadró provisoriamente la conducta del agente en los artículos 13 incs. a), b), d), n) y w) del Decreto-Ley 560/73 y en el art. 5 inc. a) de la Ley 9103, disponiéndose asimismo la producción de medidas probatorias de cargo tendientes a corroborar los hechos investigados. Que, como consecuencia de dichas medidas, en orden N° 38, se incorporó documentación (actas, comunicaciones internas y demás documentación vinculada a la situación funcional del agente) remitida por el establecimiento educativo. A su vez, en orden N° 41 se adjuntó al expediente el Detalle de Novedades extraído del Sistema de Recursos Humanos, junto con el informe suministrado por GEI, aclarando que la información reflejada corresponde a la carga mensual efectuada por la escuela. Asimismo, se deja constancia de que el sistema no cuenta con un reporte que discrimine los días laborales. Que, en orden N° 43, se dictó la resolución de Imputación y Calificación que encuadró provisoriamente la conducta en Decreto Ley 560/73 art. 13 incs. a), b), d), n) y w), Dec. 3843/08 art. 5

incs. a), b), c) y d) y Ley 9103 art. 5 inc. a), citó a indagatoria para el 31/07/2025 y corrió vista por diez (10) días hábiles desde el día hábil siguiente a la audiencia. Que, en orden N° 47, se adjunta la carta documento de notificación de la audiencia, junto con la constancia de seguimiento de envío, de la cual surge la efectiva entrega de la notificación en el domicilio del agente. Que, finalmente, en orden N° 48, obra el Acta de Incomparecencia, en la que se deja constancia de que el agente no se presentó a la audiencia de indagatoria fijada, sin haber alegado causa justificada que impidiera su comparecencia. Que, asimismo, en la notificación cursada se confirió vista al sumariado para la presentación de descargo y ofrecimiento de prueba, sin que haya ejercido tal derecho, circunstancia que se agrega a su incomparecencia a la audiencia indagatoria. Que, luego de un detallado análisis de los presentes obrados, esta Instrucción entiende que no es necesario recabar otra prueba que la producida, encontrándonos en condiciones de proceder a emitir dictamen de clausura en los términos del art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103. I. Garantía de defensa y debido proceso Que, se han observado las garantías del art. 22 de la Ley 9103: el agente fue formalmente imputado, citado en legal forma a prestar indagatoria y se le corrió vista para descargo y ofrecimiento de prueba; pese a ello, no compareció a la audiencia y no introdujo prueba de descargo en término (órdenes 43, 47 y 48). En este estado, corresponde dejar constancia: Que, reunida la prueba de cargo y acreditada la notificación fehaciente de la audiencia (orden N° 47), habiéndose fijado fecha y hora para la indagatoria y verificada la incomparecencia del agente (orden N° 48), se tiene por garantizado el derecho de defensa y procede la clausura de la instrucción. II. Hechos acreditados: De la prueba rendida y constancias agregadas surge: a) Falta de presentación del certificado de aptitud psicofísica, requerida reiteradamente por la autoridad escolar para completar el legajo del agente, sin que el mismo la haya acompañado. b) Conductas funcionales inadecuadas informadas por la Directora: variaciones notorias en el estado de ánimo, recomendación de atención médica, y dificultades para el contacto institucional (falta de respuesta a llamados/mensajes, comunicación canalizada a través de familiares). c) Prolongada inasistencia: entre el 01/05/2022 y el 30/11/2023, el agente no registró asistencia por veinte (20) meses completos durante lapsos de actividad escolar ordinaria, con grave afectación al servicio. III. Base probatoria y valoración Las conclusiones precedentes se fundan en prueba documental agregada en autos, en particular: 1. Constancias remitidas por el establecimiento educativo (orden N° 38): actas y comunicaciones internas relativas a requerimientos del certificado psicofísico, observaciones sobre conducta funcional y antecedentes vinculados. 2. Detalle de Novedades del Sistema de RR.HH. e informe GEI (orden N° 41): registraciones de novedades del agente y precisiones acerca de la metodología de carga mensual efectuada por la escuela. 3. Constancias procesales de notificación y comparecencia: carta documento con entrega acreditada (orden N° 47) y Acta de Incomparecencia (orden N° 48). Valoración: tratándose de documental obrante en expediente administrativo, goza de plena fe respecto de los hechos que documenta; no se introdujo prueba de descargo que la desvirtúe, ni se produjo contraprueba idónea en término, por lo que los extremos fácticos se tienen por acreditados a los fines disciplinarios. RESOLUCION DEL CASO Que, valoradas integralmente las constancias de autos (documentación remitida por el establecimiento educativo, registros del Sistema de RR.HH., AVOQUE, e Imputación/Calificación con citación a indagatoria), se tiene por acreditado que el agente MUÑOZ, Lucas (DNI 27.765.631) incurrió en inasistencias injustificadas y sin aviso durante el período comprendido entre el 01/05/2022 y el 30/11/2023, abarcando veinte (20) meses completos de actividad escolar ordinaria. Que, dentro de cualquiera de los subperíodos de seis (6) meses comprendidos en ese lapso, el agente supera holgadamente el umbral previsto en el Art. 5, inc. a), Anexo Ley 9103 (inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en seis meses), en infracción además a los deberes del art. 13 del Decreto-Ley 560/73 (prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia; cumplimiento del horario y acatamiento de las obligaciones reglamentarias). Que, asimismo, consta documentado que la autoridad escolar requirió en reiteradas oportunidades al agente la presentación del certificado de aptitud psicofísica para completar su legajo, sin que dicho requerimiento fuera satisfecho; del mismo modo, se le intimó a registrar diariamente su asistencia en el libro correspondiente con firma, horario de ingreso y fecha, conforme lo establece el art. 5 inc. k) del Estatuto del Celador (Dec. 3843/08) (orden N° 38). Por otra parte, en el informe elevado por la Directora del establecimiento que diera inicio a las actuaciones (orden N° 2), se consignaron observaciones relativas a variaciones anímicas, sugerencias de asistencia médica y dificultades de comunicación institucional —como la falta de respuesta a comunicaciones oficiales y la necesidad de canalizar mensajes a través de familiares—, lo que importa

transgresión de los deberes funcionales previstos en el art. 5 incs. a), b), c) y d) del citado Estatuto. No obstante, corresponde destacar que la causal de mayor entidad y gravedad acreditada en autos la constituyen las inasistencias injustificadas registradas entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, las cuales resultarían pasibles de la sanción de cesantía conforme lo previsto en la normativa aplicable. Que, las ausencias injustificadas acreditadas, por su extensión temporal y reiteración, revelan un claro desinterés por el cumplimiento de las funciones asignadas y configuran un quebrantamiento estructural del deber básico de asistencia, afectando la regularidad administrativa y la continuidad del servicio educativo, así como la confianza de la Administración en el agente. Que, el agente fue debidamente notificado para prestar declaración indagatoria en los términos de la Ley 9103, y no compareció a la audiencia fijada; asimismo, habiéndosele corrido vista para presentar descargo y ofrecer prueba, no efectuó presentación alguna, por lo que el sumario se encuentra en estado de clausura, sin actividad probatoria pendiente. Que, la responsabilidad disciplinaria del agente se encuentra debidamente acreditada, no pudiendo ampararse en una presunción de inocencia frente a la contundencia de la prueba producida y la ausencia de justificación idónea. En tal marco, la sanción de cesantía aparece jurídicamente procedente y proporcional: • porque el supuesto típico del Art. 5 Inc. a), Anexo Ley 9103 se verifica en exceso; • porque se han vulnerado deberes del Decreto Ley 560/73, art. 13 Incs. a), b), d), n) y w) y del Dec. 3843/08, art. 5 incs. a), b), c) y d); • y porque sanciones menores (apercibimiento/suspensiones) resultan inidóneas ante un incumplimiento sistemático y prolongado de esta magnitud. Que, los incumplimientos accesorios (no presentación del certificado psicofísico, dificultades de trato/comunicación) no se sancionan por separado, sino que agravan el cuadro y, conforme el principio de absorción, quedan subsumidos por la falta principal. Que, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”, registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: “Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional”, Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en “Asatt, Elina Elizabeth”, LS: 406-204 y en “Méndez, Claudia A.”, LS: 409-186, entre otros). En consecuencia, la conducta comprobada encuadra en la hipótesis de sanción prevista en el artículo 5°, inciso a), Anexo Ley 9103, resultando procedente sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA al agente MUÑOZ, Lucas (DNI 27.765.631), sin perjuicio de lo que resuelva la autoridad superior conforme a derecho. Por lo que esta Instrucción, RESUELVE: 1) Disponer la clausura del presente sumario y aconsejar la aplicación de la sanción de cesantía, conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso a) del Anexo I de la Ley N° 9103, al agente Sr. LUCAS MUÑOZ DNI 20-27765631-1. 2) Correr vista al sumariado por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que formule alegatos, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 9103. 3) Vencido el plazo anterior, remitir las actuaciones a la Junta de Disciplina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N.º 9103. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

S/Cargo
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 322440 caratulados “GARVISIO LOPEZ ALEXANDER GIOVANI C/ AGÜERO VICTORIANO GASPAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. AGÜERO VICTORIANO GASPAR, D.N.I. N° 34.775.951, declarado de ignorado domicilio, lo siguiente: Para fs. 5 el Tribunal decretó: “Mendoza, 14 de Mayo de 2025. Conforme instrumental acompañada, (“PROTOCOLIZACIÓN N° PROT-159-2025, NÚMERO DE EXPEDIENTE EE875-2025”), téngase por cumplido el requisito previsto en el art. 35 de la Ley 9388. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de

la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita a la UNIDAD FISCAL DE TRÁNSITO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a fin de que remita a este Juzgado, ad efectum videndi et probandi, los Autos T-5998/24, Caratulado: Fiscal c/ NN p/ Lesiones Culposas”; al JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a fin de que remita a este Juzgado, ad efectum videndi et probandi, el Expte. completo No ET -2268-2024, y el material fotográfico y/o cámaras de seguridad, que pudieren existir; a la SALA DE GUARDIA Y/O SALA DE INTERNACIÓN DE CLÍNICA SANTA MARÍA; a la SALA DE GUARDIA Y/O SALA DE INTERNACIÓN/FISIOTERAPIA DE CLÍNICA ARAUCARIA, y a la SALA DE GUARDIA Y/O SALA DE INTERNACIÓN DE CENTRO MÉDICO LA BARRACA. HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. En función de lo solicitado por la parte actora, hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NGP” Para fs 21 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 08 de Septiembre de 2025... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. VICTORIANO GASPAS AGÜERO, DNI 34.775.951, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NNOM.”

S/Cargo

06-09-14/10/2025 (3 Pub.)

(*)

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 120285/2024/3F (CUIJ 13-07664039-9) caratulados: “DIAZ, JOSE FERNANDO ELBIO C/ CUBILLOS, ADRIANA LORENA P/ Divorcio unilateral” notifica a la Sra. Cubillos, Adriana Lorena DNI N° 24.520.493 lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 26 de Agosto de 2025 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de JOSÉ FERNANDO ELBIO DIAZ, DNI N° 25.034.763 y ADRIANA LORENA CUBILLOS DNI N° 24.520.493, quienes contrajeron matrimonio por acta N° 258, Libro de Registro 7726, Año 2001 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 4 de enero de 2001, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 01/10/2022, art. 480 del C.CyC. II.- Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC). III.- Regular los honorarios profesionales de la abogada Ana Candelaria Di Pietro (mat. 6586) por

su labor desarrollada en el presente proceso de divorcio en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$1.650.031,71) de conformidad con lo previsto por el art. 9 bis inc. b (3 JUS) de la ley 9131 IV.- Notifíquese la presente a la abogada Ana Candelaria Di Pietro (mat. 6586) por sí y por el Sr. JOSÉ FERNANDO ELBIO DIAZ, DNI N° 25.034.763. PASE AL RECEPTOR. V.- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. VI.- Cumplida la notificación edictal ordenada, NOTIFIQUESE la presente a la Séptima Defensoría Civil por la Sra. ADRIANA LORENA CUBILLOS DNI N° 24.520.493. PASE AL RECEPTOR. VII.- REMÍTASE al Ministerio Público Fiscal, a los fines de su notificación. CUMPLASE. VIII.- FIRME la presente, OFÍCIASE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I y ley impositiva n° 9597. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado "con transcripción íntegra y exacta de la sentencia" de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. MM Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez"

Boleto N°: ATM_9252178 Importe: \$ 7020
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El 3 Juzgado de Gestión Asociada, en autos N CUIJ: 13-06792921- 1((012053-311318)) MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FID. DE ASIST. A LA ACT. AGROIND. DE LA PROV. DE MZA. C/ RODRIGUEZ LLANOS EDGAR Y MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, notifica a EDGAR RODRIGUEZ LLANOS DNI 94.730.043, de domicilio ignorado la SENTENCIA que en su parte pertinente, dice: Mendoza 28 de junio de 2024. ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. en contra del Sr. EDGAR RODRÍGUEZ LLANOS y contra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS; en consecuencia, condenar a los demandados a abonar a la parte actora la suma de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 26/100 (\$ 55.683,26) con más los intereses pactados y/o legales que correspondan.- 2) Disponer que la codemandada MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS responda en los términos, límites y procedimiento pactados en el Artículo XIX del Contrato de Mutuo cuyo cumplimiento es objeto de la presente sentencia.- 3) Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCyT y Ley 5.394).- 4) Regular honorarios profesionales a cargo del codemandado Sr. Rodríguez Llanos a los Dres. Santiago María Cardozo, María Cecilia D' Angelo y María del Pilar Diez en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 66/100 (\$ 4.454,66) para cada uno de ellos, y al Dr. Manuel Diz en la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y uno (\$ 3.341), sin perjuicio de los complementarios que puedan corresponder, a determinar al momento de liquidación (art. 4 inc. a Ley 9.131).- 5) Omitir la regulación de honorarios a los letrados intervinientes por la parte demandada y Fiscalía de Estado conforme Ley 5394.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE en legal forma. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica. Asimismo se notifique también el decreto de fecha 19 de marzo de 2025, el que en su parte pertinente dice: ..."IINotifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial (Art. 72 ap. II y IV del CPCCTM)."

Boleto N°: ATM_9252383 Importe: \$ 5670
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Expte 22562 "DONAIRE ELIANA DANIELA C/ VADO MAURICIO OSCAR Y TOBARES ROMINA ANDREA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Tribunal Gestión Asociada de Paz 1° NOTIFICA a MAURICIO OSCAR VADO, D.N.I. 28.787.380 Resolución de foja 65 "Mendoza, 03 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. MAURICIO OSCAR VADO, D.N.I. N.º 28.787.380, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 23 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor

de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez Fs. 23° Mendoza, 20 de Agosto de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22561. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. (...) MC DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez”

Boleto N°: ATM_9252436 Importe: \$ 13770
06-09-15/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en AUTOS CUIJ: 13-00512855- 7((012005-120649)) CARATULADOS SUCESORES DE LEO BROVEDANI C/ CRIMI MONACO, LIDIA Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a LIDIA NORA BROVEDANI y a LAURA DINA BROVEDANI como personas de domicilio ignorado , cuyo objeto de prescripcion es un inmueble ubicado en calle chile 1866 de ciudad Mendoza, de lo resuelto a fs. 278: “Mendoza, 23 de junio de 2025... RESUELVO: I-Declarar a las Sras. LIDIA NORA BROVEDANI y LAURA DINA BROVEDANI como personas de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda, el emplazamiento de fs. 238 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el termino de TRES DIAS, con dos dias de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT.- III-Oportunamente, dese la intervencion que por ley corresponda a la Defensoria de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. MUNAFO FABIANA BEATRIZ. Jueza”.- Y a fs. 35 resolvió:“ Mendoza, 16 de Abril de 2007 Mendoza... Tengase por acreditada la personeria invocada a merito de la ratificacion acompanada-Tengase presente lo expuesto. A fs, 22/23: De la demanda interpuesta TRASLADO al titular dominial y terceros interesados por el termino de DIEZ DIAS, con citacion y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212 y conc. del C.P.C y 14 de la ley 14.159.). Notif. Tengase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Dese intervencion a Fiscalia de Estado y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.- Publíquese edictos por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta dias en el boletin oficial y diario Los Andes citandose a todos los que se considere con derecho sobre el inmueble. (Oficiese al Registro de la Propiedad a los fines de la publicidad noticia. Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina – Juez- Y a fs. 238 resolvió:“ Mendoza, 26 de Marzo de 2019 Mendoza...Encontrandose las actuaciones en el Tribunal, ponganse las mismas a disposicion de las partes. Atento a lo solicitado, a la partida de defuncion de fojas 234 y de conformidad con el articulo 23 del CPC.C.YT. EMPLAZASE a los SUCESORES de la co-demandada Sra. LIDIA ANGELA CRIMI D.N.I. N.º 8,585,982 en el plazo de TREINTA (30) DIAS a que comparezcan, acreditando su caracter de tales, conforme al Codigo Civil, y unifiquen personeria, NOTIFIQUESE. CUMPLASE con lo ordenado a fs. 232/233 resolutive 2 de autos por Secretaria De Procesos. Firmado DRA FABIANA BEATRIZ MUNAFO Juez. Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Atento a lo solicitado, cúmplase en el Diario Los Andes con la publicación edictal ordenada a fs. 278-Fdo. Dra. Mónica Moreno.

Boleto N°: ATM_9252434 Importe: \$ 23490
06-09-15/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte 22562 “DONAIRE ELIANA DANIELA C/ VADO MAURICIO OSCAR Y TOBARES ROMINA ANDREA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Tribunal Gestion Asociada de Paz 1° NOTIFICA a ROMINA ANDREA TOBARES D.N.I. 35.513.772 Resolución de foja 62 “Mendoza, 25 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y,

en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sra. ROMINA ANDREA TOBARES, D.N.I. N.º 35.513.772, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 23 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez.” Fs. 23 “Mendoza, 20 de Agosto de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22561. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. (...) MC DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez” Fs. 71 “Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO..RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs. 62. NOTIFÍQUESE. FMB DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez”

Boleto N°: ATM_9252612 Importe: \$ 15390
06-09-15/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Autos 20228 caratulados ISAGUIRRE ROBERTO ISIDRO C/ NAIDICH SERGIO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A DEMANDADO SERGIO ANDRES NAIDICH D.N.I. 20.694.607 “Mendoza, 08 de Febrero de 2024. Téngase por desistida de la medida previa solicitada. En consecuencia, de la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía LA CAJA SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20229”. Fdo. Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO.JUEZ SUBROGANTE. Fs. 65 “Mendoza, 20 de Agosto de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Tener por ratificada la actuación y por cumplido el previo que antecede. II-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SERGIO ANDRES NAIDICH D.N.I. N° 20.694.607, resulta ser de ignorado domicilio. III-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. IV-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_9253732 Importe: \$ 12960
06-09-15/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 01 de OCTUBRE de 2025. EDICTO: Juez integrante del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-06841776- 1(032051-2457) PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ GUERRERO TIRANDO FELICINDO P/ REPETICIÓN DE PAGO, a fs. 74, RESOLVIÓ: AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: I.)- ADMITIR la demanda deducida por PREVENCIÓN A.R.T. S.A. contra el demandado GUERRERO TIRANO FELICINDO y citada en garantía PARANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS en la medida del seguro, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 81/100 (\$9.769.323,81) con más los intereses establecidos, la cual deberá hacer efectiva el

demandando en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio. II.)- IMPONER LAS COSTAS a la parte demandada por resultar vencida. III.)- REGULAR honorarios profesionales del Dr. Mauro Da Pra en \$ 2.930.797,14 y de los Dres. Marcelo Daniel Moretti y Leandro Oscar Ferrara en \$ 2.051.558 en conjunto, sin perjuicio de los complementos que correspondan (Art. 2, 7, 31 LA). IV.)- REGULAR los honorarios del Perito contador Gustavo Mauricio Sottile en la suma de \$ 390.772,95 sin perjuicio de los complementos que correspondan (art. 184 CPCCyT). NOTIFIQUESE. FDO. DR. DERIMAIIS MARIA VIOLETA. JUEZ. Seguidamente, a fs. 82 Conforme se solicita, notifíquese al demandado la sentencia recaída en autos, mediante publicación edictal, por una (1) sola vez, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., debiendo la parte interesada acompañar el edicto confeccionado en archivo editable. FDO: DRA FIERRO CREMASCHI MARIA JOSE. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_9253819 Importe: \$ 4590
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01686373-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 0048 Iron Cotton S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de mayo de 2025 RESOLUCION N° 201- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria" y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria" y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIENTO MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley 24240, por violación del artículo 4° del mismo cuerpo legal ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic.

Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-04272173-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO DOS SIMPLES RAZONES ESTUDIO LIMITADA. A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. Visto que, la COOPERATIVA DE TRABAJO "DOS SIMPLES RAZONES ESTUDIO" LIMITADA, inscripta en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 63.537; con domicilio en el Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sptes. y ccdtes. de la Resolución N° 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograrla autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;...) y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. En consecuencia, de detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES (3) DÍAS Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza

S/Cargo

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, en autos N° 24.668 caratulados *HUETAGOYENA ENRIQUE RAFAEL C/ LARA FLAVIA KATHERINA PI COBRO DE PESOS", se ORDENA NOTIFICAR A LA SEÑORA LARA FLAVIA KATHERINA, DNI N° 31.287.309, de las siguientes resoluciones: "Mendoza, 13 de Febrero de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 24669. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho. A fs.32, Mendoza, 05 de Agosto de 2025. RESUELVO :-I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. LARA FLAVIA KATHERINA D.N.I. N° 31.287.309, resulta ser de ignorado domicilio. - II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -NOTIFIQUESE.FDO. DRA. ELDA ELENA SCALVINIJuez. A fs.39, Mendoza , 15 de Septiembre de 2025RESUELVOI.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs. 32 NOTIFÍQUESE.FDO. DRA. E. SCALVINI.JUEZ

Boleto N°: ATM_9253374 Importe: \$ 11340

06-09-15/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO JOSE OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252235

Boleto N°: ATM_9248850 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD DE PELLEGRIN DANILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252230

Boleto N°: ATM_9245797 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252231

Boleto N°: ATM_9245830 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO SANDRA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252232

Boleto N°: ATM_9246926 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARLOS FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252233

Boleto N°: ATM_9247103 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ PATRICIA BETIANA PAOLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252236

Boleto N°: ATM_9249069 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTEAGA ANGEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252237

Boleto N°: ATM_9250737 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

En virtud de lo ordenado en autos N° 210.641, CUIJ: 13-07409469- 9((022051-210641)), caratulados: "SAEZ DANIEL EDUARDO C/ YANG XIN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, se ha ordenado a fs. 51 aprobación de información sumaria respecto al desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. Yang Xin, DNI N° 94.027.335 y el correspondiente traslado de la demanda interpuesta en autos mediante edicto. Se transcribe a continuación la parte pertinente que ordena el presente: "San Rafael, Mendoza, 02 de setiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) COSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, con noticia a la parte interesada. II.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado Yang Xin. III.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al Sr. Yang Xin, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representada ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE (...) Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez." Se pone a su disposición link de traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JOXKN221158> Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 22 de

Septiembre de 2025. fdo. Dra. Ana Paula Ribeiro - Secretaria.

Boleto N°: ATM_9238466 Importe: \$ 17010
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ALDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252234

Boleto N°: ATM_9250738 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Juez Unidad de Gestion Asociada de Paz de Mendoza, autos N° 17.307, "MOYANO, MATIAS NICOLAS y OTRO C/ ECHAVARRIA, FABIAN GUSTAVO P/ DYP ACCIDENTE TRANSITO", NOTIFICA a ECHAVARRIA, FABIAN GUSTAVO, D.N.I. 22.178.298, de domicilio ignorado, que el juzgado a fs. 15 dictó la resolucio n que transcripta en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- .. Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN.- Juez"

Boleto N°: ATM_9241788 Importe: \$ 6480
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, A FS. 7 DE LOS AUTOS N° CUIJ 13-06747467-2 (011851-12768) CARRETERO RICARDO C/ SANCHEZ MARGARITA – PIZARRO MIRIAM CRISTINA – BUSTOS DANIEL ALEJANDRO Y BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACION SE NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO, Sra. MARGARITA SANCHEZ (DNI n° 22.765.166) A FS. 7 Mendoza, 13 de octubre de 2021. Por presentado parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (art 21, 74, 75 y 160 CPCCyT) NOTIFIQUESE. Tengase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez. Fs. 144 Mendoza, 21 de Agosto de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio de la demandada, SRA. MARGARITA SANCHEZ D.N.I. N° 22.765.166 se le notificará la presente resolución conjuntamente con lo ordenado a fs. 7 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo: DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez

Boleto N°: ATM_9245041 Importe: \$ 11340
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

Juez 1° Juzgado de Paz Maipú, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°71468 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Heredia, Juan Pablo Nicolás y Ot. S/ Ejecución Prendaria" ordeno NOTIFICAR al demandado CASTILLO, JUAN EDUARDO, DNI 27.764.182 DEMANDADO de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: A fs. 37 de los autos de referencia: Maipú, 29 de Mayo de 2024.AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados, Y CONSIDERANDO: Que a fs. 32/34 se presenta el Dr. Guillermo Trípoli en representación de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS en virtud del poder que en copia acompaña, e inicia ejecución prendaria contra JUAN PABLO NICOLÁS HEREDIA y JUAN EDUARDO CASTILLO por la suma de pesos \$ 3.519.680,41 con más los reajustes de capital pactados, intereses

legales hasta el día del efectivo pago, IVA sobre intereses y costas del proceso desde la fecha de la mora (08/06/2023) y hasta su efectivo pago. Que de la documentación acompañada surge la existencia del título ejecutivo que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales. En efecto surge de las constancias de autos, la existencia de contrato de prenda con registro en el cual se encuentran cumplimentados las especificaciones previstas en la Ley de Fondo (art. 11 y 15 DL. 15.384/46 Y d. 897/95) habiendo cumplido con la inscripción en el Registro correspondiente. De acuerdo a las consideraciones expuestas, y conforme surge de las previsiones de los arts. 34 DL 15.384/46 y d. 897/95 y 242 y ccs. del C.P.C.C.yT. corresponde mandar seguir adelante la ejecución promovida, ordenando las medidas pertinentes. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra JUAN PABLO NICOLÁS HEREDIA y JUAN EDUARDO CASTILLO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 41/00 (\$3.519.680,41) con más la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales desde el 08/06/2023, costas y reajustes pactados. II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDES sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y cc. CPCCT). III.-OFÍCIASE al encargado del Registro Prendario comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de contratos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIASE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude (art. 265 inc. b. del CPCCT). IV.- Cítese a los acreedores privilegiados si correspondiere para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos. (art. 242 inc. IV CPCCT). V.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 35 y 36 CPCCYT). VI.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Ariel Trípoli en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$351.968) y Ricardo Podestá Von del Hyde en la suma de pesos SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$703.936) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 7, 19 in fine, 2 Ley 9131). VII.-Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. COPIESE.NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. A fs.65. Maipú, 20 de Febrero de 2025. Prov. a fs.61: Por recibido. Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede. Cúmplase. Prov. a fs.62: Estese al Dictamen Fiscal de fs.61. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. A fs. 79 Mendoza, 26 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, ut supra intitulados, constancias, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.CyT., RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que JUAN EDUARDO CASTILLO, DNI N° 27.764.182 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.CyT., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T). II-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs.37. Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES-Juez.

Boleto N°: ATM_9245049 Importe: \$ 37260
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallen de la primera circunscripción judicial, Dra. Gabriela Cecilia Nievas, en autos N.º 47124/2025 "MASMAN MORENO, KAREN ANDREA C/ FERREYRA, JUAN CARLOS ARIEL P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", notifica al Sr. FERREYRA, JUAN CARLOS ARIEL, DNI 35.190.655, de ignorado domicilio, la resolución Nro. de actuación: 3703607 que se transcribe "Mendoza; 4 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a JUAN CARLOS ARIEL FERREYRA D.N.I. N° 35.190.655, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.-

Notifíquese la presente y el decreto de fecha 27 de Marzo de 2025, a JUAN CARLOS ARIEL FERREYRA D.N.I. N° 35.190.655 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". Asimismo, notifica el decreto de fecha 27 de marzo de 2025 que se transcribe: "Mendoza, 27 de Marzo de 2025 Proveyendo demanda inicial: Téngase a la Sra. Karen Andrea MASMAN MORENO por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado en la Mat. 9463 de la Ab. Mara Robino. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE en su domicilio real. Hágase saber al profesional que deberá adjuntar en formato word editable la cédula de notificación, para su control, firma y posterior diligenciamiento por parte interesada. Asimismo se hace saber al interesado que en la misma deberá adjuntar el siguiente link de acceso generado en la página SKIPPER a los fines de la visualización del escrito de demanda y la documentación acompañada, el que se encuentra habilitado para su descarga y se adjunta a continuación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRKGR131754> Atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIASE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que del Sr. JUAN CARLOS ARIEL FERREYRA DNI N.º 35.190.655, obre en sus registros. OFÍCIASE a cargo de parte interesada, debiendo confeccionar los oficios y diligenciarlos a su cargo sin intervención del tribunal, conforme art. 34 inc 7 CPCCT y art. 30 de CPFVF. CUMPLASE. JL Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 GUAYMALLÉN". Fdo. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF Guaymallén. PUBLIQUESE EDICTOS EN TRES (3) VECES EN EL BOLETIN OFICIAL CON DOS DIAS DE INTERVALO. CUMPLASE

Boleto N°: ATM_9245140 Importe: \$ 24300
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LERDA BLANCA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252238

Boleto N°: ATM_9252654 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA. Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil y Comercial, Primera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza. Autos N°321.217 caratulados: GUIÑAZU JORGE NICOLAS C/NUÑEZ SANTIAGO ALEJANDRO Y ENOTRANS SRL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. SANTIAGO ALEJANDRO NUÑEZ DNI 35.628.455, de las siguientes resoluciones: Fs.18 "Mendoza, 01 de Septiembre de 2025. ..., RESUELVO: I.Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. SANTIAGO ALEJANDRO NUÑEZ, D.N.I.35.628.455, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC) III FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Dra. María Angélica GAMBOA-JUEZ.". Fs.2 "Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. Téngase a la Maria Florencia Correa Llano, abogada matr.7023, por presentada, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, en representación del SR. JORGE NICOLÁS GUIÑAZU, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial... Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan

uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida... Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. ...Dra. Maria Angélica GAMBOA-JUEZ”

Boleto N°: ATM_9245130 Importe: \$ 15390
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRASSETTO EDUARDO ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252239

Boleto N°: ATM_9252657 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRETTE SERGIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252240

Boleto N°: ATM_9252665 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ DORA LETICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252241

Boleto N°: ATM_9252670 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCARAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252242

Boleto N°: ATM_9252689 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Juez 1° Juzgado de Paz Maipú, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°70710 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Saia, Eduardo Martín y Ots. S/ Ejecución Prendaria" ordeno NOTIFICAR a los demandados SAIA, EDUARDO MARTIN, DNI 28.024.146 y AMORE, BELEN ANALIA LOURDES, DNI 35.877.555 DEMANDADOS de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: A fs. 26 de los autos de referencia el Tribunal proveyó: Mendoza, 25 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados, Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra EDUARDO MARTIN SAIA, MELISA LOURDES OTERO, BELEN ANALIA AMORE y MATIAS GASTON OTERO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 20/00 (\$ 3.896.719,20) con más la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales desde el 8/6/2023, costas y reajustes pactados. II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDES sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y cc. CPCCT). III.- OFÍCIESE al encargado del Registro Prendario comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de contra-tos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIESE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude. (art. 265 inc. b. del CPCCT) IV.- Cítese a los acreedores privilegiados si correspondiere para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al proceso con

los títulos que justifiquen sus créditos. (art. 242 inc. IV CPCCT) V.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 35 y 36 CPCCYT) VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Tripoli en la suma de pesos TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$311.738) y del Dr. Ricardo Podestá Von del Heyde en la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$623.476) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 7, 19 y 2 Ley 9131). VII.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- COPIESE.NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. A fs.103. Maipú, 09 de Septiembre de 2.025.AUTOS y VISTOS: Los precedentemente intitulados. CONSIDERANDO: I.- Que advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error material e involuntario en una omisión de pronunciamiento en el auto de fs.98, en cuanto no se incluye al demandado, AMORE BELEN ANALIA LOURDES. Que en consecuencia, corresponde proceder a la corrección de los errores cometidos. Por ello y conforme las facultades conferidas por el art.132 inc. I del CPCCT, RESUELVO: 1° Dejar sin efecto ni valor alguno el auto de fs.98, la que quedará redactada de la siguiente manera: AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 70.710, caratulados: "PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SAIA EDUARDO MARTIN y OTS. / Prendaria".-Y CONSIDERANDO: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial oficios que rolan a fs.47 y 82 y el juramento prestado a fs.39 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.95 y en virtud de las facultades conferidas por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por lo que se acredita que SAIA MARTIN EDUARDO, D.N.I n° 28.024.146 y AMORE BELEN ANALIA LOURDES, D.N.I n° 35.877.555, son personas de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 26/27, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez.

Boleto N°: ATM_9244593 Importe: \$ 34830
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 44532/2022 (13-07051445-6/2022-0) "CEBALLOS, MARIA SOLEDAD C/ SOSA, FLAVIA VANESA P/TUTELA – TUTELA" notifica a FLAVIA VANESA SOSA DNI 31.564.089 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: "Godoy Cruz; 26 de Setiembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. SOSA FLAVIA VANESA DNI 31.564.089 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". "Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. ... De la demanda de TUTELA, córrase traslado a la Sra Flavia Vanesa Sosa (progenitora) por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. ... Fdo. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz".

S/Cargo
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

INSCRIPCIÓN MATRICULA MARTILLERO PÚBLICO comunico inscripcion martillero bajo el EX-2025-07793852-GDEMZA-DPJ#MGTYJ - DAIANA EVELIN GASPARDONI, DNI: 38.207.367, nacida el 09/06/1994, soltera, Nacionalidad: ARGENTINA, con domicilio real: SOBERANIA NACIONAL 161- PALMIRA - SAN MARTIN - MENDOZA y de profesión Corredor Público Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9248713 Importe: \$ 3240
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE BARRERA PEDRO ARNALDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7729065

Boleto N°: ATM_9245682 Importe: \$ 1350
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°137827/2025/11F(CUIJ 13-07788718-5) caratulados: "SOMBRA, MIRTA GLADYS C/ROJAS, ROBERTO RUBEN P/Divorcio unilateral" notifica al Sr. Rojas, Roberto Ruben DNI N.º13.242.497 lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 28 de Agosto de 2025 VISTOS: (...)RESULTA (...)RESUELVO: 1).-Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ROJAS, ROBERTO RUBEN, D.N.I.13.842.497, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).-De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art.72 inc.II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.(...)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú"

Boleto N°: ATM_9237606 Importe: \$ 10530
26/09 01-06/10/2025 (3 Pub.)

A Herederos de FRETTE, SERGIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-7782757. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9247444 Importe: \$ 2700
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA "del efectivo Oficial Ayudante – Personal Policial- JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN CON D.N.I N°32.239.755, en el expediente número EX-2024-02331382-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: Altos del Oeste manzana 7 casa 6, dpto. 4, El Challao, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 76 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°4680-SyJ; Mendoza 17 SET 2025; Visto el EX-2024-02331382-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Ayudante –Personal Policial– JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 825/23 por la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó al efectivo policial a hacer uso de licencia por razones particulares - sin goce de haberes – a partir del 01/04/23 y hasta el 30/03/24 por el término de un año; Que en orden 04 obra Resolución N° 1275-S de fecha 03 de mayo de 2023, por la cual se resuelve pasar a revista pasiva con retroactividad al 01 de abril de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, conforme lo dispuesto por el artículo 68, inc. 1) de la Ley N° 6722, al Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN; Que en orden 05 obra informe de Comisaría 43°, Departamento de las Heras, dando cuenta

que personal de la dependencia se hizo presente en el domicilio real que figura en el legajo del Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN a fin de citarlo a la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación para su reingreso a servicio efectivo. Al no encontrar morador se procedió a entrevistar a un ciudadano, quien manifiesta que desde el año 2021 el efectivo policial, ya no reside en dicho domicilio; Que en orden 06 obra Resolución N° 0399 de fecha 03 de abril de 2024, emitida por la Dirección de Capital Humano, por la cual se resuelve disponer el corte de haberes del Oficial Ayudante –Personal Policial– JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, por posible abandono de servicios, a partir del 31/03/24; Que en orden 14 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones comunicando que al día 13 de mayo de 2024, no surgen movimientos migratorios registrados en la base de datos; Que en orden 15 obra constancia administrativa de la Inspección General de Seguridad de fecha 29/05/2024, de comunicación vía correo electrónico al Oficial Ayudante –Personal Policial– JERES DIAZ, JULIAN AGUSTIN, a quien se le notificó lo prescripto por el artículo 147 de la Ley N° 6722, que en su parte pertinente dispone que: SE DEBERÁ OÍR AL INTERESADO, QUIEN TENDRÁ DERECHO A PRESTAR DESCARGO”. Por ello, se le notifica que, a partir del día de la fecha, le comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 120 de la Ley N° 6722; Que en orden 16 obra conclusión del Instructor Sumariante quien sugiere el inicio de formal Sumario Administrativo; Que en orden 19 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, DNI 39.239.755, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial...”; Que en orden 22 obra Resolución N° 690/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2 de la Ley 6722. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que a orden 25 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque en el cual expresa: “...Que, habiéndose dispuesto la designación como Instructor Sumariante en el presente Expediente Electrónico en la modalidad SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme a las facultades previstas en las Leyes Provinciales N.º 6721/99 y 6722/99, al no haber a la fecha inhibición o impedimento legal alguno para la aceptación del cargo, por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación conforme a los términos del Art. 124° de la Ley 6722/99, a la Dra. Analía MAURINO. III.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos, solicitar informes a las instituciones necesarias, solicitar colaboración a toda persona, institución u organización privada que se requiera a fin de lograr el éxito de la investigación. IV.- Por Secretaría cumplimentense las medidas ordenadas y toda aquella que resulte de interés a la investigación desplegada.”; Que en orden 26 obra constancia de notificación al correo eléctrico del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, de Declaración Indagatoria para el día jueves 19/09/2024 a las 10:00 horas; Que en orden 33 obra constancia de notificación mediante boletín oficial; Que en orden 37 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante que expresa: “surge que el OFICIAL AYUDANTE – Personal Policial– JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, ha infringido con su conducta el régimen disciplinario policial, toda vez que el mismo ha hecho abandono voluntario y malicioso del servicio, al no haberse presentado a prestar servicio al cese de su licencia. En razón de ello, esta Instrucción Sumaria considera que la sanción a aplicar debe ser severa, ya que no se encuentra situación o circunstancia que permita atenuar la entidad de la conducta observada por el efectivo policial, atendiendo en especial a la experiencia funcional del involucrado y su antigüedad en la fuerza policial. Por todo lo expuesto esta Instrucción Sumaria sugiere en la presente conclusión, salvo ulterior criterio, la aplicación de LA SANCIÓN DE CESANTIA, al OFICIAL AYUDANTE – Personal Policial– JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 inc. 3) en función con los Arts. 8° primera parte, Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2, todo de la Ley N° 6722/99 y sus modificaciones”; Que en orden 41 obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad entendiendo que: “...habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL AYUDANTE JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, DNI. N° 39.239.755, a fin de que, conforme lo

establece el Art. 138 Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 46 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 50 constancia de publicación en boletín oficial; Que en orden 57 obra Dictamen N° PM 189 de fecha 25 de febrero de 2025, de la Junta de Disciplina en el que consta: “...Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 690/24.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN...”; Que en orden 63 Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 39.239.755 por la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inciso 3) concordante con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) y sus agravantes Art. 88 incisos 1) y 2) de la ley N° 6722 y modificatorias...”. Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 63; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 32.239.755, Clase 1996, C.U.I.L. N° 20-32239755-9, Clase 02 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 02 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada) concordante con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) (Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial) y sus agravantes Art. 88 incisos 1) y 2) (1- Cuando perjudicare la prestación del servicio público de seguridad. 2- Cuando se ejecutare con premeditación) de la ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Ayudante P.P. JEREZ DÍAZ, JULIAN AGUSTÍN, D.N.I. N° 32.239.755y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

EX-2025-03577718-GDEMZA-IGS#MSEG. Que atento a lo informado por Migraciones la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40220363, no se encuentra en la República Argentina, CITESE mediante edicto en Boletín Oficial incurriendo en el Artículo 152° de la Ley 9003 a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40220363 a

AUDIENCIA DE INDAGATORIA para fecha 13 de Octubre del 2025 a las 10:00 horas, que se desarrollara en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza.- Hacerle saber a la Sumariada en autos, que ante su incomparencia, que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho: "que la Oficial Subayudante PP PALACIO ABACA LOURDES MELISA, DNI N° 40.220.363, hizo uso de licencia sin goce de haberes conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 234-24 DCH, y en consecuencia fue pasada a situación de revista pasiva desde el 07 de marzo de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, según lo establecido en Resolución N° 898-S-24, conforme surge de las constancias obrantes en autos. Vencido el plazo de la mencionada licencia, la efectivo debía haberse presentado en tiempo y forma ante Dirección de Capital Humano para su debida reincorporación. Sin embargo, dicha presentación no se produjo, configurándose una ausencia injustificada desde la fecha estipulada. Atento a ello, la Oficina de Administración de Personal Policial solicitó su citación al domicilio declarado a través de la Comisaría 40° por razones de jurisdicción, no logrando dar con la efectivo, siendo atendido el personal actuante por la madre de la misma, quien manifestó que la efectivo se encuentra residiendo fuera del país. En virtud de lo expuesto, y ante la incomparencia injustificada al servicio, procediéndose al corte de haberes correspondiente, la conducta de la enunciada configura de esta manera en una omisiva e injustificada respecto de su obligación funcional de reincorporarse al servicio, recayendo en un abandono de servicio.". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo considerara como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto la sumariada decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad, y domicilio legal electrónico provisto lpalacio.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa a la sumariada que conforme art. 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del Art. 271 del C.P.P. de Mza. y por Resolución 1051/25 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" al Artículo 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Así mismo se le hace saber a la sumariada de lo prescripto en el artículo 119° inc. a) - Solución de Conflicto-, inc. b) Suspensión de Sumario a Prueba-, inc c) -Sumario Abreviado Inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Que, en orden N° 04;07;08 donde obra incorporado Certificado de servicio; LICENCIA SIN GOCE DE HABERES autorizada mediante Resolución 234-24 DCH, donde en Artículo 1°: AUXILIAR P.P PALACIO ABACA, LOURDES MELISA N° 40220363 -iniciar la LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES - SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 07.03.2024 Y HASTA EL 07.03.25, por el término de un año; pase a situación de Revista Pasiva del 07.03.24 al 06.03.25 según Resolución 898-S-24; Orden 09 citación al domicilio por jurisdicción mediante Comisaria 40° donde no logran dar con el efectivo y son atendidos por la madre del efectivo, quien informa que la encartada se encuentra viviendo fuera del país; orden 10 corte preventivo de haberes mediante Resolución 347-25 DCH a fin que proceda al corte de haberes por abandono de servicios solicitado a partir del 7.03.25, ante ellos y la no presentación al finalizar su licencia por razones particulares se inicia el expediente administrativo por posible abandono de servicio.- Que, en orden N° 11 obra agregado pase, en el cual el usuario firmante " ELISA ANALIA DELGADO" de Capital Humano, informa "Atento a disposiciones vigentes cumpla en informar que el OFICIAL SUBAYUDANTE PP PALACIO ABACA LOURDES MELISA -DNI 40220363-, con domicilio declarado en Calle: LAGUNA HUANACACHE 1252, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA; quien se encontraba haciendo uso de LICENCIA SIN GOCE DE HABERES autorizada mediante Resolución 234-24 DCH, en consecuencia el efectivo se pasa a situación de Revista Pasiva del 07.03.24 al 06.03.25 según Resolución 898-S-24; todo ello según constancias adjuntas. Al haber concluido la misma el efectivo debía haberse presentado en esta Dirección de Capital Humano y al no haberse producido su presentación; ésta oficina de Administración de Personal Policial solicita su citación al domicilio por jurisdicción mediante Comisaria 40° donde no logran dar con el efectivo y son atendidos por la madre del efectivo, quien informa que la encartada se

encuentra viviendo fuera del país. En consecuencia y al no haberse presentado, esta oficina de administración de personal policial procede al corte de haberes correspondiente se inicia el presente expediente por posible abandono de servicio; el cual se eleva a su conocimiento y a fin de que por su intermedio sea remitido a la Inspección General de Seguridad, salvo su más elevado criterio". Que, en orden N° 18 obra legajo digital.- Que en Orden N° 19, obra solicitud de iniciado de sumario administrativo.- Que en Orden N° 29, rola Resolución N°1051/2025 del Directorio de IGS dictando el inicio de sumario administrativo. – Que en Orden N° 30, rola constancia administrativa solicitando el PASE A REVISTA PASIVA DE LA OFICIAL SUBAYUDANTE PALACIO ABACA LOURDES MELISA MEDIANTE EX - 2025-07408941- -GDEMZA-IGS#MSEG . – Que en Orden N° 33, glosa avoque correspondiente a sumario administrativo. – Que en Orden N° 34, obra comunicación de inicio sumario a la Dirección General de Policía.- Que en Orden N° 35, glosa comunicación de inhibición a la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad.- Que en Orden N° 37, obra remisión de compulsas al fuero penal por posible comisión de delito penal.- Que en Orden N° 39, obra tramitación conjunta de EX - 2025-07408941- -GDEMZA-IGS#MSEG, respecto a comunicación del pase a revista pasiva de la sumariada.- Que en Orden N° 40, obra informe de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad respecto al pase a revista pasiva de la sumariada.- Que, en Orden N° 41 obra informe de migraciones, donde se destacan los movimientos migratorios de la efectivo policial Palacio Lourdes, la cual desde fecha 12/03/2024 posee registro de salida del país con destino a Chile mediante medio terrestre, no obrando registro de ingreso a Argentina. Que en Orden N° 42, rola decreto de finalización de prueba de cargo. – Seguidamente el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por ley, puede dictar por sí su declaración o abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. Se le hace conocer a la imputada en autos, que en caso de incomparecencia a la audiencia fijada, el primer día hábil posterior a fecha de audiencia indagatoria ut- supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el artículo 120° de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vista del mencionado Expte, como así el constituir defensa legal técnica. Asimismo, se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164° de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Debiendo en todos los casos solicitar o remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE: FGOMEZ (FERNANDO MATIAS GOMEZ) o correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento a lo prescripto en el art. 136° de la Ley 6722/99.- Cúmplase. GOMEZ R. FERNANDO- INSTRUCTOR SUMARIANTE-, OSVALDO. E. FERNANDEZ -SECRETARIO DE ACTUACIÓN ANTE SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, NOTIFICA al SR. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611 que a fs. 96 de los autos 157399 BASCUÑAN HILDA BEATRIZ Y OTS C/ QUERCETTI MIRTA ESTER Y OTS P/ DESPIDO" se proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta y de la medida precautoria ordenada a fs. 78/79, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Notifíquese a la demandada" Y a fs. 186 se proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las

circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. ANA MARIA SALAS. Juez de Cámara.

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

EX-2024-07031285- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL 33093875". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR PP VILLARRUEL LUJAN, MAURICIO ARIEL, DNI N° 33.093.875 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de QUINCE (15) días de suspensión laboral conforme el artículo Art. 100 inc. 5, en función con el artículo 43 inciso 3), todos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 111: MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04432897- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S / ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE SCS JOSE FERRERO D.N.I: 34.237.625". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 13/10/25 a las 11:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 795/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCION N° 795/2025. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-04432897- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S / ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE SCS JOSE FERRERO D.N.I: 34.237.625". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, en el que se informan faltas del efectivo penitenciario: Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, desde el 30/05/2024 al 24/01/2025, momento de realizar la presente elevación a sumario, por lo que fue notificado por Recursos Humanos por el art. 48 de la Ley 7.493 para justificar las inasistencias. Que conforme los elementos incorporados surge que el Agente S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, DNI: 34.237.625, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l), en función de los Art. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S. C. S. FERRERO ARCIDIACONO, JOSÉ LUIS, D.N.I: 34.237.625, conforme a los elementos incorporados, por faltas a prestar servicio sin justificar en el período: del 30/05/2024 al 24/01/2025. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley

7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos Zona Oeste. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO GERMAN BIANCHI – instructor sumariante y LAUTARO ANGEL FOZZATTI – secretario de actuación. -

S/Cargo
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

EX-2024-06803245- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS DEL AUX 1º PP NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL DNI 33374324". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA RICARDO EXEQUIEL 33.374.324 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 58: MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE AVEIRO ELVIO RICARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N°

2025-7716699

Boleto N°: ATM_9244582 Importe: \$ 1350
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 30.506/ (13-07136604-3), caratulados: "GATICA JOSE ARTURO C/ EUSEBIA MORAN VDA. DE GATICA P/ TÍTULO SUPLETORIO", originarios de dicho Juzgado el actor Sr. José Arturo Gatica, D.N.I. N° 14.220.252, pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio RURAL Ubicado en calle La Mora Norte de Pampa del Tigre, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, Dejando expreso, que la acción seguida en autos solo se refiere a una parte de la superficie total del predio, concretamente 480 Ha. 0018,00 m2, circunscripta dentro de las medidas lineales y linderos: NORTE en 4969,40 metros con más superficie del mismo título, SUR: En 4969,40 metros con Arturo Gatica, ESTE: en 965,91 metros con Máximo Piedrafito y OESTE en 955,92 metros con RAUL ARBELOA. Se encuentra Registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la Matrícula 18/19867.- El plano utilizado para identificar el predio pretendido se identifica con el N° 18/11795. Confeccionado por el Ingeniero Civil M. Aurelio Jaiff el 28 de Junio de 199, Visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24 de Febrero de 2000, Le corresponden Nomenclatura Catastral 180488000002341400001, Padrón Territorial N° 18-234146-I, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.-

Boleto N°: ATM_9237487 Importe: \$ 24300
26-30/09 02-06-08/10/2025 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PODER JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° CUIJ: 13-07695873-9 ((020402-20524)) OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL C/ FERNANDEZ GONZALEZ JESUS Y OTROS P/ DESPIDO", sita en calle Emilio Civit N° 257, San Rafael, Calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mza., Mail: camlab2_c2@jus.mendoza.gov.ar, NOTIFICA A: SR. FERNANDEZ GONZALEZ JESUS, DNI N° 18.903.062, en su carácter de DEMANDADO en los presentes autos, las siguientes resoluciones: A fs. 02, el Tribunal decreto: "San Rafael, 15 de Noviembre de 2024. PROVEYENDO ESCRITO PRESENTADO POR SISTEMA IOL Téngase al Dr. DIEGO EDUARDO SILVESTRE por presentado, domiciliado y parte, en representación de la parte actora Sr. OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL, en mérito de la carta poder que acompaña. Téngase presente las Declaraciones Juradas que acompañada. Téngase por interpuesta demanda. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda interpuesta, TRASLADO a las demandadas FERNANDEZ GONZALEZ JESUS; y a KITOPATANA S.A.S., con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Hágase saber que se encuentra copia correspondiente para traslado disponible en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AGODI151845> Atento a lo normado por el art. 1° del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1° inc. III puntos a y b), se establece la competencia en sala unipersonal, correspondiendo estacausa a la SALA II. NOTIFÍQUESE a través de Oficina Centralizada con movilidad oficial (art. 21 C.P.L. y art. 20 L.C.T.). Hágase saber al Colegio de Abogados que el Dr. Diego Eduardo Silvestre no cumplió con el aporte de ley 4976. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA DANIELA MIRALLAS YUNES SECRETARIA VESPERTINA. Asimismo, se le hace saber que a fs. 28, el Tribunal resolvió: "San Rafael, 05 de Septiembre de 2025. Y VISTOS: Estos Autos Nro. 20.524 caratulados: "OSTOS ALVAREZ DAVID DANIEL C/ FERNANDEZ GONZALEZ JESUS Y OTROS P/ DESPIDO", y, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) APRUEBASE la información sumaria rendida por la parte actora, bajo exclusiva responsabilidad de ésta, que acredita el desconocimiento del demandado SR. FERNANDEZ GONZALEZ JESUS, DNI N° 18.903.062 y todo

posible domicilio o lugar donde se encuentre. II) NOTIFÍQUESE el traslado ordenado a fs. 2 por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (05) DÍAS (art. 36 del CPL). III) En caso de incomparecencia DESE VISTA a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, 3er párrafo CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. DR GONZALO FERNANDO RIVERO Juez de Cámara.

S/Cargo

29/09 01-03-06-08/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLINA MIRTHA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252218

Boleto N°: ATM_9237272 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252219

Boleto N°: ATM_9237380 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO MAFALDA CASILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252220

Boleto N°: ATM_9237739 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ TERESA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252221

Boleto N°: ATM_9238178 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

EXCMA. PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en los autos N° 274602, caratulados " CASTRO VALERIA CECILIA C/ MARTIN MARIANO ANDRES Y OT P/ DESPIDO" notifica a los Sres. MARIANO ANDRÉS MARTIN DNI 28.134.195 y SR. DIEGO MARTIN DNI 29.375.701, lo ordenado en autos a fs. 2. "Mendoza, 21 de Octubre de 2022. Téngase por cumplido lo ordenado a fs.2 de autos. Téngase presente los domicilios de naturaleza real de los demandados, denunciados. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por la Dra. JOHANA Y. GUTIERREZ Mat. 8569. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada MARTIN MARIANO ANDRES, MARTIN MIGUEL ANGEL, MARTIN DIEGO, y KIKA S.R.L por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (preside Dra. María del Carmen Nenciolini), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San

Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la Acordada N°30171 de la S.C.J.M., el profesional presentante de escrito ratificatorio deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc del C.P.C.C.Y.T., que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal" A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ASIQE292019 DOCUMENTACION cumple previo: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NTFMB10159> Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas por el MEED debidamente firmadas. Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI-Juez de Cámara. Asimismo, a fs. 11 el Tribunal Resolvió: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por el artículo 36 del CPL; RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los demandados SR. MARIANO ANDRÉS MARTIN DNI 28.134.195 y SR. DIEGO MARTIN DNI 29.375.701, resultan ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días, la presente resolución conjuntamente con la de fs. 3 . III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara

S/Cargo

18-23-26/09 01-06/10/2025 (5 Pub.)

"Direccion General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Rojas Nancy Viviana, D.N.I. 23.188.756, por reclamo de Indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Direccion General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo

26-29/09 01-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO OLGA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252222

Boleto N°: ATM_9238362 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERRE MARTHA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252223

Boleto N°: ATM_9238477 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AMADO RODRIGUEZ LILIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252224

Boleto N°: ATM_9241894 Importe: \$ 1350

30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBLES MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252227

Boleto N°: ATM_9242050 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORO EDUARDO ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252228

Boleto N°: ATM_9245071 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NANCLARES AUGUSTO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252229

Boleto N°: ATM_9245133 Importe: \$ 1350
30/09 01-02-03-06/10/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 43.680 / (13-07746880-8), caratulados: "SANCHEZ NOELIA ELIANA C/ FUNEZ O FUNES ALEJO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado la actora Srta. NOELIA ELIANA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.896.946, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO con frente al cardinal Este calle Alem Norte N° 1700, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie pretendida de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS – 449,82 m2, conformada por los límites y linderos que se especifican: NORTE: Vértices 4-1 en 27.00 metros con más terreno del titular registral Sr. Alejo Funes; SUR: Vértices 2-3 en 27 metros con Martínez y Romero S.R.L.; ESTE: Vértices 1-2 en 16.66 metros con calle Ricardo N. Alem Norte; OESTE: Vértices 3-4 en 16.66 metros con más terreno del titular registral Sr. Alejo Funes; El vértice identificado con el N° 1, es decir la esquina Nor-Este del predio pretendido, se ubica a 368,54 metros, de calle Lorca y el vértice N° 2 que corresponde a la esquina Sur-Este a 100,00 metros de Calle "G". El bien raíz indicado se encuentra emplazado en un predio de mayor superficie y corresponde en la totalidad de la misma en titularidad dominial al señor Alejo Funes, hoy fallecido. Inscripto su dominio originariamente, en mayor superficie, ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael como Primera Inscripción N° 4836, del Tomo 24-C. Fojas 125 del Departamento de General Alvear, Mendoza, posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 20313/18.- Le corresponde Nomenclatura Catastral a desglosarse del número 18-99-00-0100-290240-0000-9. Padrón Territorial 18-02984-3. Comparte Derecho de riego registrado para la totalidad del inmueble de mayor superficie UNA HECTÁREA (1 Ha), a nombre de Funes Alejo, por el Rio Atuel, Canal Marginal Nuevo Alvear, Rama Los Franceses, Desagüe La Marzolina, al Código de Cauce 3083, Padrón Parcial 0001, Padrón General 13357. Los datos y referencias del inmueble, surgen del Plano para TITULO SUPLETORIO confeccionado por el Agrimensor Ignacio Guardiola Matrícula N° 1207 C.A.Mt, en fecha Marzo de 2018, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en expediente administrativo N° EX - 2018-03937983-GDEMZA-DGCAT_ATM, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Hágase saber a la parte interesada que el traslado de demanda podrá ser descargado del siguiente link: - <https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/ZJFGL91256downloader.pjm.gob.ar/cpl/REANC91258>.-

Boleto N°: ATM_9225796 Importe: \$ 39150
23-25-30/09 02-06/10/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07922777- 8((032003-45504)), cita herederos,

acreedores de RAIMUNDO EUSEBIO LORCA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9248707 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.094 "CALACE GALLO HUBERTO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Huberto Jose Calace Gallo, D.N.I. N.ºM5.139.438, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9251714 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211412 CARATULADOS AMICO, ROSA GRISELDA P/ SUCESIÓN CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ROSA GRISELDA AMICO (DNI F N° 6.157.740), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9238467 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3616 "FERNANDEZ JULIETA PAOLA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causantes Sr. FERNANDEZ JULIETA PAOLA, con DNI 24176695, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9252180 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8165 caratulados: "VAZQUEZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: VAZQUEZ MIGUEL ANGEL, con DNI 10784285 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9252189 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 421.992 "TOLABA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. JUAN CARLOS TOLABA, DNI: 7.662.471 , que acrediten por escrito

en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

Boleto N°: ATM_9252388 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.151 “FUENTES ARMANDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Armando Fuentes, D.N.I. N.º M 8.145.355, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

Boleto N°: ATM_9252430 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PIZARRO ROSARIO ISABEL, DNI N° 3.405.536; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 250981)

Boleto N°: ATM_9253729 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “211383 GUILLÉN OSCAR ANTONIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR ANTONIO GUILLEN – DNI N° 22.093.169, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_9244654 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211422 - caratulados “López María Silvina P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LÓPEZ, MARÍA SILVINA (DNI N° 25.540.723) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

Boleto N°: ATM_9247432 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2do. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Dr. CARLOS DALLA MORA en autos Nro. 285957 "CARDOZO JUAN CARLOS Y ZALAZAR JUANA MARTA P/ SUCESION", cita y emplaza a

herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARDOZO JUAN CARLOS DNI 6.868.868 y ZALAZAR JUANA MARTA DNI 4.871.520, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480 6to. piso. Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9248799 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA EN AUTOS 211.401 caratulados CANALES SALVADOR P/ SUCESIÓN J5 13 07902311-0 (022051-211401), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Salvador CANALES DNI N° 05.523.402, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9248846 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAQC Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DERUGGIRO JOSE DNI 3359490 y Sra. DICESARE JUANA DNI 8315612, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324144 "DERUGGIERO JOSE Y DICESARE JUANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9251717 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286000 "CONTARDI FORTUNATO JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CONTARDI FORTUNATO JOSE LUIS, D.N.I. 17.464.210 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9251718 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.113 caratulados: "SALOMON OSCAR ELIAS P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR SALOMON OSCAR ELIAS con D.N.I. N° 8.336.753, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_9252176 Importe: \$ 1350

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes BEAZ JUANA MARIA con DNI 10.037.243 y MONTI HUGO ALBERTO con DNI 8.342.567, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324162.

Boleto N°: ATM_9252182 Importe: \$ 1350

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286158 “CHIERA JUAN VICENTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHIERA JUAN VICENTE, D.N.I. N° 6.849.718 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9252185 Importe: \$ 1620

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GONZALEZ MARIA LUISA, D.N.I. N.º 6.171.997, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321967. Fdo.: DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ- Juez

Boleto N°: ATM_9252222 Importe: \$ 1350

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes APOLINARIO FARIAS con DNI 3.393.299 y DELIA ELBA CASTRO con DNI 3.034.900, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053- 323932.

Boleto N°: ATM_9252223 Importe: \$ 1350

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ROSENDO LEIVA con DNI 6.903.429 y de ISABEL PAULA GIL con DNI 2.358.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053- 324183.

Boleto N°: ATM_9252225 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.790 “FORQUERA FELIPE CESAR Y VILA MERCEDES ALICIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FORQUERA FELIPE CESAR, DNI N°6.866.589 Y VILA MERCEDES ALICIA, DNI N° 3.050.465, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9252231 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.309 “GUILLLOT CESAR ANDRES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUILLLOT CESAR ANDRES, DNI N° 12.931.961, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9252302 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.801 “GEI CARLOS IGNACIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GEI CARLOS IGNACIO, DNI N° 6.889.883, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9252380 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.802 “MENDEZ PEÑA BELARMINO DEL CARMEN Y VALENCIA MENDEZ LIDIA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Belarmino del Carmen Mendez Peña, D.N.I. N.º 92.230.697 y Lidia Rosa Valencia Mendez, D.N.I. N.º 92.585.764, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_9252427 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. NICOLAS RAMON PEREZ DNI 6.883.724 y MARIA PETRONA HERRERA DNI 2.386.108, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días

CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07881073-9((012054-421732)). PEREZ NICOLAS RAMON Y HERRERA MARIA PETRONA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9253731 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 211.163 caratulados: " BERNEDO ROBERTO EMILIO P/ SUCESIÓN -J5- 13-07871219-2(022051-211163)", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BERNEDO Roberto Emilio, DNI N° 10.996.890, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9252699 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-07896391-8((012053-323907)) GISPERT EMILIO JUAN P/ SUCESIÓN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GISPERT EMILIO JUAN, con D.N.I. N.º 6.889.905, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323907. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

Boleto N°: ATM_9255255 Importe: \$ 1620
06/10/2025 (1 Pub.)

Dra. Graciela Simon - Juez – Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-07646656-9 ((012051-280960)), caratulados: "V.S.A. INGENIERIA Y MATERIALES ELECTRICOS C/ CABRERA PILCO JOSE LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a Sr. DIEGO ERNALDO ACHURA, D.N.I. 33.262.332 persona declarada de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben: A fs 28 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 19 de Agosto de 2025. VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. DIEGO ERNALDO ACHURA, D.N.I. 33.262.332 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF - FDO. DRA. GRACIELA SIMON - JUEZ"; A fs 3 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 01 de Octubre de 2024. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...). LI – FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ" A fs 6 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 25 de Octubre de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado ACCHURA DIEGO ERNALDO (...) NOTIFÍQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda y los links correspondientes (...) LI - FDO. DRA. GRACIELA SIMON - JUEZ"

Boleto N°: ATM_9245044 Importe: \$ 14580
01-06-09/10/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 269,25 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias propiedad de DOMINGO VIVES pretendida por MARIANO AUGUSTO ATENCIO, Calle Domingo French 155. Dorrego. Guaymallen. Norte: Calle Domingo French, Sur: Carlos Teodoro Castro, Este: Jorge Raul Cruceño y Oscar Enrique Puebla Oeste: Yamila Gabriela Guiñazu y Jose David Guiñazu. Octubre 13. Hora 11. Expediente. EX-2025-07842108- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251728 Importe: \$ 2430
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 317.81 m2, propiedad RUBEN ESTEBAN ALVAREZ Córdoba 37, Palmira, San Martín. Octubre 14, hora 12:00. EX-2025-07703234-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252238 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 174.03 m2 de EDGARDO ADRIAN VIEL, en calle Uruguay 1383, Trapiche, Godoy Cruz. Octubre 13, hora: 12.00. EX-2025-07716309-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252251 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 75 m2 aproximadamente, de MARGARITA ALTAMIRANDA de OLGUIN, pretendida por VICTOR GASTON POLIQUINO, costado Este de calle Salvador del Carril 2056, Las Tortugas, Godoy Cruz. Colinda: Norte: Margarita Altamiranda de Olguin; Este: Margarita Altamiranda de Olguin; Oeste: Calle Salvador del Carril; Sur: Elba Beatriz Medrano. Expediente EX-2025 07673139-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 15, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_9252274 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ivana Paola Gonella mensurará 1767,94 m2, propiedad de PASCUAL PEDRO BENEGAS y ROMILDA ELIANA RANALDI, ubicada en Calle Malabia N°431, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Octubre 15, Hora 15:00. Expediente EX-2025-07803302-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252281 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 510.00 m2, propiedad de TOMAS EVARISTO ANZORENA, ubicada en Calle Corrientes N° 45, Palmira, San Martín. Octubre 13, Hora 14.30. EX-2025-07759539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252285 Importe: \$ 1620

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 310.36 m2, propietario: NELLY DOLORES YÁÑEZ de AGÜERO; Montecaseros 493, Centro, Godoy Cruz. Octubre 13, hora 18.00. EX-2025-07667086-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252294 Importe: \$ 810

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 460.13 m2, propietario RAUL EDUARDO GONZALEZ FUNES, Balcarce 498, Centro, Godoy Cruz. Octubre 13, hora 17. EX-2025-07692343-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252299 Importe: \$ 810

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 400,00 m2, propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por OMAR CEFERINO MUCARSEL, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, gestión Título Supletorio, Calle Embalse de Potrerillos N° 621, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Alicia Susana Galera; Sur: Patricia Claudia Meneghelli; Este: Jorge Aldo De Robledo; Oeste: Calle Embalse de Potrerillos. Expediente N° EX2025-07751198-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_9252327 Importe: \$ 3240

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor mensurará y dividirá en propiedad horizontal, 400 m2 propiedad de EL CRISTORANTE S.A., ubicada en calle Clark 357 Ciudad, Capital, Mendoza. Octubre 13, hora 9.30. Expte EX-2025-07430343- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9252620 Importe: \$ 1620

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 6.395 m2, aproximadamente, propiedad de MARIANO RODOLFO BUSTOS, Fundo Enclavado 308 mts al Norte de calle Zapiola y por esta 205 mts al Este de calle Terrada, cuya esquina es Punto de Reunion. Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. EX-2025-07844148-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 10

Boleto N°: ATM_9253000 Importe: \$ 2430

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 1810 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS IGNACIO SANTOS, ubicada en calle costado Este de calle Bolivia esquina carril Godoy Cruz y esquina España, Villa Nueva, Guaymallen. Expediente EX-2025-07855022- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 16

Boleto N°: ATM_9253001 Importe: \$ 1620

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 386,31 m2, propiedad de ARMANDO ALFREDO ALTARE, ubicada en Calle Anzorena N° 181 a 13,00 m. al Oeste de Calle Fausto Arenas, costado Sur, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. EX-2025-07847206- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 13 Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_9253002 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará y fraccionará aproximadamente 3.203 Has de SOCIEDAD INVERSORA DEL PEHUEN S.A en Ruta Nacional N° 144, Km. 724 (costado sur), Las Salinas, El Nihuil, San Rafael. Expte N° : EX -2025-07834975-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 13 Hora: 11.-

Boleto N°: ATM_9253003 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 44 ha mas o menos, de MERCEDES PUEBLA de VILLEGAS Pretende Lucas Alexander Villegas, Jesús Emanuel Villegas y Carlos Ramon Villegas, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, en calle el Remanso S/N.º a 4.600 m al este de Ruta 40, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Octubre 14, hora 9.30 . EX-2025- 07808553- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253005 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Ana Laura Farías mensurará, 7ha4887.94m2 aproximadamente, propiedad de SALAMONE LUIS SEBASTIAN, ubicada en: Calle Los Helechos S/N° 1100m al oeste de calle La Costa, costado Norte, El Peral, Tupungato; Octubre 13 Hora: 9.30 Expte: EX-2025-07490310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253006 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 212,25 m2 de Caceres Gabriela Judith ubicados en calle Duran 8427 esquina San Pedro Los Corralitos Guaymallén. Octubre 13. 9:15hs. EX-2025-07854536- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253007 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor, Mario D. Marino, mensurará y fraccionará 728,26 m2 propiedad de LEONARDO JOSE PITELLA, ubicados en Calle Venecia N°1125 esquina Nor-Este con calle Lago Argentino S/N° Barrio Portal de Benegas, Distrito Trapiche, Departamento Godoy Cruz. Octubre 13, Hora 11 EX-2025-07802524- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253009 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 1843.75 m2, propietario: HAYAR HOMAR ABDAN, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: FARAS

LEONARDO RAMON. Ubicada: Calle Alsina s/n°, 24.00 metros al norte de Calle Belgrano, costado oeste. Límites Norte: Ramon Miguel Gonzalez; Sur: Propietario; Este: Calle Alsina; Oeste: Gutierrez Hector Raul y Salvador Jose Facello. Octubre 13. Hora: 12:00. EX - 2025 – 07613637 – GDEMZA – ATM.

Boleto N°: ATM_9255024 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 119,72 m2. en Propiedad Horizontal, de MARÍA CRISTINA RIZZO; Rioja 1.426, Ciudad, Capital. Octubre 13. Hora: 09:00. EX-2025-07845012-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9255050 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará según título 8020.82 m² propiedad ZOGBI GUSTAVO CARIM, ubicada en calle Terrada N°1538, Ciudad, Luján de Cuyo. Octubre 13. Hora: 10:00. EX-2025-07854686- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9255091 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. MARIANO SEBASTIAN RODRIGUEZ GARRIDO, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias aproximadamente 127 m2. Propietario: RAMON ANTONIO SOMBRA. Pretendiente: SOMBRA REINA ISABEL. Ubicación: Calle Aristóbulo del Valle 1816, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Aristóbulo del Valle; Sur: TURRA ANGELINA, CRESCITELLI ANTONIO SERAFIN y CRESCITELLI PABLO ANTONIO, Este: ELIO ARNALDO MORGANTE y NORA BEATRIZ ALONSO Oeste: LOPEZ JESUS. Octubre: 13 Hora 17. Expediente EX-2025-07773803- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251719 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 4.954,34 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN; MARÍA FANNY PERALTA Y MORENO, MIGUEL FRANCISCO PERALTA Y ÁLVAREZ , CARLOS ALBERTO PERALTA, EDITH ESTELA PERALTA, ELSA CARLOTA BENEDIX, ARMANDO RODOLFO PERALTA, BEATRIZ ALEJANDRA PERALTA ,SUSANA LUZURIAGA DE GARCÍA PERALTA, VÍCTOR AMÍLCAR GARCÍA PERALTA Y LUZURIAGA, BLANCA EMILIA GARCÍA PERALTA, VÍCTOR ANTONIO GARCÍA PERALTA, CARLOS ALFREDO GARCÍA, HORACIO ARMANDO GARCÍA y SUSANA LUZURIAGA. Pretendiente: RODRIGO GERMÁN FREGA. Por Ruta Provincial 82, 387 m al oeste de Km 29 y luego por servidumbre de tránsito de hecho 118 m al norte, Cacheuta, Luján de Cuyo. Límites: norte Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación; sur: Luis Alfredo Blanco, Carina Lis Escribano, Patricia Lina Escribano y Silvia Rosa Escribano; este: Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación y María Fanny Peralta y Moreno, Miguel Francisco Peralta y Álvarez, Carlos Alberto Peralta, Edith Estela Peralta, Elsa Carlota Benedix, Armando Rodolfo Peralta, Beatriz Alejandra Peralta, Susana Luzuriaga de García Peralta, Víctor Amílcar García Peralta y Luzuriaga, Blanca Emilia García Peralta, Víctor Antonio García Peralta, Carlos Alfredo García, Horacio Armando García y Susana Luzuriaga, oeste: Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación y María Fanny Peralta y Moreno, Miguel Francisco Peralta y Álvarez, Carlos Alberto Peralta, Edith Estela Peralta, Elsa Carlota Benedix, Armando Rodolfo Peralta, Beatriz Alejandra Peralta, Susana Luzuriaga de García Peralta, Víctor Amílcar García Peralta y Luzuriaga,

Blanca Emilia García Peralta, Víctor Antonio García Peralta, Carlos Alfredo García, Horacio Armando García y Susana Luzuriaga. Octubre 13 hora 11:00. Expediente EE-66600-2025

Boleto N°: ATM_9251722 Importe: \$ 12960
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 460,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación), Pretende PAMELA VANESA TORRES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9- EX-2025-07808358- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251723 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 240,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende VANESA ESTER VILLARREAL y CARLOS DAMIAN GONZALEZ, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,15- EX-2025-07808421- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251726 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 240,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende SILVIA ESTER GORDILLO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,30. EX-2025-07808393- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251727 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 520,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende NADIA ANDREA GIACCA y MARIA ELENA TAPIA Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,45- EX-2025-07808338- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251729 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 240,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende CARLOS DANIEL OCAMPO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por

callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10 - EX-2025-07808462- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251730 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 400,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende RAUL FRANCISCO QUIROGA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10,15- EX-2025-07808436- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251733 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 260,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende, EMANUEL ALEJANDRO POBLETE y EMILCE CECILIA DONAIRE, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión, costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60, Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10,30- EX-2025-07808489- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251734 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 500 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS (ENCOTEL). Pretendiente: ASOCIACION PRO MONTE COMAN. Límites: Norte: Calle Montevideo; Sur: García Casado Francisca, García Casado José y Vidal Gustavo Ariel; Este: Provincia de Mendoza; Oeste: Bujaldon Dora del Carmen, Bujaldon Eduardo Anibal y Bujaldon Graciela Edith. Calle Montevideo a 40 m al este de calle Buenos Aires, lado sur. Octubre: 13 .Hora: 15:30. Expte: EX-2025- 07825784-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251736 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 174,20 m2, aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de ÁNGELA ALFARO de CONDE, MODESTA CARLINA ALFARO de Coria, Emilio Prospero Alfaro y PETRONA CONSUELO ALFARO, pretendida por ORLANDO ELEUTERIO ÁLVAREZ, ubicada en Pasaje Vehicular en Condominio de Indivisión Forzosa S/Nº a 82,50 m al norte de Calle Pedro Pascual Segura Nº 3684 Costado Oeste, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Sur: mismo propietario; Este: con Pasaje Vehicular; Oeste: Cooperativa Piedras Blancas Limitada de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos. Octubre 13, hora 10:30. Expediente EX-2025-07611787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252233 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Di Fresco, Ingeniero Agrimensor mensurará 6446 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario PAULA VIVIAN LEMMO ARENAS, pretendientes MARINA GALEANO, ROCIO GALEANO, FACUNDO GALEANO y ZOLA GALEANO. Ubicación: Ruta Provincial Nº 82 S/Nº, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Loteo Las Terraza de Chacras S.A.; Sureste: Ruta Provincial Nº 82, Marina Galeano, Marta Argentina Macola, Alejandro Gabriel Cabanillas, Luis Luciano Cuence, Santiago Juan Del Fiol y Juan Simon Afif. Suroeste: Nicolás Alejandro Ruiz Tagle Ortuzar. Punto de reunión: lado sureste de Ruta Provincial Nº 82 y calle Cerro Sosneado. EX-2025-07778722-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_9252377 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 891 ha aproximadamente, parte de dos títulos, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario Título I: VIDELA SATURNINO. Propietario Título II: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: VIDELA JOSE EDUARDO. Límites: Norte: el titular, Sur: en parte con Martínez López Horacio y por otra parte con el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: en parte con Vavrik Luis Andrés, Vavrik Diego Julián y Vavrik Emiliano Kevin y por otra parte con el titular. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 358, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear. Mza. EE-68905-2025. Octubre: 13, 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9252998 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 51 ha aproximadamente, parte de dos títulos, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario Título I: VIDELA SATURNINO. Propietario Título II: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear. Mza. EE-68912-2025. OCTUBRE: 13 , 10:30 hs

Boleto N°: ATM_9252999 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 237,95 m2, de LUIS ALFREDO LETELIER ALBORNOZ, GEORGINA ANTONIETA ALBORNOZ HERNÁNDEZ, CAROLINA ANTONIETA LETELIER ALBORNOZ, MARCELA ALEJANDRA LETELIER ALBORNOZ, Pretende: Javier Antonio Di Cesare, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en calle Federico Moreno 1839, Ciudad Capital; N: José Federico Fernández., Sur: y Este: Sergio Omar Alejandro Marinelli, Oeste: Calle José Federico Moreno 1839, Octubre 13, hora 17.30. EX-2025-06856567- -GDEMZA-DGCAT_ATM. -

Boleto N°: ATM_9253004 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 704.07 m2 propiedad de Título I y Título II: FRANCISCA CORICA CHIOFALO y FRANCISCO CORICA CHIOFALO pretendida por JULIO ADALBERTO GOMEZ; para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias; ubicada en Calle Arjonilla 30m al oeste de calle 25 de Mayo, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Mariam Alejandra, Melisa Fernanda y Laura Silvina Moscetta; Lidia Esther Conte; Sur: Calle Arjonilla; Este: Nancy Costa de Fontana; Oeste: Amira Abdala Gruini y Claudia Violeta Gruini.

EX-2025-06684423- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Octubre 14 a las 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9253010 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 60643.95 m2 aproximadamente. Propiedad de Sucesion de Luis Lagos. Pretendida por Luis Fernando Bonini, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Los Paramillos y Bodega Vieja, por esta 130m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Pablo Ariel Neila y Hector Lagos Sur: Cooperativa de vivienda Juventud Sancarlina Este: Calle Bodega Vieja Oeste: Carina Andrea Bonini Octubre: 13 Hora 8:30 EX-2025-07891487- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253018 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 56375.85 m2 aproximadamente. Propiedad de Rosario Ribas viuda de Moyano (9/18), Maria de los Santos (1/18), Maria Juana Moyano Ribas (1/18), Clemente Pacheco (3/18), Abelino Soria (2/18), Luis Lagos (2/18). Pretendida por Luis Fernando Bonini, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Los Paramillos y Bodega Vieja, esquina sureste, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Calle Los Paramillos Sur: Cooperativa de vivienda Juventud Sancarlina Este: Patricio Juvenal Fuentes Oeste: Calle Bodega Vieja Octubre: 13 Hora 8:00 EX-2025-07891183- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253017 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 8 Ha 3855 M2. Propietario MICAELA RAMIREZ VDA DE MARTINEZ, PASCUA CALIRI DE DI MARCO, RAFAEL DAPARO, MIGUEL DAPARO y FRANCISCO DAPARO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente GLADYS MARIA DAPARO, ubicada en calle Costa Flores S/N°, 1200 metros al Sur de calle Brandsen, costado Este, Perdriel, Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Nora Daparo y Anabel Daparo; Sur: Municipalidad de Lujan de Cuyo y Belasco de Baquedano S.A.; Este: Madaule de Lagabbe Sociedad Anónima y 3 Group Sociedad Anónima; Oeste: calle Costa Flores. Octubre 13. Hora: 09:30. EX-2025-07665474- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9255032 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

(*)

NESTOR ZALAZAR Ingeniero Agrimensor mensurará 8ha 4979,76 m2 aproximadamente de FARINA, JUAN DOMINGO pretendida por JOSÉ MIGUEL CARRION Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Carril Mirador o Ruta Nacional n° 71 s/n°, 12 de Octubre Santa Rosa. Octubre 13. Hora 9:00. EX-2025-06512980-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: Norte Avenida Emilio Civit o Ruta Provincial n° 50, Sur Luis Mario Farina, Este Angélico Néstor Fabio; Juan Carlos Angélico; Oreste Coraza; Mariano Moreno Vilches; Juan Domingo Farina; Marcelino E. Agüero; Hugo A. Serrano; Roque Perez; Di Lorenzo Mario Nunzio Gabriel; Noe B. Zamora; Hugo E. Agüero; Francisco Funes; Juan Nadales; Corvalan Nestor Ariel; Hector Arturo Corvalan; Julia Areolinda Gomez; Angelico Mariela Olga; Carrion Walter David; Andres Paez y Patricia Josefa Gelvez; Jose Jacinto Vilches; Juan Tudela; Edgar Raul Ponce y Paula Luisa Estrella; Miguel Gautier; Carrion Luis Arturo y Alvarez Mirta Carolina; Juan Domingo Farina; Miguel Angel Muñoz y Angela Cristina Abaca y Oeste Orlando V. Inzirillo y Alberto Justo, Inzirillo.

Boleto N°: ATM_9255089 Importe: \$ 8100
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará para gestión título supletorio Ley N°14159 y modificatorias 271.40m² aproximadamente de FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARÍA TERESA JURI VDA. DE PITON O PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB O ZGAIB, CARMEN JURI DE PEZZOLA, BERNARDO MOISÉS JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI DE REDONDO Y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI pretendido por RICARDO BEJAS y MARIA ISABEL ONTIVERO en Ricardo Guiraldes N°249, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2025-07575110- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14 hora 9.30. Límites: Norte: Calle R. Guiraldes; Sur: Hernán Gabriel Le-Roux Fossati, Agustín Gabriel Fossati Vasquez y Natalio Francisco Fossati Vasquez; Este: Elsa Edith Gonzalez e Inés Mirta Diaz; Oeste: Claudia Lucia Pereyra.

Boleto N°: ATM_9238370 Importe: \$ 5670
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 59.988,39m² de URUTUA S.A. en lateral norte Acceso este y Mirasso (esquina Noreste). Rodeo del medio, Maipú. Octubre 12. Hora: 10:30. EX-2025-07808539- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252455 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Carlos Milone mensurará 251,00 m² propiedad de ALBERDI ANTONIO JOSÉ y ESTRELLA de ALBERDI CECILIA RUTH ubicada en calle Pedernera N°2931, Villa del Parque, Godoy Cruz. Octubre 12. Hora: 08:00. EX-2025-07834022- -GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9252461 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 575.00 m² aproximadamente, propiedad MARIA NOELIA CAMARGO, pretendida por Silvano Adrian Spuri gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Espejo Oeste 841 Ciudad San Martín, límites Norte: María Noelia Camargo, Sur calle Espejo Oeste, Este: María Noelia Camargo, Oeste: Silvano Adrián Spuri Expediente EX-2025-07665782-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 11 Hora 11

Boleto N°: ATM_9247303 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 195,61 m² propiedad de MIRTA GLADYS CENTORBI. Mitre 1406, San José, Guaymallén. Octubre: 11 hora: 9:00. Expediente EX-2025-07752733- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9247306 Importe: \$ 810
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 185,15m², propiedad ROSA DIMENZA, Colombia 1288, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Octubre 11. Hora: 10:30. EX-2025-07745514- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249015 Importe: \$ 810
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 90,17 m² para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietaria: MARTHA GENTILE DE MAGLIOCHINI. Pretendiente: YAMILA LOURDES

HIGALGO. Emilio Civit 1041, San José, Guaymallén. Límites: norte Calle Emilio Civit; sur: Pérez Gómez Antonio; este: Vazquez Mabel Estela, Oeste: Anaine Elias Nicolas. Octubre 11. Hora: 08:30. EX-2025-07751669- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249013 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 617.18 m2 para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Art.236 inciso a del C.C. de Gobierno de la Provincia de Mendoza, pretendida por Ecometano S.A. ubicada en Calle Los Alamos S/N esquina Brasil costado este, Distrito Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 11. Hora: 09:30. EE-62207-2025.

Boleto N°: ATM_9249004 Importe: \$ 2430
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Joaquín N. Marchiori CAM 1736, mensurará aproximadamente 200,00m2, Propiedad: JOSE RODOLFO VERA, ubicada: Calle Pueyrredon N°937, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Octubre 11. Hora: 18:00. EX-2025-07753480- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9248931 Importe: \$ 1620
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez Agrimensor Mensurará 147.71m2 aproximadamente de VICTOR DANIEL CORRALES, Calle Rio Negro N°481, B° Parque Yori, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Octubre 11. Hora: 15:00. EX-2025-07735298- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9248930 Importe: \$ 1620
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 282,55 m2 Propietario JORGE MIGUEL CAGNOLO pretendida por Francisca Elba Barrera y Roberto Paulino Zapata para obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Calle Lamadrid n° 1736 Ciudad Rivadavia Octubre: 11 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2025-07776353--GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites - Norte : Gladys Noemi Barroso Sur Mirian Beatriz Palacio Este :Calle Lamadrid Oeste: Paulina Gutierrez de Jara

Boleto N°: ATM_9247452 Importe: \$ 3240
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 431.84m2 propiedad de CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA Ubicación: en costado norte de A.C.I.F. N° 5 s/n° con salida por calle Terrada N° 6701, entrando por A.C.I.F. N° 4 46m al este de calle Terrada, luego 72m al Sur por A.C.I.F. N° 1 y 324m al este por A.C.I.F. N° 5, Manzana E lote 26, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo. Punto de reunión: Calle Terrada N° 6701, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 13. Hora: 08:00. EX-2025-07724979-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9249017 Importe: \$ 4050
02-03-06/10/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ARIEL FORNI ESPINOZA DNI N° 29.087.420 con domicilio en calle Pringles 119, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Depósito Alem SA CUIT N° 30-70722275-8 con domicilio legal en calle Alem 2150, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al

rubro Minimarket con venta de bebidas con y sin alcohol ubicado en calle Cervantes 2585, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Pringles 119, Godoy Cruz, Mendoza. EDUARDO ARIEL FORNI ESPINOZA DNI N° 29.087.420 – 01-10-2025

Boleto N°: ATM_9250778 Importe: \$ 8100
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Se comunica la transferencia del fondo de comercio Farmacia Las Cañas en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11687, la Sra. Raquel Antonia Bertagno, argentina, con DNI 11.846.873, CUIT 27-11846873-8, anuncia la transferencia a favor de German Emanuel Chaud DNI 34.121.584, CUIT 20-34121584-7 del fondo de comercio destinado a farmacia, denominado FARMACIA LAS CAÑAS, ubicado en la calle Las cañas 185 del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Oposiciones de ley ante el contador Oscar Eduardo Torres, con domicilio en calle 25 de mayo 2137 PB of1, Dorrego, Gllén (Mza), de 9 a 12 Hs de lunes a viernes.-

Boleto N°: ATM_9237504 Importe: \$ 8100
30/09 02-06-08-13/10/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMDZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-6, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email emisanzhoff@hotmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM_9247676-1 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A los efectos previstos por el art. 2 de la Ley 11.867, el Señor JORGE ARIEL NOVARO, DNI 21.025.636, CUIT 23-21025636-9, con domicilio en calle Perito Moreno 1187 de Godoy Cruz, Mendoza, hace saber que transfiere el Fondo de Comercio y la totalidad del paquete accionario de la empresa que gira con el nombre fantasía de "RELUSOL", comercio dedicada a la actividad "KIOSCO INTERIOR – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ALIMENTOS BALANCEADOS" en favor de la Señora CARLA YAMILA CELEDÓN, DNI 34.257.612, CUIT 27-34257612-0, con domicilio en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, ejerciendo su representación y constituyendo Domicilio Social, Fiscal y Legal en calle Grousac 1525 B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de ley en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9245673 Importe: \$ 10800
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. TOSO, PAULA VERONICA con CUIT 27-25433668-3, con domicilio en Los Liquidambar 110, B° Las Colinas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, MZA., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de HAPPINESS SAS, CUIT 30-71832421-8 con domicilio legal en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Paula Verónica, Toso.

Boleto N°: ATM_9248011 Importe: \$ 8100
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FRUTAS ARGENTINAS SA: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 29 de agosto de 2025, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular: Néstor Daniel Galigniana con DNI N° 14.220.696 y Director Suplente: Florencia Jesús Galigniana DNI N° 34.122.832. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9237541 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SIBIU S.A. comunica que por acta de Asamblea Ordinaria de accionistas del 28 de abril de 2.023 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia como director titular y presidente de la Sra. Silva Kevorkian DNI 14.149.128, y en el mismo acto, por unanimidad se decide designar como Director Titular y Presidente a la Sra. Alexia Cristina Chirca Kevorkian DNI 30.055.064 y como Directores Suplentes a la Sra. Anahi Paula Chirca Kevorkian DNI 25.292.259 y al Sr. Juan Octavio Chirca Kevorkian DNI 26.936.650 quienes encontrándose presentes aceptan el cargo para el cual han sido designados y la duración del mandato será hasta la asamblea que apruebe el balance del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9226761 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INTERNACIONAL DE GESTION INMOBILIARIA S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL Comunica que en fecha 27 de Mayo de 2019 resolvió cambiar su denominación a partir de la fecha indicada a la siguiente: NORTIA PROPERTIES INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Boleto N°: ATM_9252442 Importe: \$ 540
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PROVEEDORES METALURGICOS S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 31/07/2025, se designaron como Director Titular a la Sra. Romina Paniagua y Director Suplente al Sr. Lucas Riccardi Paniagua, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el día 31/07/2028. Por Acta de Directorio del 01/08/2025 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sra. Romina Paniagua DNI 23.848.397, y Directores Suplentes: Sr. Lucas Riccardi Paniagua DNI 39.767.768.-

Boleto N°: ATM_9253812 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DABUCA S.A.S.: Por resolución de la ASAMBLEA ORDINARIA, del libro de actas de asambleas de N° 2 celebrada el día 13/08/2025, y acta de directorio N° 2 de fecha 11/07/2025. Se procedió a modificar la conformación del directorio de la sociedad, el cual quedo constituido de la siguiente manera: Administrador Titular, SERGIO LEANDRO VEZZINI; Administrador Suplente, SABRINA NOELIA GUERRERO.

Boleto N°: ATM_9253164 Importe: \$ 1080
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SARANIDIA S.A.S. En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha 24/07/2025, la Administración quedó conformada de la siguiente forma: Administrador Titular: ROLANDO ARIEL TUMBARELLO, D.N.I. N° 20.335.284 y Administradora Suplente: GIULIANA TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. N° 39.379.785.

Boleto N°: ATM_9253371 Importe: \$ 810
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

FECUNDA PAPA S.A.S. En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha 28/02/2025, la Administración quedó conformada de la siguiente forma: Administrador Titular: ROLANDO ARIEL TUMBARELLO, D.N.I. N° 20.335.284 y Administradora Suplente: GIULIANA TUMBARELLO AGUADO, D.N.I. N° 39.379.785.

Boleto N°: ATM_9253372 Importe: \$ 810
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia indeclinable e irrevocable de: el Sr. Gustavo Lucas Serrani, DNI 27.766.157 a su cargo de Director Titular; el Sr. Aldo Alberto Carleti DNI 12.420.693 a su cargo de Director Titular; el Sr. Eduardo Héctor Carleti, DNI 20.917.535 a su cargo de Director Titular; el Sr. Máximo Battaglia, DNI 44.537.860 a su cargo de Director Titular; la Sra. Rosana Carleti, DNI 22.120.052 a su cargo de Director Titular; el Sr. Diego Germán Gómez, DNI 27.160.655 a su cargo de Director Titular; el Sr. Joaquín Martínez Carleri, DNI 36.964.563 a su cargo de Director Suplente; la Sra. Mercedes Liliana Carleti, DNI 17.069.085 a su cargo de Director Suplente; el Sr. Esteban Miguel Serrano, DNI 17.069.118 a su cargo de Director Suplente; el Cdor. Leonardo D. Palmarocchi, DNI 31.021.502 a su cargo de Sindico Titular y al Cdor. Pedro Miguel Alonso, DNI 13.429.379 a su cargo de Sindico Suplente. Y se procede a la designación de los nuevos miembros del Órgano Directivo, por unanimidad resultan electos por el lapso de tres ejercicios las siguientes personas: Director Titular (presidente) el Sr. Silvio Maximiliano Martínez, DNI 27.612.830 y como Director Suplente el Sr. Oscar Alejandro Martínez, DNI 23.247.299.

Boleto N°: ATM_9251737 Importe: \$ 3780
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CESIÓN DE ACCIONES SOCIALES a TITULO GRATUITO DE "CONSULTORIA GASTRONÓMICA TORSAS" socia Emilce Analía Torres Mieras CUIT 27-26548985-6 cede a Diego Alberto Pereyra CUIT 20-27693613-2 el 19/08/2025, el 75% sus acciones sociales de la sociedad de referencia. La cesión incluye todos los derechos y obligaciones correspondientes en su calidad de socio. Declaran conocer: pasivos y activos societarios, la situación impositiva, y previsional de la sociedad. Se hace tradición al cesionario de los títulos, derechos y obligaciones y demás deberes de la sociedad. Ambos constituyen domicilio especial en calle Arístides Villa Nueva 451, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9252181 Importe: \$ 1890
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

UCUM SOCIEDAD ANONIMA - De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984). Comunicase que la Asamblea General Ordinaria UNANIME de accionistas de fecha 04 de Enero

de 2023 ha elegido un nuevo Directorio que ejercerá sus funciones por el término estatutario de tres ejercicios , o sea que su vencimiento operará el 04 de Enero de 2026, el cual queda constituido de la siguiente forma: 1) Presidente : Sr. Cristian Alberto Etchegaray Figueroa , C.E. 6.947.693-7 y 2) Director Suplente : Sr. Cristian Andrés Etchegaray Barrientos , D.N.I. 94.342.505 ,Ambos han fijado domicilio especial en calle Julio Leónidas Aguirre 283 , Capital , Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9252209 Importe: \$ 9450
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

(*)

MIRASER S.A. - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 15 En la ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de julio de 2.025, en la sede social sita en calle Videla Castillo 2331, siendo las 19:00 hs., los socios María de las Mercedes Visino, debidamente registrada su asistencia en el Libro respectivo, que representan el 68% del capital accionario, según constancias en el Registro de Acciones de la Sociedad, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primer llamado, la que ha sido convocada de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias, siendo presidida la Asamblea por la señora Presidente del Directorio, Sra. María de las Merc es Visino.- Iniciada la Asamblea la Sra. Presidente pone en consideración en general el temario de la convocatoria, el que es aprobado por unanimidad de los socios.- Inmediatamente se procede a la consideración del mismo en particular, resolviéndose de la siguiente forma: PRIMERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. Se designa dos accionistas presentes para que firmen el acta.- SEGUNDO: TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, INVENTARIO, BALANCE Y DEMAS DOCUMENTACION QUE INDICA EL ART. 234 inc. 1) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COMERCIALES 19550 Y SUS MODIF. (T.O. ley 26994) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES: N°15 CERRADO EL 31/12/2024. Solicita la palabra la Sra. Visino y solicita que se invite a la CPN. Mónica B. González, se incorpore a la Asamblea a fin de que evacue las consultas que puedan formularse con motivo del tratamiento del ejercicio económico. Puesta en consideración la moción, la misma es aprobada por unanimidad, procediendo la Sra. Presidente a invitar a la Sra. Auditora a ingresar al recinto.- En consecuencia se procede a tratar el ejercicio económico cerrado el 31/12/2024 leyéndose las Memorias del Directorio y luego evacuadas las preguntas formuladas, son aprobadas por los señores socios, absteniéndose de votar la Sra. Presidente. Se pasa a considerar el Inventario, balance y demás documentación y en igual sentido y luego de evacuadas las aclaraciones solicitadas, es aprobado con la mayoría de los votos que corresponde a la socia María de las Mercedes Visino. En este estado la Sra. Presidente propone que las utilidades sean capitalizadas. Puesta en consideración la propuesta formulada, la misma obtiene la unanimidad de los votos de los socios presentes. Agotado el tratamiento del segundo punto de la convocatoria, se agradece a la Contadora González su colaboración y se pasa al tratamiento del punto TERCERO: TRATAMIENTO DE LA GESTION DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO. Puesto en consideración, la Sra. Visino solicita la palabra y expresa que luego del análisis y aprobación por la Asamblea del ejercicio 12 sin observaciones, ello conlleva la aprobación de la gestión del Directorio, mocionando para que se aprueba dicha gestión. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad de los socios presentes.- CUARTO: RETRIBUCION HONORARIOS. En referencia a los honorarios de los miembros del Directorio, la Sra. Presidente manifiesta que el resultado del presente ejercicio 15 arrojó una ganancia de \$18.139.052,53 (Pesos: Dieciocho millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos con 53/100) producto del ajuste por inflación y neto de impuestos. El resultado histórico sin ajustes fue una ganancia de \$107.747.963,53 (Pesos: Ciento siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres con 53/100). No obstante ello, mociona para que los mismos no perciban retribución por dicha función y propone continuar con la política de afianzar el patrimonio capitalizando las utilidades de la empresa, como se aprobó en el segundo punto del presente orden del día, recibiendo la adhesión de los restantes socios. En consecuencia la moción es aprobada por unanimidad de los socios presentes.- QUINTO: ELECCION DE AUTORIDADES. Dando tratamiento al segundo punto del Orden del día, la Sra. Presidente propone que continúe en función el actual Directorio compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: SRA. VISINO MARÍA DE LAS MERCEDES Y DIRECTOR SUPLENTE: SR. CENTENO MIGUEL ANGEL, hasta cumplir el período estatutario vigente. Moción que es aceptada por unanimidad de los socios presentes. Los directores designados y presentes

en este acto manifiestan en forma expresa que aceptan dichos cargos para los que han sido nombrados y declararan bajo juramento de fe, que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores que establece el Art. 264 de la Ley 19550 (t.o.1984). Habiéndose agotado el orden del día, la Sra. Presidente declara cerrada la Asamblea, cuando eran las 21:00 hs. del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_9252215 Importe: \$ 12420
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Ros&Mel S.A.S. Se complementa, de conformidad con lo exigido con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.550, el órgano de administración de Ros&Mel S.A.S: 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador Titular de la sociedad a: ROQUE RENE GIMENEZ, argentino, nacido en fecha 21 de agosto de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.779.983, CUIT 20-17779983-2, y como Administrador suplente: JIMENA MELANIE GIMENEZ, Documento Nacional de Identidad 36.132.881, CUIL 27-36132881-2, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.-

Boleto N°: ATM_9253015 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

RABADAN SA Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 25 de Abril de 2.024 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: Malmood Carlos Marcelo, DNI 24.370.373, con domicilio real en Barrio Dalvian Mza 66, casa 7 – Ciudad de Mendoza; Directora Suplente: Mendez, Federico Eduardo, con domicilio real en Julio A Roca 750 – Ciudad de Mendoza. Fijan domicilio especial en calle Mitre 565, Piso 2, Subsuelo 5 - Mendoza - Argentina.

Boleto N°: ATM_9253134 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MOCAYAR SA: Se informa que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 03-01-2022 se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente Darío José Mocayar con DNI 27.470.604 y domicilio en calle Juan B. Justo 1341 Guaymallén Mendoza y Director Suplente Gustavo Javier Mocayar con DNI 24.506.211 y domicilio en calle Juan B. Justo 1341 Guaymallén Mendoza, con mandatos por el término de tres ejercicios hasta el 31-12-2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9255027 Importe: \$ 1350
06/10/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 5-M-2022, solicitante: ANGELA ZULEMA FUENTES. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ORTIZ BASUALDO N° 186, Lugar VILLA, Distrito NUEVA CALIFORNIA, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08/464696-7, Nomenclatura Catastral 08-2563468-6376656-0000-3, Padrón Municipal: no posee. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble –en mayor superficie-al N°11.404 fojas 31 tomo 59-B de San Martín en fecha 14/08/1931, superficie según mensura setecientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados (parte mayor extensión)—746,19m2-, a nombre ANTONIO CRUZ, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de

que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

29/09 06-13-20-27/10/2025 (5 Pub.)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 1870/2025 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MAESTRA CANCIO N° 236, Distrito PALMIRA, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-251159, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0017-000003-0000-0, Padrón Municipal: 6972. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/08/1931, superficie según mensura doscientos noventa y nueve metros cinco decímetros cuadrados (parte mayor extensión)--299,05M2-, a nombre BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

22-29/09 06-13-20/10/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA – ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MONITORES Y NOTEBOOKS PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Expte. N° EX-2025-03030057-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0036-LPU25

Fecha del Acto público de Apertura: 30/10/2025

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: USD429.800,00

Consultas técnicas: Dirección de Informática- teléfonos (0261)449-8617 o (0261) 449-8613.

Consultas administrativas: Departamento de Compras y Contrataciones tel.4499844/7681

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1226/2025

Expediente N°2025/2633/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/10/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$766.944.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$766.944.

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIONES REGADORES CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA EN CALLE BAJO LAS CUMBRES. DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA".

EXPEDIENTE Nº: EX2025-04951375-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$183.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 28/10/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos de la obra a licitar y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados y foliados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 28/10/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 28/10/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

06-07/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 2082/2025

Expte. N° 7129/2025

Convocase Licitación Publica Menor, para el día 17/10/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir el ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN RINCONCITO DE LUZ

Presupuesto Oficial: \$28.800.000.

Valor del Pliego: \$0,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Octubre de 2025.

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

POSTERGACIÓN

COMUNICADO N° 1

EX 2025-0734496- -GDEMZA-IPV

OBRA BARRIO RINCÓN GANUM-BADADO 1° ETAPA

DISTRITO BERMEJO GUAYMALLEN MENDOZA

SE COMUNICA A LOS OFERENTES QUE SE POSTERGA LA APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA PARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 92 Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 CIUDAD MENDOZA.-

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

licitación pública

NUMERO DE PROCESO: 21426-007-LPU25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN FINANCIERA 2025

EX-2025-07512122- -GDEMZA-PENALJUVENIL - N° de Proceso COMPR.AR 21426-0007-LPU25

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESFC-2025-114-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 17/10/2025 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.790.996,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

021-00050525- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYDX

S/Cargo
06/10/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 7517/2025 – RESOLUCION N° 1024/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/EXTENSIÓN DE RIEGO EN CALLE BELGRANO, COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 10.858.500,00

Apertura: 24 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 40.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 23 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
03-06/10/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 4026/2025 – RESOLUCION N° 947/25
“CONTRATACIÓN DE MAQUINA CARGADORA PARA PREPARADO DE ARIDOS”
Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00
Apertura: 24 de Octubre de 2025 a las 11:30 Hs.
Valor del Pliego \$ 12.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 23 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
03-06/10/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2025
Expte. N° 15408
Llámesese a Licitación Pública 1008/2025 – Expte. 15408, para el día 7 de octubre de 2025 a las 10.00 horas, para
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE PROPORCIONA UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS RIESGOS Y SINIESTROS DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y HONORABLE LEGISLATURA”
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-29-30/09 01-02-03-06/10/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

MAPSA GROUP S.A. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHAS 01; 02 Y 03/07/2025. ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP: Se hace saber que con motivo de las renunciaciones debidamente aceptadas de los Directores Titulares, Sres. Roberto Marcelo Riedel y Mariano Germán Rodríguez, y de los Directores Suplentes, Sras. María Virginia Aramayo y María Alejandra Scaglia, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y de las acciones con derecho a voto, se ha procedido por unanimidad a la elección de autoridades y distribución de cargos, integrándose el nuevo Directorio del siguiente modo: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N°23.840.051; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N°24.020.452. El mandato de las autoridades electas vencerá el 31/12/2026, completando el mandato del Directorio electo en fecha 04/04/2024.

Boleto N°: ATM_9249073 Importe: \$ 7290
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====